



FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES (FLACSO-
ARGENTINA) – UNIVERSIDAD DE SAN ANDRÉS EN COOPERACIÓN
CON LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA

“El proceso de selección de latinos en España”

*Un análisis de la política migratoria española aplicada hacia
Latinoamérica durante el período 1998-2008*

MAESTRÍA EN RELACIONES Y NEGOCIACIONES INTERNACIONALES
CICLO 2007-2008

TRABAJO DE DISERTACIÓN FINAL

AUTOR: NATALIA DOS SANTOS CLARO

DIRECTOR DE TESIS: DAVID BONDIA GARCÍA

BUENOS AIRES, NOVIEMBRE DE 2010

A Manuel dos Santos Claro, cuya trayectoria de vida de inmigrante fue el motivo de inspiración de la presente investigación.



Universidad de
San Andrés

RESUMEN EJECUTIVO

Desde finales de la década del noventa y principios del año 2000, el volumen y la velocidad del flujo de inmigración latinoamericana en Europa aumentaron en forma significativa, siendo España el principal país receptor de esta inmigración. En la actualidad resulta contundente en la sociedad española la presencia de los colectivos ecuatoriano, colombiano, argentino y peruano, entre otras nacionalidades. En dicho contexto, el análisis que aquí se presenta ubica a la política migratoria española adoptada hacia el colectivo latinoamericano durante el período 1998-2008 como un determinante fundamental del *boom* migratorio de América Latina hacia España de principio de siglo XXI.

Por lo tanto, el presente análisis propone estudiar la última ola de inmigración latinoamericana en España teniendo en cuenta en forma simultánea dos tipos de factores en el país de acogida: políticos y económicos. De esta manera, se intentan evitar los sesgos que presentan muchos estudios al centrarse en uno u otro aspecto. Asimismo, se hace especial hincapié en los denominados “factores de entrada” por sobre los factores de salida, estos últimos asociados generalmente a las crisis económicas acaecidas en los países de origen de los migrantes.

Con tal fin se desarrollan dos tipos de estudios: un análisis cualitativo de la evolución de la política migratoria española durante el mencionado período, y un estudio cuantitativo de la inserción del flujo migratorio latinoamericano en el mercado de trabajo formal español. El análisis cualitativo de la política y el tratamiento migratorio español hacia Latinoamérica permiten identificar los aspectos políticos, ya sean de política pública o legislativos, que otorgan a la nacionalidad latinoamericana durante el período 1998-2008 el status de “elegidos”; Asimismo, este análisis da cuenta del traspaso que implicó la aplicación de la política migratoria española -regulada desde la esfera del Estado Nación-, a una política común -aplicada desde la esfera de la Unión Europea-. Por su parte, el análisis cuantitativo permite percibir el impacto de la inmigración latinoamericana en el mercado laboral de origen a partir de la concesión de permisos de trabajo y la adaptación de este colectivo a la fuerza laboral formal española.

En conjunto, ambos análisis nos brindan la posibilidad de pensar en la idea de un “proceso de selección del tipo de inmigrante” por parte del Estado español, teniendo en cuenta las conexiones entre las necesidades del mercado laboral receptor y el tratamiento migratorio español a las comunidades latinoamericanas en la última década, en un contexto de regulación migratoria común a la Unión Europea, que supera y desafía los límites planteados por la regulación tradicional del Estado-Nación.

ÍNDICE

Introducción	12
Elección del marco teórico de estudio: Las distintas aproximaciones al concepto de migración.....	16
Metodología de la investigación: El análisis cualitativo y cuantitativo para el caso de la inmigración latinoamericana en España en el período 1998-2008.....	20
CAPÍTULO I: LA POLÍTICA MIGRATORIA EN EL MARCO DE LA UNIÓN EUROPEA: “DE LA COOPERACIÓN INTERGUBERNAMENTAL A LA DIRECTIVA RETORNO”	24
Sección I.1: Evolución de la Política Migratoria Europea.....	25
Sección I.2: La ciudadanía transnacional, las libertades y las políticas de seguridad de la UE y sus implicancias para el estudio del fenómeno migratorio.....	27
Sección I.3: La política migratoria en el período Pre-Ámsterdam. La cooperación intergubernamental europea y la cooperación reforzada.....	28
Sección I.4: La política migratoria común de la etapa Post-Ámsterdam	34
Sección I.5: La Directiva de Retorno de Inmigrantes Ilegales y Latinoamérica: “Una medida bisagra en el marco de la política migratoria común de la UE”.....	39
<i>Sub-Sección I.5.a: Antecedentes en política migratoria de Retorno de la UE.....</i>	<i>39</i>
<i>Sub-Sección I.5.b: Contexto de aprobación y grupos políticos.....</i>	<i>45</i>
<i>Sub-Sección I.5.c: Análisis del contenido y aplicación.....</i>	<i>46</i>
<i>Sub-Sección I.5.d: Las reacciones adversas desde América Latina</i>	<i>49</i>
Sección I.6: Comparaciones del período pre y pos Ámsterdam en política migratoria de la UE. Conclusiones finales acerca de la evolución de la política migratoria de la UE..	52
CAPÍTULO II: LA POLÍTICA MIGRATORIA EN ESPAÑA: “DE LA REGULACIÓN DE LOS FLUJOS EMIGRATORIOS AL CONTROL DE LOS FLUJOS INMIGRATORIOS”	55
Sección II.1: La política migratoria española en el período pre-Ámsterdam: Los flujos migratorios y la primera Ley de Inmigración	57
Sección II.2.: Período Pos Ámsterdam: El mercado laboral y su influencia en la legislación en política migratoria española.....	60
Sección II.3: La política migratoria española en el marco de la UE y la inmigración latinoamericana.....	63

<i>Sub-sección II.3.a: España y el tratamiento migratorio “especial” hacia el colectivo latinoamericano.....</i>	64
<i>Sub-sección II.3.b: La política migratoria española hacia Latinoamérica: Los Acuerdos Bilaterales</i>	65
<i>Sub-sección II.3.c: La legislación española y Latinoamérica: Leyes, regularizaciones y naturalización</i>	68
<i>Sub-sección II.3.d: La política migratoria española y Latinoamérica: Elección y sustitución del tipo de migrante.....</i>	71
Sección II.4: La inmigración latinoamericana en España y la Unión Europea	71
Sección II.5.: Comparaciones de la política migratoria española y de la UE en los periodos Pre y Pos Ámsterdam. Aproximaciones finales a la cuestión del tratamiento migratorio europeo y español.	73
CAPÍTULO III: ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LA INMIGRACIÓN LATINOAMERICANA EN EL MERCADO LABORAL ESPAÑOL 1999-2008	76
Sección III.1: La presencia latinoamericana en el mercado laboral español	78
<i>Sub-sección III.1.a: Las olas de inmigración latinoamericana en España y la aceleración de flujos de principios del siglo XXI.....</i>	78
<i>Sub-sección III.1.b: Una mirada continental sobre la presencia latinoamericana en el mercado laboral español.....</i>	82
Sección III.2: Caracterización de la integración de las principales nacionalidades latinoamericanas en el mercado laboral español durante el período 1999-2008.....	85
<i>Sub-sección III.2.a: Permisos de trabajo concedidos y denegados a latinoamericanos</i>	86
<i>Sub-sección III.2.b: Análisis de los permisos de trabajo concedidos a latinoamericanos por nacionalidades de origen</i>	88
<i>Sub-sección III.2.c: Caracterización de los permisos de trabajo concedidos a latinoamericanos por sexo y grupos de edad</i>	91
<i>Sub-sección III.2.d: Recepción del inmigrante latinoamericano en el mercado laboral español: sectores económicos y ocupaciones de acogida.....</i>	98
<i>Sub-sección III.2.e: Recepción del inmigrante latinoamericano en el mercado laboral español: comunidades geográficas de acogida.....</i>	103
CAPÍTULO IV: CONCLUSIONES DE LOS ANÁLISIS CUALITATIVO Y CUANTITATIVO. APROXIMACIONES FINALES A LA CUESTIÓN DE LA INMIGRACIÓN LATINOAMERICANA EN ESPAÑA EN EL PERÍODO 1998-2008.....	105

Sección IV.1: Conclusiones finales del análisis cualitativo	106
Sección IV.2: Conclusiones finales del análisis cuantitativo.....	112
Sección IV.3: Los alcances del estudio emprendido y las nuevas investigaciones en el campo de la inmigración latinoamericana en España	121
Bibliografía citada	124
Publicaciones	124
Documentos oficiales	127
Bibliografía consultada	129
Publicaciones	129
Sitios webs consultados	134
ANEXO I: NÓMINA DE LEYES, DECRETOS Y LEGISLACIÓN GENERAL DE ESPAÑA EN MATERIA DE EXTRANJERÍA HASTA DICIEMBRE DEL AÑO 2008	138
Comunidad Autónoma de Madrid	138
Comunidad Foral de Navarra	138
Jefatura del Estado	138
Ministerio de Administraciones Públicas.....	139
Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación	139
Ministerio de Cultura	140
Ministerio de Educación y Ciencia	140
Ministerio de Hacienda	141
Ministerio de Justicia.....	141
Ministerio de la Presidencia	141
Ministerio de Sanidad y Consumo	143
Ministerio de Trabajo e Inmigración.....	143
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.....	145
Ministerio del Interior.....	173
Tribunal Supremo	174
Universidades.....	174

ANEXO II: CUESTIONES METODOLÓGICAS DEL ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LA INMIGRACIÓN LATINOAMERICANA EN EL MERCADO LABORAL ESPAÑOL 1999-2008	175
Principales disposiciones legales.....	176
Fuentes de información	177
Notas generales.....	178
Notas generales para los años 1999-2006.....	178
Notas generales para los años 2007-2008.....	179
Clases de Permisos de Trabajo	180
Clases de Permisos de Trabajo para los años 1999-2006.....	180
Clases de permisos de trabajo para los años 2007-2008.....	182
MENCIONES Y AGRADECIMIENTOS FINALES	185



Universidad de
San Andrés

ÍNDICE DE TABLAS Y GRÁFICOS

Esquema I.1 Las políticas migratorias de la UE y los Estados Nacionales	25
Cuadro I.1. Definiciones del Acuerdo de Schengen.....	31
Cuadro I.2. Competencias comunes en materia migratoria desarrolladas por la UE en el período Pos Ámsterdam.....	36
Esquema I.2. Distintos ámbitos de pertenencia del Estado español y sus interacciones.	56
Cuadro I.3. Acuerdos bilaterales en materia migratoria suscritos por España en 2001..	61
Gráfico III.1. España. Inmigrantes procedentes del extranjero por continentes 1999-2008	80
Gráfico III.2. España. Inmigrantes procedentes de América Latina 1999-2008.....	82
Gráfico III.3. España. Permisos de trabajo concedidos por Continente 1999-2008.....	83
Gráfico III.4. España. Total de permisos de trabajo concedidos por Continente 1999-2008	85
Gráfico III.5. España. Total de Permisos de trabajo concedidos y denegados a latinoamericanos durante el período 1999-2008.....	86
Gráfico III.6. España. Evolución de los permisos de trabajo concedidos y denegados a latinoamericanos durante el período 1999-2008.....	88
Gráfico III.7. España. Total de permisos de trabajo concedidos a latinoamericanos por nacionalidad de origen para el período 1999-2008.....	89
Gráfico III.8. España. Permisos de trabajo concedidos a latinoamericanos según principales nacionalidades de origen para el período 1999-2008	90
Gráfico III.9. España. Evolución de permisos de trabajo concedidos a latinoamericanos por nacionalidad de origen para el período 1999-2008.....	90
Gráfico III.10. España. Permisos de trabajo concedidos a inmigrantes latinoamericanos según sexo para el período 1999-2008	91
Gráfico III.11. España. Evolución de los permisos de trabajo concedidos a hombres y mujeres latinoamericanos para el período 1999-2008	92
Gráfico III.12. España. Evolución de los permisos de trabajo concedidos a hombres y mujeres latinoamericanos por nacionalidad de origen para el período 1999-2008.....	93
Gráfico III.13. España. Evolución de los permisos de trabajo de las principales nacionalidades latinoamericanas concedidos a hombres latinoamericanos para el período 1999-2008.....	94

Gráfico III.14. España. Evolución de los permisos de trabajo de las principales nacionalidades latinoamericanas concedidos a mujeres para el período 1999-2008.....	94
Gráfico III.15. España. Total permisos de trabajo concedidos a latinoamericanos según grupos de edad para el período 1999-2008.....	95
Gráfico III.16. España. Total permisos de trabajo concedidos a latinoamericanos de 25 a 34 años según nacionalidad de origen para el período 1999-2008.....	96
Gráfico III.17. España. Total permisos de trabajo concedidos a latinoamericanos según sexo, grupos de edad y nacionalidad de origen para el período 1999-2008	97
Gráfico III.18. España. Permisos de trabajo concedidos a las principales nacionalidades de origen latinoamericano según dependencia laboral para el período 1999-2008	98
Gráfico III.19. España. Total de permisos de trabajo concedidos a latinoamericanos según sector económico para el período 1999-2008.....	99
Gráfico III.20. España. Evolución de permisos de trabajo concedidos a latinoamericanos según sector económico para el período 1999-2008	100
Gráfico III.21. España. Permisos de trabajo concedidos a latinoamericanos según nacionalidad y sectores económicos período 1999-2008	101
Gráfico III.22. España. Total de Permisos de Trabajo concedidos a latinoamericanos según ocupación para el período 1999-2008.....	102
Gráfico III.23. España. Permisos de trabajo concedidos a latinoamericanos según Comunidad Autónoma de destino para el período 1999-2008	103
Gráfico III.24. España. Permisos de trabajo concedidos a latinoamericanos según Comunidad Autónoma de destino y por evolución anual para el período 1999-2008.....	104

ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

ACCEM: Asociación Comisión Católica de Migración

ACNUR: Alto Comisariado para Naciones Unidas para los Refugiados

ACOBE: Asociación de Cooperación Bolivia-España

AESCO: Organización América-España Solidaridad y Cooperación

ARI – PERÚ: Asociación de Refugiados e Inmigrantes Peruanos

ASCIB: Asociación Socio - Cultural Ibn Batuta

ASTI: Asociación de Solidaridad con los Trabajadores Inmigrantes

AWGI: Ad Hoc Working Group on Immigration / Grupo de Trabajo Ad Hoc en materia de Inmigración

CEE: Comunidad Económica Europea

CEMIGRAS: Centro Europeo de Estudios Sobre Flujos Migratorios

COREPER: Representaciones Permanentes de los Estados miembros de la Unión

DAS: Departamento Administrativo de Seguridad

ESOMI: Equipo de Sociología de las Migraciones Internacionales

EUMC – FRA: Agencia de la Unión Europea de Derechos Fundamentales Europea

FIDH: Federación Internacional de los Derechos Humanos

GEDIME: Grupo de Estudios de Inmigración y Minorías Étnicas, Universidad Autónoma de Barcelona

IMISCOE: International Migration, Integration and Social Cohesion / Migración Internacional, Integración y Cohesión Social

INE: Instituto Nacional de Estadística

MERCOSUR: Mercado Común del Sur

OBREAL: Observatorio de las Relaciones Europa - América Latina

OIM: Organización Internacional para las Migraciones

OIT: Organización Internacional del Trabajo

ONG: Organización No Gubernamental

ONU: Organización de las Naciones Unidas

OPAM: Observatorio Permanente Andaluz de Las Migraciones

REM – EMN: Comisión Europea - Red Europea de Migraciones - European Migration Network

TJCE: Tribunal de Justicia Europeo

UE: Unión Europea

VOMADE-VINCIT: Voluntarios de Madres Dominicanas - Voluntariado Integración Colectivos Internacionales de Trabajadores



Introducción

Desde principios del siglo XXI hasta la actualidad se ha producido una aceleración de los flujos de entrada de latinoamericanos en Europa, lo que resultó en un cambio sustantivo de la composición de los flujos migratorios procedentes de América Latina a España. La llegada de latinoamericanos al país europeo pasó de poco más de 30 mil personas al año a finales del siglo pasado, a cerca de 200 mil como promedio anual en el período comprendido entre los años 2000 y 2005. Esta inmigración ha colocado a España como primer país receptor de flujos migratorios extracomunitarios en Europa. El número de latinoamericanos residentes en España llegó a la cifra de 1.500.785 personas a comienzos del año 2006, casi ocho veces más que en el año 2000, alcanzando el 36% del total de extranjeros (López de Lera y Oso Casas, 2007:41).

Como consecuencia y en forma paralela a la expansión del flujo, se desarrolló en los últimos años una amplia proliferación de estudios acerca del colectivo latinoamericano en España. Los mismos se concentran principalmente en la explotación de fuentes estadísticas que dan cuenta en detalle del crecimiento del flujo migratorio procedente de América Latina, así como también en el análisis de una comunidad latinoamericana en particular (Colectivo Ioe, 1993; Zapata y Montserrat, 1993; Domingo et al. 1999; Estivalis Moscardó, 1989; Giménez, 1993; Gómez Matas, 1999; Herránz, 1998; Izquierdo 1996; Ramírez 1996).

Otros autores, más osados, relacionan el *boom* migratorio de principios de siglo con, por ejemplo, el cambio de orientación en la política migratoria bajo el gobierno de Aznar (Izquierdo et al., 2003 y Martínez Buján, 2003). Es decir, la mayor parte de la bibliografía ha relacionado el aumento de los flujos con la política migratoria; o se han centrado en el análisis del mercado laboral español y del impacto del flujo latinoamericano en este último. Tratándose en su mayoría de estudios únicamente cualitativos o cuantitativos.

En dicho contexto, el trabajo que aquí se presenta se inserta en esta área de análisis con la intención de considerar en forma simultánea, y a través de las técnicas cualitativas y cuantitativas, aspectos políticos y económicos de la cuestión migratoria. De esta forma, el trabajo pone en evidencia la necesidad de entender la evolución de la política migratoria española de los últimos años en relación a la evolución del conjunto migratorio latinoamericano en el mercado laboral formal español, considerando entre otras cuestiones, las características de este colectivo migratorio y su adaptación a las demandas del mercado laboral formal del país receptor.

Por supuesto que existe un gran número de inmigrantes ilegales, así como también un vasto mercado de trabajo informal en el cual muchos de estos últimos se incorporan. Sin embargo, ambas cuestiones escapan a los alcances de este estudio ya que carecen de datos estadísticos concretos y cuyas estimaciones, son principalmente eso, estimaciones. Sin embargo, frente a la falta de este tipo de información y a las complicaciones inherentes a cualquier intento de mensurar efectivamente las cuestiones ilegales -sean estas cuales fueren-, el mercado laboral formal presenta una amplia gama de estadísticas detalladas que pueden echar luz sobre diversas cuestiones relacionadas no sólo a la migración sino a la propia política migratoria adoptada, en este caso, por los distintos gobiernos españoles hacia la inmigración latinoamericana.

A los fines de este estudio, el análisis de la evolución de la política migratoria permitirá, por un lado, identificar los esfuerzos y las orientaciones en materia migratoria adoptadas por los distintos gobiernos españoles a lo largo del período y en relación a la política migratoria de la Unión Europea en su conjunto. Por su parte, el análisis de la inserción y evolución de los principales colectivos latinoamericanos en el mercado laboral español permitirá dimensionar de forma concreta, aunque sesgada por la dimensión del trabajo formal¹, cuántos inmigrantes obtuvieron permisos de trabajo, en qué sectores se concentraron, entre otras cuestiones. Se trata en definitiva de observar si existe alguna correlación entre la evolución de las políticas adoptadas en materia migratoria y la evolución de la inserción de la inmigración latinoamericana en el mercado laboral.

En este sentido, la hipótesis principal que guía estas líneas se basa en la idea de que la política migratoria española dirigida hacia el colectivo latinoamericano de principio de siglo hasta la actualidad estuvo fuertemente sesgada por las exigencias del mercado laboral español y, en consecuencia, por una política del tipo migratoria especialmente diseñada y direccionada a la inclusión del colectivo latinoamericano en ciertos sectores y actividades económicas. Es por ello que el trabajo propone la observación de los cambios en la inserción del mercado laboral de los colectivos latinoamericanos con el fin de dimensionar el alcance de las políticas adoptadas en materia migratoria por los distintos gobiernos españoles.

La elección del análisis desde el enfoque del mercado laboral receptor para el estudio migratorio (que a primera instancia pareciera repetir la típica lógica neoclásica basada en cuestiones meramente económicas), combinado con el análisis de las políticas migratorias resulta importante en el caso y en el período analizado por al menos tres razones.

¹ Es evidente que gran parte de la inmigración legal e ilegal se inserta en el mercado de trabajo informal español, pero como se mencionó con anterioridad, no se cuenta aún con datos estadísticos precisos acerca de estas cuestiones.

En primer lugar, y en relación a la cuestión temporal, entender la última y más intensa oleada de inmigración latinoamericana a España de finales de los '90 en adelante desde el prisma y la lógica del mercado laboral formal permite caracterizar y diferenciar prudentemente este último tipo de inmigración de la oleada anterior, correspondiente a la de las décadas '60-'80, asociada principalmente al exilio político latinoamericano. A diferencia del caso que aquí se analiza, la política migratoria producida por España durante la décadas del '60 y '80 fue menos restrictiva en comparación a la que tuvo lugar en la década del '90. Se debe tener en cuenta que hasta dicha época un rasgo característico de la sociedad española era la emigración y no la inmigración. España estaba dejando de ser un país signado por la emigración para convertirse en un país receptor de inmigración, y en este sentido, las primeras políticas migratorias eran más abiertas al flujo externo. En cambio, la política migratoria que nos ocupa en esta disertación y que tuvo lugar hacia fines de siglo fue mayormente restrictiva y el tratamiento migratorio, en especial para el caso latinoamericano, estuvo estrechamente vinculado a las demandas del mercado laboral español.

En segundo lugar, y en relación al particular caso de España como país miembro de la Unión Europea, se debe tener en cuenta que la producción de política y legislación española en el período en cuestión tiene lugar en un contexto en el cual la política migratoria común europea se endurece en forma progresiva. Por dicha razón, resulta necesario entender la política migratoria española en el marco más amplio de la política común adoptada por la Unión Europea con el fin de distinguir las rupturas y continuidades que se producen con esta última.

Finalmente, el hecho que se plantea en la hipótesis de trabajo impone implícitamente la necesidad de pensar en un tratamiento diferente hacia la inmigración por parte del Estado español. La política migratoria debe ser entendida en este contexto como una política integral que piense en el fenómeno migratorio como un problema estructural que supera las necesidades del mercado laboral receptor. Si la política migratoria española se centra únicamente en restringir y controlar el acceso de los inmigrantes al mercado laboral, como viene sucediendo en España en los últimos años, se diluyen y pierden importancia las cuestiones básicas relacionadas a los derechos de los inmigrantes en relación, por ejemplo, a su estabilidad jurídica, el derecho de permanencia y reagrupación familiar, y las cuestiones vinculadas a la integración social, entre otros aspectos.

El objetivo principal de la disertación radica entonces en estudiar la evolución de la política migratoria española en relación con el mercado laboral formal español para el caso específico de la inmigración latinoamericana. Para ello se tomarán como objeto de

estudio las comunidades de los principales países de procedencia de latinoamericanos durante el período 1998 – 2008, a saber: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Cuba, Chile, Ecuador, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

Para llevar a cabo este empréstimo se realizarán dos tipos de análisis. En primer lugar, y en consonancia con el primer y segundo capítulo, se realizará un estudio cualitativo e histórico de la evolución de la política migratoria española, a través de un análisis jurídico de la legislación que tuvo lugar a lo largo de las distintas épocas y oleadas migratorias. Este análisis se encuentra enmarcado en el contexto más amplio de la política migratoria común que tuvo lugar en la Unión Europea y evidenciará diversas cuestiones comparativas entre los distintos períodos de legislación española, a la vez que permitirá dar cuenta de las rupturas y continuidades con el tratamiento europeo.

Algunos de los cuestionamientos que se intentarán dilucidar en esta primera parte del estudio se relacionan con evidenciar cuáles fueron los avances y retrocesos en materia de regulación de la inmigración latinoamericana en España, en especial en lo que se refiere al período 1998-2008 en comparación con los años precedentes. Asimismo, desde una perspectiva más general, el estudio del paso de la aplicación de la legislación española regulada desde la esfera del Estado-nación a una política común aplicada desde la esfera de la Unión Europea, pondrá en evidencia las fortalezas y debilidades de la política migratoria común de la Unión Europea para el caso de la inmigración latinoamericana en España.

El tercer capítulo se centrará en el análisis cuantitativo y descriptivo de la evolución de la integración de las comunidades argentina, boliviana, brasilera, colombiana, cubana, chilena, ecuatoriana, paraguaya, peruana, dominicana, uruguaya y venezolana en su adaptación al mercado laboral español durante el período 1999-2008. Se comenzó, a diferencia del análisis cualitativo, en el año 1999 ya que es a partir de ese año que el Ministerio de Trabajo e Inmigración publica los datos utilizados para la investigación.

El análisis cuantitativo mostrará, en relación a las distintas comunidades, cuestiones tales como la cantidad de permisos de trabajos concedidos a las poblaciones latinoamericanas a lo largo del período; los sectores económicos en los que se concentraron los colectivos; y las profesiones y actividades de los inmigrantes más solicitadas, entre otras cuestiones. En conjunto, el estudio cuantitativo permitirá caracterizar la evolución y adaptación de los principales colectivos latinoamericanos en el mercado laboral español, haciendo especial hincapié en las características propias de cada nacionalidad.

Finalmente, en el cuarto capítulo destinado a las conclusiones se vincularán ambos estudios. Para ello se expondrá la conexión específica entre el mercado de trabajo laboral español y la política migratoria del período analizado a partir de lo expuesto en los primeros capítulos. Estas cuestiones pondrán de relieve, en la conclusión final, las características predominantes adoptadas por la política migratoria española en los últimos años, sus fortalezas y debilidades, en un contexto internacional que se aproxima cada vez más restrictivo hacia la inmigración.

Elección del marco teórico de estudio: Las distintas aproximaciones al concepto de migración

Resulta fundamental como punto de partida para el estudio del caso de la inmigración latinoamericana en España comprender, en primera instancia, el fenómeno migratorio a través del concepto de migración y las teorías desde las cuales se lo puede abordar.

Las migraciones internacionales representan uno de los procesos sociales y económicos más importantes (y complejos) ocurridos en los últimos tiempos. Si bien se trata de un fenómeno consustancial a la historia de la humanidad, ha sido durante el siglo XX que este proceso se intensifica como producto de la convergencia de factores políticos, económicos y sociales (como las guerras mundiales, hambrunas y epidemias), así como de nuevas condiciones materiales y tecnológicas, alentadas en el marco de la globalización. Esto ha llevado a que, de acuerdo a la información proporcionada por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el stock migratorio internacional – personas que residen en un país extranjero por un período de por lo menos un año– aumente en 2.5 veces en el lapso de las tres últimas décadas².

A modo general, el concepto básico de migración designa los cambios de residencia más o menos permanentes, producto de diversas causas, entre las que se pueden destacar los factores económicos, laborales, sociológicos y políticos. Asimismo, deben distinguirse los conceptos de emigración e inmigración. La emigración mira el fenómeno desde el país al cual se abandona para establecerse en otro diferente, y la inmigración lo contempla desde la perspectiva del país de acogida. En tal sentido, a quienes participan en los movimientos migratorios se los denomina, en términos

² La población mundial inmigrante pasó de 75,9 millones en 1965, a 84,6 millones en 1975, 119,6 millones en 1990, para alcanzar los 175 millones en 2000 (OIM,2005)

generales, migrantes, o en términos más específicos emigrantes (a los que salen de su país de origen) e inmigrantes (a los que llegan a un país de destino).

Por otra parte, se considera migrante internacional a la persona que reside en un país extranjero por un período de por lo menos un año. Esta definición no incluye a los turistas, viajeros por motivos comerciales, peregrinos o personas que viajan para someterse a tratamiento médico. Generalmente, los migrantes internacionales se dividen en tres categorías: migrantes trabajadores, familiares de migrantes y estudiantes extranjeros (OIM 2003).

Para investigar las causas de estos movimientos, se ha desarrollado un gran número de perspectivas y análisis, que a partir de diversos factores, intentan encauzar teóricamente el fenómeno migratorio. En relación a ello, la presente disertación se sitúa en el marco de las teorías que destacan el componente económico a la hora de explicar el movimiento migratorio. A continuación se resumen brevemente las teorías económicas más significativas del fenómeno migratorio en orden cronológico de aparición.

Un breve recorrido por las teorías económicas de la migración internacional

Un número importante de estudios acerca de la migración internacional ha hecho hincapié en el componente económico como el principal factor explicativo de los flujos migratorios. Estas teorías tienen en cuenta cuestiones como las diferencias de desarrollo relativo, el déficit de empleo y las crisis económicas, entre otros factores. En esa línea, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) señala que los flujos migratorios tendrían su origen en las condiciones de desigualdad económica y la falta de oportunidades de empleo y de ingresos que existen entre países y regiones a nivel mundial.

Si se parte de la diferenciación planteada por Massey entre las teorías que explican la iniciación de las migraciones y aquéllas que explican su persistencia, las teorías económicas se ubican, en su gran mayoría, en el primer grupo, dando cuenta de los determinantes de la iniciación del flujo migratorio (Massey Et. Al., 1993: 431-466).

Una de las primeras explicaciones acerca del movimiento migratorio tuvo origen en la teoría económica neoclásica, a partir de la cual se entiende el fenómeno migratorio como producto de dos factores: las diferentes oportunidades económicas entre los países y el coste de emigrar (este último, tanto material como psicológico). Desde esta lógica, las migraciones se deben principalmente a las diferencias salariales y a las diferencias geográficas de oferta y demanda de trabajo (Hicks, 1932).

Este primer modelo ha sido modificado a lo largo del tiempo. En la década del '70, los autores Harris y Todaro incorporaron en la decisión de emigrar la probabilidad de estar desempleado en el país receptor, recurriendo al diferencial de ingresos esperados (Harris y Todaro, 1970: 126-142). En la década del '90, los autores Rotte y Vogler supusieron, a diferencia del primer modelo, un desequilibrio continuado, entendiendo que las diferencias salariales entre países y las migraciones no se pueden explicar únicamente por las diferencias en los costos de emigrar o las ventajas de permanecer en uno u otro país. En este sentido los autores recurren a las diferencias entre el PBI per cápita del país de destino y de origen, (Rotte y Vogler, 1998).

Una segunda teoría económica a partir de la cual se analizó el movimiento migratorio fue la teoría keynesiana que resalta, para el estudio del flujo migratorio, la importancia de la oferta de trabajo, el salario nominal y la capacidad de ahorro. Desde esta óptica, la decisión de migrar depende de la existencia de salarios nominales altos en el país de destino, y de la posibilidad de enviar transferencias a su país de origen. En este sentido, el equilibrio previsto por la teoría neoclásica y sus modificaciones, puede no existir.

Un tercer enfoque a partir del cual se estudió la migración internacional fue la teoría del mercado de trabajo dual, que entiende la migración como resultado de la demanda de trabajo de las sociedades industrializadas modernas. Existiría de este modo una demanda permanente de trabajadores inmigrantes en las economías desarrolladas (Jennisen, 2003)³.

Una teoría más actual que aborda el fenómeno migratorio es la llamada nueva economía de la migración, que hace especial hincapié en la unidad de toma de decisión de los emigrantes. En este sentido, la decisión de emigrar no depende de una decisión individual sino de una unidad de decisión amplia en relación a los hogares, y tiene en cuenta diversas cuestiones, como la posibilidad de diversificar el riesgo y evitar restricciones impuestas por las fallas del mercado o la dificultad en el acceso a un crédito. En relación a lo expuesto, los hogares pueden reducir su dependencia de la situación económica local a través de transferencias, si alguno o varios miembros del hogar están trabajando en el exterior. En las economías desarrolladas la existencia de seguros

³ Según este enfoque, la migración internacional se debe a la demanda permanente de trabajadores inmigrantes de las economías desarrolladas como factores *pull*, y no a los bajos salarios o el desempleo en los países exportadores de trabajo como factores *push*. Esta situación puede tener tres explicaciones en relación al país receptor: la escasez generalizada de trabajadores; la necesidad de cubrir los puestos más bajos en la jerarquía de trabajos; y la escasez de trabajadores en el segmento secundario del mercado de trabajo. A su vez, los problemas de escasez de trabajadores en la parte inferior de la jerarquía de trabajos puede ser el resultado de cuestiones de motivación asociadas a la falta de estatus y de posibilidad de promoción de algunas ocupaciones, problemas que se acentuarían a medida que la educación media de la sociedad sea mayor.

privados y públicos, así como el acceso al crédito limitan riesgos. En los países menos desarrollados, frente a esta misma situación, surge frecuentemente la opción de migrar (Massey Et Al., 1993).

En relación al enfoque anterior de la nueva economía, cabe destacarse también la aproximación de la privación relativa propuesta por Stark y Taylor. La teoría sostiene que cuando un hogar decide enviar a alguno de sus miembros a trabajar en otro país no sólo lo hace para mejorar sus ingresos en términos absolutos, sino también, para mejorar su posición relativa frente a otros hogares. De este modo, los autores tienen en cuenta la distribución de la renta dentro de un grupo de referencia (Stark y Taylor, 1989, 1991; Stark, 1991). Sin embargo, la explicación queda restringida a las emigraciones del tipo temporales y de algunos miembros de la familia, ya que cuando el cambio de país se hace permanente y se produce la llamada reunificación familiar, el grupo de referencia es poco probable que se mantenga.

Finalmente, en los últimos años surgió una nueva dimensión para analizar el fenómeno migratorio que va de la mano del proceso de globalización y la llamada teoría del sistema mundial. Desde este punto de vista, las migraciones internacionales siguen las organizaciones económicas y políticas resultantes de la globalización de los mercados y la penetración de las relaciones económicas capitalistas en las sociedades poco desarrolladas o no capitalistas, volviéndose éstas últimas más propensas a la posibilidad de emigrar. Estos casos se dan con mayor facilidad cuando el país de origen fue una colonia del país destino o tienen características sociales y culturales parecidas, como la lengua y las costumbres (Massey Et Al., 1993).

Si bien la disertación que aquí se presenta se inserta en el marco teórico de los enfoques económicos antes expuestos, existen numerosas corrientes teóricas que explican el fenómeno migratorio y que también deben ser tenidas en cuenta, sobre todo si se quiere entender acabadamente la persistencia de un flujo migratorio, es decir, si se quiere dar cuenta de la posibilidad de que el movimiento sea capaz de sostenerse por sí mismo independientemente de los factores de atracción del país de destino y de los factores de expulsión del país de origen (Jennissen, 2003)⁴.

Es por ello que, más allá de las corrientes seleccionadas como fundamento teórico para el análisis que aquí se presenta, se debe tener en cuenta que el estudio del fenómeno migratorio resulta, la mayoría de las veces, una tarea extremadamente compleja por las vastas implicancias demográficas, económicas, sociales, políticas y

⁴ Entre estas teorías cabe destacarse la teoría de las redes entre emigrantes, que supone que la existencia de relaciones interpersonales entre emigrantes en la región de destino y de origen aumenta la probabilidad de que se den migraciones, ya que facilita y reduce el coste material y psicológico a la vez que disminuye el riesgo del movimiento de un país al otro.

culturales que acarrea la propia naturaleza migratoria. Al hacer este tipo de análisis, no se puede dejar de lado el inmenso abanico de problemas étnicos, de reagrupación familiar, laborales, de exilio, de refugio y los violentos sometimientos en relación a los derechos humanos que sufren muchas de las veces las poblaciones migrantes, entre otros tantos abusos.

Metodología de la investigación: El análisis cualitativo y cuantitativo para el caso de la inmigración latinoamericana en España en el período 1998-2008

Bajo la hipótesis principal de trabajo, basada en la idea de que la política migratoria española dirigida hacia el colectivo latinoamericano de principio de siglo hasta la actualidad estuvo fuertemente sesgada por las exigencias del mercado laboral español, en los capítulos que aquí se suceden se presenta una investigación basada en la utilización de los métodos cualitativos y cuantitativos que da cuenta de la existencia de una voluntad política concreta de seleccionar específicamente al inmigrante latinoamericano en detrimento de otras nacionalidades, para su inclusión en determinados sectores del mercado laboral español.

Para el desarrollo de los capítulos I y II, se utilizó una metodología cualitativa del tipo comparativa para el abordaje de la evolución histórica de la política migratoria española aplicada hacia el colectivo latinoamericano. Siendo España uno de los países parte de la Unión Europea, este análisis tuvo en cuenta, a su vez, la evolución de la política migratoria común acordada en este marco trasnacional.

Para el desarrollo del capítulo III, se utilizó una metodología cuantitativa de análisis estadístico descriptivo que tuvo como objeto de estudio al inmigrante latinoamericano en relación a su incorporación al mercado laboral formal español a través de los permisos o autorizaciones de trabajo españolas otorgadas a este colectivo en el período de estudio.

A continuación se detallan las técnicas de investigación utilizadas en cada caso.

Los pasos del análisis cualitativo

Para llevar a cabo la investigación, se propuso un análisis histórico-jurídico desde afuera hacia adentro, es decir, desde el ámbito de producción de legislación externa en política migratoria de la UE, hacia el ámbito de legislación interno más específico del

Estado Español. De esta manera, se pudieron observar las rupturas y continuidades en política migratoria hacia el interior del país así como también en relación y comparación al ámbito externo más complejo de la UE. Finalmente, se analizó el caso particular de la evolución de la política migratoria española en relación a la inmigración latinoamericana. Del análisis se derivaron conclusiones significativas referidas al caso del colectivo latinoamericano en España para el período comprendido entre los años 1998 y 2008.

A continuación se resumen los pasos y niveles del análisis cualitativo histórico propuestos a modo de preguntas guías de estudio. Es importante aclarar que los niveles presentados no son estáticos, sino que se entrelazan en forma permanente (Ver Esquema I.2.: “Distintos ámbitos de pertenencia del Estado español y sus interacciones”):

1. Primer nivel de análisis: ¿Cómo fue la evolución de la política migratoria europea? Esta cuestión se corresponde con la legislación más externa derivada de la UE y se desarrolla en profundidad en el Capítulo I: La Política Migratoria en el Marco de la Unión Europea: “De la cooperación intergubernamental a la Directiva Retorno”. Este primer nivel de análisis permite obtener una caracterización de la política migratoria antes y después de hacerse común a todos los países miembros de la UE para observar sus implicancias en el caso español y la relación entre la legislación producida en este marco con la producida en el segundo nivel de análisis.
2. Segundo nivel de análisis: ¿Cómo fue la evolución de la política migratoria española? Esta cuestión se corresponde con la legislación interna derivada de los distintos gobiernos españoles en sus diferentes programas y tratamientos migratorios, que se desarrolla en profundidad en el Capítulo II: La Política Migratoria en España: “De la regulación de los flujos emigratorios al control de los flujos inmigratorios”. Este nivel de análisis permite obtener una caracterización de la política migratoria española a lo largo del tiempo, identificar sus cambios y orientaciones, focalizando el estudio en el período comprendido entre los años 1998 y 2008. En este nivel se pueden realizar comparaciones en relación a la propia política migratoria española a lo largo del tiempo, así como también en relación al primer nivel.
3. Tercer nivel de análisis: ¿Cómo fue la evolución de la política migratoria española en el marco de la UE en relación a la comunidad latinoamericana? Esta cuestión se corresponde con la legislación específica y el tratamiento migratorio español hacia la comunidad latinoamericana, desarrollado con profundidad en la Sección II.3: La política migratoria española en el marco de la UE y la inmigración

latinoamericana. Este nivel permite obtener un análisis particular del caso de la inmigración latinoamericana en España y se relaciona en gran medida con los niveles precedentes. En este punto se podrán responder cuestionamientos relacionados específicamente con el caso de estudio, tales como: La política migratoria española hacia el colectivo latinoamericano en el período 1998-2008, ¿fue igual o diferente a la aplicada hacia otros colectivos de extranjeros? ¿se distanció o fue congruente a la planteada por la Unión Europea?, ¿en qué aspectos se distanció?, ¿en cuáles no?, si se distanció de la política migratoria europea: ¿cuáles fueron las causas?, etc.

Con el fin de dilucidar algunos de estos cuestionamientos se analizó en los capítulos I y II la política migratoria aplicada por la UE en primer lugar, y la política migratoria aplicada por España, en segundo lugar. Luego se establecerán relaciones entre ambas políticas migratorias, para finalmente hacer foco en la situación específica del colectivo latinoamericano en España y sus implicancias.

Los pasos del análisis cuantitativo

Para llevar a cabo la investigación, se utilizó la técnica de análisis de frecuencia relativa y absoluta. Para ello, se decidió trabajar con el indicador de permisos o autorizaciones de trabajo⁵ ya que los extranjeros mayores de dieciséis años precisan de la correspondiente autorización administrativa para trabajar y ejercer cualquier actividad lucrativa, laboral o profesional en el país.

Esta autorización habilita al extranjero a residir en España durante el tiempo de su vigencia. La misma se expide de forma unificada con la de residencia, excepto las autorizaciones para trabajar que ya tengan residencia en vigor, por parte de las correspondientes unidades del Ministerio de Administraciones Públicas o del Ministerio de Trabajo e Inmigración y por el Ministerio del Interior, en la esfera de sus respectivas competencias.

De este modo, el indicador de permisos de trabajo ofrece entonces información sobre el número y características de las solicitudes de autorizaciones de trabajo solicitadas por extranjeros que desean desarrollar una actividad laboral en España y que han sido resueltas por la autoridad laboral competente, ya sea en sentido aprobatorio

⁵ Se entenderá para los fines de este estudio permisos o autorizaciones como sinónimos

(autorizaciones concedidas) o denegatorio (autorizaciones denegadas). Se trata de un indicador fundamental en relación a las líneas argumentativas planteadas en la disertación, ya que evidenciará de forma directa e indirecta el tratamiento diferencial hacia el colectivo de inmigrante latinoamericano.

De forma indirecta, el indicador podrá dar cuenta de las legislaciones desarrolladas por el Gobierno español en relación al mercado laboral, como la firma de Tratados Bilaterales con determinados países, lo que produce un estado de “legalidad del inmigrante” y un fuerte aumento de los permisos de trabajo otorgados a los países con los cuales se firman estos tratados; y de forma más directa, el indicador muestra la asociación al mercado laboral formal de origen (ya que la mera legalidad la pueden obtener también ciertos inmigrantes a través de las vías de la naturalización, reagrupación familiar, residencia, o a través de la propia UE, sin embargo la asociación al mercado laboral implica una política pública por parte del Estado del tipo más específica de regulación del flujo migratorio laboral). De esta forma, el indicador de los permisos de trabajo otorgados a inmigrantes latinoamericanos ofrece la cuantificación de esta información, en su forma directa e indirecta a través de su análisis por nacionalidad de origen.

El proceso y análisis de estos últimos datos evidenció con un fundamento estadístico las cuestiones planteadas en los primeros capítulos, reforzando el ciclo de análisis cualitativo basado en tres niveles presentado en los capítulos I y II.

CAPÍTULO I: LA POLÍTICA MIGRATORIA EN EL MARCO DE LA UNIÓN EUROPEA: “DE LA COOPERACIÓN INTERGUBERNAMENTAL A LA DIRECTIVA RETORNO”

Debido a que España es parte de los países conformantes de la Unión Europea, a la hora de analizar su política migratoria es preciso diferenciar la política migratoria adoptada en forma conjunta en relación al ámbito de la UE y la política migratoria emprendida por los distintos gobiernos españoles. Es decir, es necesario identificar distintos niveles de análisis en relación al tratamiento migratorio y las legislaciones derivadas de este, que es, en este primer capítulo el principal objeto de estudio.

Como quedó expuesto con el repaso teórico del concepto de migración de las páginas precedentes, el estudio de la política migratoria emprendida por cualquier Estado Nación resulta, la mayoría de las veces, una tarea extremadamente compleja por las vastas implicancias demográficas, económicas, sociales, políticas y culturales que acarrea la propia naturaleza del fenómeno migratorio.

La tarea se vuelve aún más compleja cuando el fenómeno migratorio tiene lugar en el espacio anómalo entre intergubernamentalismo y supranacionalismo que supone la UE. Esta unión política, económica y cultural, tanto con sus avances como con sus retrocesos, obliga a cuestionar los fenómenos de un modo particular, dando lugar al tipo de análisis específico consecuente a un proceso histórico regional único tanto en su forma como en su contenido.

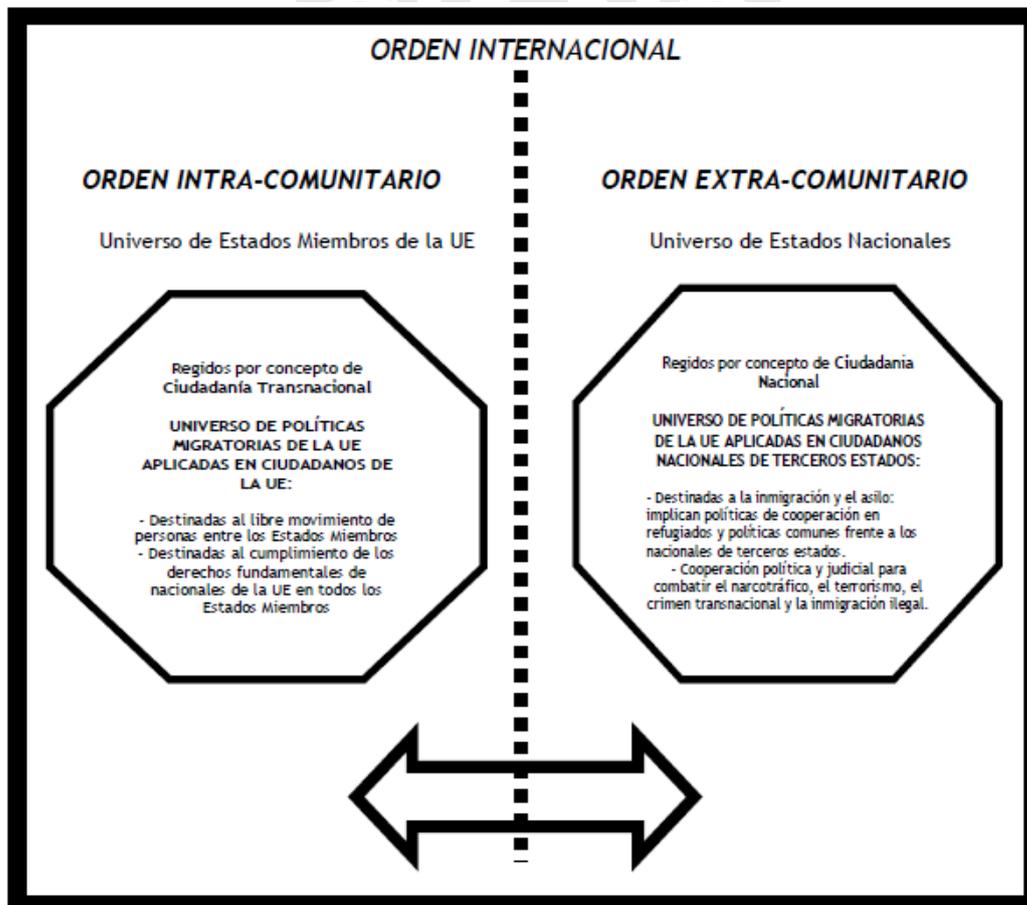
Si la cuestión migratoria es espinosa per sé, estudiarla en el contexto de un país parte de la UE es aún más complicado. Por una parte, se debe tener en cuenta una de las libertades fundamentales de los ciudadanos de la UE que hace referencia al libre movimiento de personas entre los Estados Miembros y el cumplimiento de los derechos fundamentales de los nacionales de la UE en todos los países que la conforman. Esta última situación resultó fundamental para la creación del Mercado Único y presenta aún en la actualidad serias complicaciones en la práctica, sobre todo en lo referido a la circulación de los trabajadores.

Por otra parte, es necesario analizar junto con el fenómeno migratorio, las políticas de seguridad aplicadas a los ciudadanos de los terceros estados del orden extra-comunitario que se refieren a las políticas de inmigración y asilo y la cooperación policial y judicial en el combate del narcotráfico, el terrorismo, el crimen transnacional y la inmigración ilegal.

Sección I.1: Evolución de la Política Migratoria Europea

El objetivo que se propone en el presente capítulo, es decir, el análisis de la evolución de la política migratoria española en el contexto de la política comunitaria, implica un universo de políticas que abarcan el orden del espacio intra y extra comunitario, ya que están destinadas a ciudadanos de la UE y de terceros Estados, en sus distintos niveles y complejidad, tal como se expresa en el Esquema I.1. El universo de políticas migratorias del espacio intra-comunitario está referido a los derechos de los ciudadanos de la UE que se mueven “entre” o viven en otro Estado Miembro de la UE. El universo de políticas migratorias del espacio extra-comunitario está destinado a regular el modo en que los Estados Miembros y las instituciones de la UE deciden quién tiene acceso a la ciudadanía de la Comunidad y cómo los derechos que se desprenden de la ciudadanía deben ser protegidos y garantizados. Es importante señalar que no se tratan de espacios estáticos, sino que existen dinámicas de retroalimentación.

Esquema I.1 Las políticas migratorias de la UE y los Estados Nacionales



Fuente: Elaboración propia

Una vez definido el universo de políticas sobre las cuales se analizará la evolución histórica propuesta, es preciso definir el supuesto de trabajo que guiará esta primera parte de la investigación cualitativa. El mismo se centrará en el hecho de que las políticas migratorias de la UE han evolucionado desde una perspectiva inclusiva y basada en el respeto de los derechos de los nacionales de terceros países -principios expuestos por el Consejo Europeo de Tampere-, hacia una estrategia del tipo policial que llegó a su máxima expresión en la propuesta de la Directiva Retorno aprobada por el Parlamento Europeo en el año 2008.

A este respecto, no se pueden dejar de tener en cuenta los factores exógenos del orden internacional que refieren a los cambios ocurridos en el contexto mundial a partir de los acontecimientos del 11 de septiembre del año 2001 en Estados Unidos y del 11 de marzo del año 2004 en España, que configuraron un nuevo escenario de unipolaridad y de lucha contra el terrorismo. Esta última situación expuesta afectó fundamentalmente al delineamiento del tipo policial y discriminatorio de las políticas migratorias definidas en el Esquema I.1 como del orden extra comunitario, a diferencia de las décadas pasadas en las que, un factor endógeno al proceso de conformación de la UE como fue la conformación del Mercado Único, aceleró la definición de las políticas migratorias referidas al orden intra-comunitario.

Ante todo vale la pena aclarar que la evolución de las políticas migratorias tanto referidas a los ciudadanos de la UE como a los nacionales de terceros Estados, se dio en un marco histórico conjunto. Si bien su diferenciación esquemática resulta práctica a la hora de definir el universo de estudio de las políticas migratorias, no sucede lo mismo a la hora de describir su evolución, razón por la cual esta última se presentará a partir de distintos períodos históricos.

Para poder llevar a cabo el objetivo expuesto, se ha dividido este primer capítulo en cuatro partes. En la primera, se tendrán en cuenta los derechos fundamentales y libertades específicas de los ciudadanos de la UE, y sus implicancias para el estudio del fenómeno migratorio. En la segunda, se analizará la evolución de la política migratoria europea a partir del año 1976 al año 1998, período en el cual no existía aún una política migratoria común a todos los Estados Miembros. La tercera parte, hará referencia al período que se extiende desde el año 1998 al año 2008. Finalmente, se tendrán en cuenta aspectos comparativos de ambos períodos.

Sección I.2: La ciudadanía transnacional, las libertades y las políticas de seguridad de la UE y sus implicancias para el estudio del fenómeno migratorio

Las políticas migratorias de la UE, que en este capítulo funcionan en tanto universo de estudio, están dirigidas, como se explicó, tanto a ciudadanos de la UE como a ciudadanos de terceros Estados. En este sentido, resulta fundamental comprender el concepto de ciudadanía en la UE, ya que al tratarse de un caso excepcional, presenta notables diferencias con el concepto de ciudadanía surgido de las democracias liberales tradicionales.

En las democracias modernas, los ciudadanos adquieren una serie de derechos y libertades, que básicamente, se pueden dividir en cuatro grandes categorías: derechos civiles (incluyen la libertad de movimiento, el derecho a la privacidad, la libertad de religión y el derecho a no ser torturado, entre otros); derechos políticos (incluyen el derecho a la libre asociación, la libertad de pensamiento y voz, el derecho a votar en elecciones libres y el derecho a postularse como candidato y ser electo, entre otros); derechos económicos (incluyen el derecho a la propiedad privada, la libertad de trabajo, el derecho al comercio y el derecho a proveer y recibir servicios, entre otros); y derechos sociales (incluyen el derecho a la igualdad de oportunidades, el derecho a la educación, el derecho a la salud, entre otros).

Desde la perspectiva de la tradición liberal, estos derechos y libertades se encuentran estrictamente relacionados con la emergencia del Estado Nación. Así, la expansión del concepto de ciudadanía a partir de los derechos de primera, segunda y tercera generación, se dio conjuntamente con la expansión del poder de los Estados modernos.

Sin embargo, en el contexto de un proceso regional anómalo entre intergubernamentalismo y supranacionalismo, esta conexión directa entre el Estado Nación y la ciudadanía pareciera hacer imposible la existencia de otro tipo de ciudadanía, una ciudadanía transnacional, que supere los límites del Estado Nación.

Al respecto resulta importante tener en cuenta que *“el orden clásico formal del Estado Nación y su membrecía no están en la actualidad en su lugar. El Estado ya no puede ser considerado una organización cerrada, autónoma e independiente con una población definida nacionalmente (...) Los derechos, la participación y la representación política son cuestiones que superan cada vez más el vocabulario del Estado Nación y el concepto de ciudadanía nacional”* (Soysal, 1994:163-164).

Existe entonces una tensión central en el nivel comunitario que define las políticas aplicadas en relación a la ciudadanía, entre las cuales se destacan las políticas migratorias. Por un lado, la UE ha erosionado el concepto tradicional del Estado Nación estableciendo derechos de ciudadanía transnacionales como el de la libre circulación de trabajadores entre los Estados que la conforman. Por otro lado, para definir y asegurar la ciudadanía transnacional, nuevos mecanismos de seguridad y poderes de los Estados son reinventados a nivel Europeo, en cooperación con los poderes del Estado en el nivel nacional (Hix, S., 2005: 346).

De esta forma, las políticas migratorias se encuentran condicionadas por la tensión expuesta entre la ciudadanía transnacional y las políticas que la sostienen. En este sentido, los ciudadanos de la comunidad requieren de las instituciones del Estado y de la UE para garantizar libertades positivas a través de las Cortes, y también para resguardar y proteger las libertades negativas a través de las fuerzas policiales y de seguridad. Esta compleja base es la que se debe tener presente en todo momento para comprender acabadamente el análisis que se detalla en las siguientes secciones.

A continuación se estudiarán entonces dos etapas históricas que detallan el desarrollo de las políticas migratorias de la UE. La primera, que se extiende desde el año 1976 al año 1999, da cuenta del desarrollo de las libertades positivas de los ciudadanos de la UE en consonancia con la creación del Mercado Único. Se trata de las políticas migratorias creadas en relación al orden intra-comunitario expuestas en el Esquema I.1. La segunda etapa, que se extiende desde el año 1999 hasta la actualidad, refleja en gran medida la evolución de las libertades negativas en relación a los mecanismos policiales y de seguridad que tuvieron lugar en el contexto de la lucha contra el terrorismo y el narcotráfico organizados. Las mismas explican el contexto actual de las políticas migratorias destinadas, en su mayor parte, al orden extra-comunitario, expuestas en el Esquema I.1.

Sección I.3: La política migratoria en el período Pre-Ámsterdam. La cooperación intergubernamental europea y la cooperación reforzada

Previa conformación de la política migratoria común a los países miembros de la Unión Europea, la regulación de la migración era competencia de cada Estado. Sin embargo, el tópico migratorio requirió siempre modos de actuaciones conjuntas debido a su naturaleza compleja, no sólo porque se trata de un fenómeno que refiere a la relación

entre los propios países de la Comunidad y de estos últimos con terceros países del orden extra comunitario, sino también porque las migraciones implican dimensiones muy diversas entre las cuales se pueden destacar: las demográficas, económicas, sociales y culturales, así como también los consecuentes problemas en relación a los derechos humanos de estos grupos, étnicos, de reagrupación familiar, laborales, de exilio y de refugio.

Es por esta razón que la Cooperación Intergubernamental se impuso como rasgo característico en materia migratoria por sobre la acción individualizada de los Estados en lo que se denominará, de aquí en adelante, el *período pre-Ámsterdam*. Dicho período puede situarse arbitrariamente desde el año 1976 (si se considera la primera etapa de evolución de la Cooperación Política Europea) hasta el año 1999 (con la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam firmado en el año 1997 y que reguló por primera vez competencias comunes en materia migratoria). *Esta* cooperación intergubernamental se ejerció en la práctica tanto dentro como en ámbitos más alejados de la esfera comunitaria.

Más allá de la selección temporal arbitraria, es importante tener en cuenta que ya desde el Tratado de Roma de los años `50 se pensó uno de los derechos básicos de ciudadanía comunitaria: el derecho de los ciudadanos de un Estado miembro a buscar y establecer su trabajo en cualquier otro Estado miembro como un objetivo fundamental para la Comunidad Económica Europea (CEE). Aunque en esta etapa fundacional, el derecho era tenido en cuenta sólo desde la perspectiva de la actividad económica transfronteriza. En este sentido, lo que se analizará durante el período de tiempo específicamente enunciado es cómo se produjo la evolución de lo pensado en el Tratado de Roma en relación al derecho de libre movimiento de los trabajadores hasta su concreción en la conformación de un área de libertad, seguridad y justicia.

Al comienzo del período que se analiza, se destaca en forma temprana la acción del Grupo de Trevi, que tuvo lugar tras las reuniones celebradas por los ministros de Justicia e Interior de los Estados miembros de la Unión, en la primera etapa de evolución de la Cooperación Política Europea dentro del marco jurídico para la creación del posteriormente denominado: “Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia”.

Por su instauración como grupo de reuniones periódicas, el Grupo Trevi se considera el antecedente más claro de la cooperación intergubernamental en el ámbito de la justicia y los asuntos interiores en el seno de la Unión. Después del año 1986, se convirtió en un grupo ad hoc de los ministros responsables, entre otros, de los asuntos relacionados con la inmigración, y en particular, la inmigración ilegal, consecuencia de la

libre circulación de personas que se iniciaba, conjuntamente con la lucha contra la droga y el crimen organizado (Tamanes, R. y López, M., 1999: 173; Bonnefoi, S., 1995: 21-28).

Más tarde, con la entrada en vigor de la denominada Acta Única Europea en el año 1987, se pusieron en marcha mecanismos del tipo semi-institucionalizados de la Cooperación Política Europea para alcanzar los objetivos de la libre circulación de mercancías, capitales, y personas entre los Estados miembros hacia el año 1993.

Asimismo existieron durante el período en cuestión distintas soluciones de cooperación reforzada que tuvieron como objetivo el cumplimiento de lo establecido por el Acta Única Europea y que regularon directa o indirectamente cuestiones relacionadas al movimiento y circulación de las personas, aunque más alejadas del ámbito estrictamente comunitario. Entre ellas, cabe destacarse el Consejo Europeo de Dublín de abril del año 1990 y el Acuerdo de Schengen firmado en el año 1985 por Francia, Alemania, Bélgica, Holanda y Luxemburgo fuera del marco de los Tratados, al que más tarde se fueron adhiriendo los demás Estados de la Unión, además de Noruega e Islandia.

En lo que respecta al Consejo Europeo de Dublín de abril del año 1990, si bien no se puso acento específico en lo referente a materia migratoria común a los países de la Comunidad, si se tuvo en cuenta la libre circulación de personas con el objetivo de lograr lo establecido por el Acta Única Europea. En relación a ello, su artículo i versa: *“El Consejo Europeo se declara satisfecho por los avances logrados hasta ahora con miras al establecimiento del mercado único sin fronteras interiores en el que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 A del Tratado, a partir de finales de 1992 puedan circular libremente personas, mercancías, servicios y capitales. Estamos decididos a garantizar que se cumplan plena y efectivamente en todos sus aspectos los objetivos establecidos en el Acta Única”* (Consejo Europeo de Dublín, texto oficial 1990:297).

En el contexto del período pre-Ámsterdam también vale la pena aclarar que hacia la década del '80, el Tribunal había reconocido a los nacionales no comunitarios el disfrute de derechos o beneficios, bien basados en un instrumento de Derecho comunitario, o como resultado de su relación con un nacional comunitario.

Incuestionablemente, otro de los acuerdos más importantes del período en lo que a movimiento de personas y definición de fronteras se refiere, fue el firmado por el Consejo Europeo de Schengen a mediados de la década del ochenta. Una vez más, a partir de la cooperación reforzada, se produjo la posibilidad de avanzar en la supresión de fronteras entre países, la seguridad, la inmigración y la libre circulación de personas por el territorio de los países firmantes, a partir de la cooperación de varios Estados sin la necesidad de que todos los demás participen.

En este sentido, el Acuerdo de Schengen, firmado el 14 de junio del año 1985, constituye uno de los pasos más importantes no sólo en materia migratoria de la Comunidad sino también en la propia construcción de la Unión Europea. El objetivo principal del Acuerdo era finalizar con los controles fronterizos dentro del Espacio Schengen (formado por entonces por cinco Estados de la Comunidad Económica Europea: Alemania, Francia, Bélgica, Países Bajos y Luxemburgo) y armonizar los controles fronterizos externos.

Mediante este acuerdo, los Estados suprimieron los controles de las fronteras comunes, potenciando sus fronteras externas a fin de obstaculizar la inmigración ilegal de nacionales de Estados no miembros de la Unión Europea, eliminando así las fronteras interiores. Además, los Estados se comprometieron a armonizar sus normativas sobre prohibiciones y restricciones y a adoptar las medidas necesarias para salvaguardar la seguridad.

Por lo tanto, la consecuencia de una Europa sin fronteras, como elemento indispensable para una efectiva unidad europea, se deriva del Acuerdo de Schengen, que trata fundamentalmente de la supresión de los controles en las fronteras comunes entre los Estados miembros de la UE a fin de conseguir la libre circulación de mercancías y servicios, así como el establecimiento de medidas de colaboración policial y judicial y armonización de legislaciones en materia de visados, estupefacientes, armas y explosivos, entre otros.

A los efectos de este análisis resulta fundamental tener en cuenta las definiciones aportadas por el Acuerdo de Schengen que se exponen en el Cuadro I.1.

Cuadro I.1. Definiciones del Acuerdo de Schengen

Título I: Definiciones	
<i>Fronteras interiores</i>	Las fronteras terrestres comunes de las Partes contratantes, así como sus aeropuertos por lo que respecta a los vuelos interiores y sus puertos marítimos en relación a los enlaces regulares de transbordadores con procedencia o destino exclusivamente en otros puertos de los territorios de las Partes contratantes y que no efectúen escala en los puertos ajenos a dichos territorios.
<i>Fronteras exteriores</i>	Las fronteras terrestres y marítimas, así como los aeropuertos y puertos marítimos de las Partes contratantes, siempre que no sean fronteras interiores.
<i>Vuelo interior</i>	Todo vuelo con procedencia o destino exclusivamente en los territorios de las Partes contratantes, sin aterrizaje en el territorio de un tercer Estado.
<i>Tercer Estado</i>	Todo Estado que no sea una de las Partes contratantes.
<i>Extranjero</i>	Toda persona que no sea nacional de los Estados miembros de las Comunidades Europeas.
<i>Extranjero inscrito como no admisible</i>	Todo extranjero inscrito como no admisible en el Sistema de Información de Schengen de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96.
<i>Paso fronterizo</i>	Todo paso autorizado por las autoridades competentes para cruzar las fronteras exteriores.
<i>Control fronterizo</i>	El control realizado en las fronteras que, con independencia de otros motivos, se base únicamente en la intención de cruzar la frontera.
<i>Transportista</i>	Toda persona física o jurídica que realice, con carácter profesional, el transporte de personas por vía aérea, marítima o terrestre
<i>Permiso de residencia</i>	Toda autorización expedida por una Parte contratante que dé derecho a permanecer en su

	territorio. No se incluye en esta definición la autorización temporal de residencia en el territorio de una Parte contratante expedida durante el examen de una solicitud de asilo o de una solicitud de permiso de residencia.
Solicitud de asilo	Toda solicitud presentada por escrito, oralmente o de cualquier otra forma por un extranjero en la frontera exterior o en el territorio de una Parte contratante con el fin de obtener el reconocimiento de su condición de refugiado de acuerdo con la Convención de Ginebra de 28 de julio de 1951 relativa al Estatuto de los Refugiados, modificada por el Protocolo de Nueva York de 31 de enero de 1967, y con el fin de obtener el derecho de residencia invocando tal condición.
Solicitante de asilo	Todo extranjero que haya presentado una solicitud de asilo con arreglo al presente Convenio sobre la cual no exista todavía resolución definitiva.
Examen de una solicitud de asilo	El conjunto de procedimientos de examen, de decisión y de medidas adoptadas en aplicación de decisiones definitivas relativas a una solicitud de asilo, con excepción de la determinación de la Parte contratante responsable del examen de la solicitud de asilo en virtud de las disposiciones del presente Convenio.

Fuente: Elaboración propia en base a las definiciones brindadas por el Acuerdo de Schengen, en su Título I: Definiciones.

El posterior Convenio de Schengen, firmado el 19 de junio del año 1990 por los mismos Estados miembros, completó el Acuerdo y definió las condiciones y las garantías de aplicación de la libre circulación que entraron en vigor recién en el año 1995 (Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen, texto oficial 1990).

Tanto el Acuerdo como el Convenio y la normativa adoptada sobre la base de ambos textos y los acuerdos conexos forman parte del denominado “Acervo de Schengen”, que desde el año 1999 está integrado en el marco institucional y jurídico de la Unión Europea en virtud del protocolo anexo al Tratado de Ámsterdam.

Sin barreras internas, cualquier persona que tenía garantizada la ciudadanía de un Estado miembro podía moverse libremente a través del territorio de la UE. Consecuentemente, el objetivo de remover las barreras físicas al movimiento interior de personas dentro del Mercado Único, forzó a los Estados miembros a tener en cuenta el movimiento de personas a través de las fronteras de la UE, cuestión directamente vinculada a las políticas migratorias relacionadas con el orden extra-comunitario del Esquema I.1. De esta forma, en el año 1986 los gobiernos de los Estados miembros establecieron un Grupo de Trabajo Ad Hoc en materia de Inmigración (conocido como AWGI, en sus siglas en Inglés).

El AWGI se trató de un cuerpo intergubernamental conformado por miembros de los ministerios del Interior de cada Estado, y se encontraba fuera de la estructura institucional de la UE. A través de esta cooperación informal entre los gobiernos, típica del período analizado, los Estados acordaron dos convenciones en política migratoria: La Convención de Dublín en Asilo del año 1990 y la Convención de Fronteras Externas del año 1991.

El Consejo Europeo de Dublín de junio del año 1990 versaba en su artículo 2: “Con la idea de reforzar los beneficios que nuestros pueblos obtienen de su pertenencia a

una Comunidad cuya razón de ser es el fomento de sus derechos, sus libertades y su bienestar, el Consejo Europeo ha tratado una serie de temas de particular importancia para todos los ciudadanos, incluidos la libre circulación de personas, el medio ambiente, las drogas y sus vínculos con el crimen organizado y el antisemitismo. El Consejo Europeo considera que la acción en estos ámbitos es esencial para la Unión que desea alcanzar en los próximos años”, haciendo hincapié ya no sólo en la concreción del Mercado Único sino también en lo referido a los asuntos relacionados con la lucha contra el crimen organizado y el narcotráfico (Consejo Europeo de Dublín, texto oficial 1990:685-686).

La Convención de Dublín pretendió así prevenir la aplicación múltiple del asilo a partir del reconocimiento mutuo de los Estados de las regulaciones en materia de asilo y asegurando que sus aplicaciones sólo serían procesadas por los Estados miembros en los que la búsqueda de asilo se daba en primer lugar en el marco de la UE.

Por su parte, la Convención de Fronteras Externas proveyó el mutuo reconocimiento de las visas para los nacionales que no pertenecían a la UE y abolió la necesidad para los nacionales de los terceros países de residir legalmente en un Estado miembro para obtener una visa que les permitiera viajar a otro Estado de la UE, siempre y cuando se tratara de un período menor a tres meses.

Para su entrada en vigor, ambas Convenciones debían ser traducidas en legislación nacional en todos los Estados miembros de la UE. En este sentido cabe mencionarse que algunos Estados miembros se rehusaron a ratificar la Convención de Dublín, y España e Inglaterra no firmaron la Convención de Fronteras Externas por su desacuerdo sobre Gibraltar.

Luego, con la entrada en vigor del Tratado de Maastricht en noviembre del año 1993, se observó un avance importante en materia migratoria ya que se situaron ciertos aspectos de la inmigración en el pilar intergubernamental de la Cooperación en Justicia y Asuntos Interiores. De esta forma, el trabajo del Grupo AWGI ingresó a la estructura institucional de la UE.

Por otra parte, a través del Tratado de Maastricht, los visados comenzaron a ser comunitarizados (Art. 100 c), lo que concedía a la Comunidad la posibilidad de que el Consejo adoptase medidas relativas a los requisitos de visados para nacionales de terceros Estados que realizaran “movimientos internacionales” (entre la comunidad y un tercer país).

Sin embargo, el Tratado de Maastricht tan sólo situó en dicho pilar un número limitado de instrumentos, entre ellos, convenios, cuya entrada en vigor dependía de procedimientos nacionales de ratificación; acciones comunes y actos no vinculantes tales como las recomendaciones, resoluciones y declaraciones. Asimismo otro impedimento lo

constituía la unanimidad requerida para la adopción de decisiones en dicho ámbito (Muñoz Aunión, A., 2005:356).

En este sentido se puede argumentar que el desarrollo del Tratado de Maastricht en política migratoria *“fue más una institucionalización del intergubernamentalismo existente que una nueva competencia supranacional: el grupo AWGI simplemente se volvió un subcomité del Consejo, pero la toma de decisiones quedó bajo la unanimidad y la Comisión todavía no tenía el monopolio de la iniciativa. Asimismo, no había un rol para el Parlamento en el área”* (Hix, S., 2005:354).

El principal problema del Tratado de Maastricht fue la inclusión de la inmigración junto a fenómenos parcialmente distintos como el Asilo, u absolutamente distintos, como la criminalidad organizada o el tráfico de drogas⁶. De esta forma al intentar dar una respuesta única al tema del Asilo y la Inmigración se consideraba a ambas como un problema para los Estados receptores más que una temática vinculada a los Derechos Humanos con implicancias internacionales.

Frente a este último problema se expresó la Comisión, a través de la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento sobre los Derechos de Asilo del año 1991, considerando que ambas necesitaban regulaciones específicas, ya que según lo expuesto por la Comisión: *“No obstante ambas materias están vinculadas e interrelacionadas cada una se gobierna por políticas específicas y reglas que reflejan distintos principios y preocupaciones”* (Comunicación Comisión Europea, 1991:3).

Sección I.4: La política migratoria común de la etapa Post-Ámsterdam

La UE adquirió competencia común en materia migratoria y de asilo por primera vez en su historia desde la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam en el año 1999, correspondiendo al Consejo de Ministros -previa propuesta de la Comisión, o hasta el 2004, de los Estados miembros- la tarea de adoptar medidas legislativas en estos ámbitos. Todos los asuntos referidos a la libre circulación de personas, el control en las fronteras exteriores, el asilo, la inmigración y la protección de los derechos de los nacionales de terceros países fueron “comunitarizados” pasando a formar parte del marco jurídico del primer pilar.

De esta forma, si bien el Acuerdo de Schengen entró a formar parte del tercer pilar en el Tratado de la Unión Europea -cuando ya la mayoría de los Estados de la Unión

⁶ Ver al respecto: el Título VI del Tratado de Maastricht.

pertenecían al mismo-, a partir de la firma del Tratado de Ámsterdam en el año 1997, todo el acervo Schengen (tanto el Acuerdo como su posterior Convenio) comenzó a formar parte de los Tratados y a obtener carácter de integración, pasando la mayoría de los temas al marco del primer pilar de la Unión Europea. El Acuerdo de Schengen se convirtió así en la primera cooperación reforzada a una gran cantidad de Estados⁷.

La nueva competencia de la UE se enmarcó en el denominado: “Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia”, que instauró un área de control de tres áreas dentro del mercado interior único. El Tratado incluyó a su vez el Título IV: “Visados, asilo, inmigración y otras políticas vinculadas a la libre circulación de personas”, conjuntamente con un calendario para la adopción de reglamentos y directivas en estos ámbitos. Asimismo, el control jurisdiccional correspondería al Tribunal de Justicia Europeo (TJCE) principalmente mediante la remisión en cuestión prejudicial. Esta fue una innovación institucional importante en relación al control judicial de las materias ligadas a los asuntos de interior y justicia.

La idea de crear un área de libertad, seguridad y justicia se había expuesto con anterioridad en el Consejo Europeo de Viena, en diciembre del año 1998, y de Tampere, en octubre del año 1999, en los cuales los Estados miembros aprobaron y revisaron un plan de acción para llevarla a cabo. En el plan, la denominada “área de libertad” fue definida para cubrir el libre movimiento de las personas, así como también para proteger los derechos fundamentales y combatir todas las formas de discriminación. Asimismo, el “área de seguridad” fue definida a partir de políticas comunes para combatir el crimen, particularmente el terrorismo, la trata de seres humanos, el tráfico de armas y drogas, la corrupción y el fraude. Finalmente, el “área de justicia” hacía referencia al acceso igualitario a la justicia por todos los ciudadanos de la UE, a la cooperación entre las autoridades de los Estados miembros en cuestiones civiles y el establecimiento de un mínimo común de reglas que cubrirían los actos criminales, procedimientos y penas (Hix, S., 2005:347).

En los años subsiguientes, la Comisión realizó una serie de comunicaciones que establecieron de qué forma se iban a alcanzar los objetivos propuestos en el Consejo Europeo de Tampere en términos de legislación, y a través de un cronograma de tiempo (Ver Comunicación de la Comisión Europea del año 2000 y 2001 en el Cuadro I.2).

⁷ Es importante aclarar que no todos los Estados formaron parte de la cooperación ya que, amparados en la denominada cláusula de flexibilidad, el Reino Unido e Irlanda conservaron su derecho a participar en cualquier momento; y Dinamarca aceptó su inclusión pero con determinadas exenciones dentro del marco de los Tratados.

Del Tratado de Ámsterdam en adelante, la UE ha desarrollado a lo largo de los últimos años numerosas herramientas en relación a la temática migratoria, cuyos aspectos más destacados se pueden observar en el Cuadro I.2.

Cuadro I.2. Competencias comunes en materia migratoria desarrolladas por la UE en el período Pos Ámsterdam

Comunicaciones, Consejos, directivas y objetos de reglamentación	Descripción
Consejo Europeo de Tampere (1999)	Los jefes de Estado de los países de la UE, reunidos en el Consejo Europeo en el año 1999 definieron los principios que debían regir una política de inmigración común y un programa de trabajo basado en cuatro elementos: 1. Desarrollo de partenariados con los países de origen de la inmigración (colaboración con los países de origen); 2. Establecimiento de una política europea común de asilo (sistema europeo común de asilo); 3. Tratamiento equitativo de ciudadanos de terceros países en situación legal (trato justo a los nacionales de terceros países); 4. Gestión eficiente de los movimientos migratorios para encontrar un equilibrio entre la admisión por razones humanitarias y económicas (gestión de los flujos migratorios).
Comunicación de la Comisión Europea (2000)	La Comisión Europea mediante una Comunicación al Consejo y al Parlamento Europeo incita iniciar un debate con otras instituciones europeas y con los Estados miembros y la sociedad civil. Recomendaba una aproximación común a la gestión migratoria que tomase en cuenta: .El desarrollo económico demográfico de la UE; .La capacidad de recepción de cada Estado miembro y sus vínculos históricos y culturales con los países de origen; .La situación en los países de origen y el impacto de las políticas de inmigración en ellos.
Comunicación de la Comisión Europea (2001)	La Comisión Europea mediante otra Comunicación proponía la adopción de un método de coordinación abierta para la política migratoria comunitaria que fomentara el intercambio de información entre los Estados miembros sobre la implementación de una política común.
Programa de acción en materia de repatriación (2002)	Propone una serie de orientaciones mínimas a seguir en todos los Estados de la UE para la repatriación de inmigrantes clandestinos.
Programa de la Haya (2003)	Con la elaboración del Programa de la Haya comienza a producirse en la UE una mayor preocupación por la regulación de la migración legal en detrimento del privilegio a medidas de control de fronteras.
Directiva acerca del status de residentes extranjeros (2003)	Concede a los residentes un status jurídico comparable al de los ciudadanos de los Estados miembros de la UE, incluyendo la posibilidad de circular libremente en el espacio europeo e incluso establecerse en otros Estados.
Asilo	Basándose en el respeto de la Convención de Ginebra, se ha establecido un sistema embrionario en materia de política de asilo que se apoya en el Reglamento de Dublín, que establece cuál es el Estado competente para tratar una demanda de asilo y evitar así solicitudes múltiples. Cimiento para futuro sistema europeo de asilo.
Visado y permisos de residencia	Respecto de los visados y los permisos de residencia es de destacar que la Comisión presentase dos propuestas destinadas a modificar los Reglamentos (CE) nº 1683/95 y nº 1030/2002 con el fin de integrar cuanto antes las nuevas técnicas en materia de biométrica en los visados y permisos de residencia de nacionales de terceros países. Finalmente, adoptada como Reglamento (CE) No. 334/2002 de 18 de febrero. (DOCE L 53 23. 02.2002). La inserción de elementos de identificación biométrica constituye un paso importante en la utilización de nuevos elementos que establecen un vínculo más fiable entre el modelo normalizado de visado y su titular, lo que contribuye sensiblemente a proteger el visado contra una utilización fraudulenta. Segundo, Reglamento del Consejo No. 851/2005 de 2 de junio de 2005 revisando el Reglamento del Consejo no. 539/2001 enumerando la lista de terceros países cuyos nacionales deben estar en posesión de visados al cruzar las fronteras exteriores y los que están exentos de este requisito a través de mecanismos de reciprocidad. (DOCE L 141 4.6.2005).
Ámbito de admisión legal	Reunificación familiar: Directiva del Consejo 2003/86/CE de 22 de septiembre de 2003 sobre el derecho de reagrupación familiar (DOCE L 251 3.10.2003). Estatuto de Residencia de larga duración: Directiva del Consejo 2003/09/CE de 25 de noviembre de 2003 relativa al estatuto de nacionales de terceros países que son residentes de larga duración (DOCE L 16 23. 01.2004).

	<p>Referida a los Estudiantes: Directiva del Consejo 2004 /114 /CE de 13 de diciembre de 2004 sobre las condiciones de admisión de nacionales de terceros Estados para fines de estudios, intercambio de alumnos, formación no remunerada o servicio voluntario (DOCE L 375 23.12.2004). Lucha contra el Racismo y la Xenofobia: creación del Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia (EUMC), con sede en Viena, fue creado por el Reglamento CE n ° 1035/97 del Consejo, de 2 de junio de 1997.</p>
<p>Marco de asuntos de inmigración ilegal y seguridad</p>	<p>El Plan de Acción adoptado por el Consejo en el año 2002. La Directiva del Consejo 2004/81/EC de 29 de abril sobre un permiso de residencia para nacionales de terceros países que sean víctimas del tráfico de seres humanos o que hayan estado sujetos a una acción de facilitación de la inmigración ilegal, sin distinción, que cooperen con las autoridades competentes. El Reglamento (CE) n. 491 /2004 de 10 de marzo de 2004 que establecía el Programa AENEAS de asistencia técnica y financiera a terceros países en el área de la Migración y el Asilo que explícitamente permite la cofinanciación de proyectos relacionados con la prevención y lucha contra el tráfico de seres humanos. Agencia de Control de Fronteras. Creada por el Reglamento CE n. 2007 /2004 del Consejo de 26 de octubre de 2004 que establece una Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación operativa en las fronteras exteriores de los Estados Miembros. DOCE L 349 25/11/2004. Acuerdos de Readmisión: El Consejo ha aprobado el mandato de la Comisión para negociar acuerdos comunitarios de readmisión con 11 Estados/ Entidades: Marruecos, Sri Lanka, Rusia, Pakistán, Hong Kong, Macao, Ucrania, Argelia, Albania, China y Turquía. Las negociaciones se completaron con Hong Kong en noviembre de 2001, con Macao en octubre de 2002, Sri Lanka mayo 2002, y Albania noviembre de 2003. El acuerdo con Hong Kong se firmó en noviembre de 2002 y se concluyó en diciembre de 2003 entrando en vigor el 1 de marzo de 2004 siendo el primer Acuerdo comunitario de Readmisión. El Acuerdo con Macao se firmó en octubre de 2003 y se concluyó en abril de 2004, entrando en vigor el 1 de junio de 2004. El acuerdo con Sri Lanka entro en vigor el 1 de mayo de 2005. Directiva 2002/90 del Consejo de 28 de noviembre de 2002 relativa a la definición de entrada, residencia o circulación ilegal En el artículo 3 de la Directiva se obliga a los Estados miembros a castigar las infracciones contempladas en los artículos 1 y 2 mediante sanciones efectivas, proporcionadas y disuasorias sin ninguna alusión a que sean de naturaleza penal. Decisión - Marco - estableciendo las sanciones que se deben aplicar así como normas sobre jurisdicción – de 28 de noviembre de 2002. La Agencia de Control de Fronteras. Creada por el Reglamento CE n. 2007 /2004 del Consejo de 26 de octubre de 2004 que establece una Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación operativa en las fronteras exteriores de los Estados Miembros. DOCE L 349 25/11/2004.</p>
<p>Directiva Retorno (2008)</p>	<p>Relativa al retorno de los nacionales de terceros países que se encuentren ilegalmente en territorio de la Unión Europea.</p>

Fuente: Elaboración propia en base a recopilación y análisis de la legislación producida por la Unión Europea período 1998-2008

Teniendo en cuenta como antecedentes las medidas expuestas en el Cuadro I.2, una de las resoluciones más controversiales en materia de política migratoria de la UE y estrictamente relacionada con el caso de estudio de la presente disertación fue la adoptada través de la Resolución legislativa del Parlamento Europeo del año 2008 sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al retorno de los nacionales de terceros países que se encuentren ilegalmente en territorio de la Unión Europea.

La Directiva, que fue aprobada por el Parlamento Europeo con 367 votos a favor, 206 en contra y 109 abstenciones, fue repudiada por varios gobiernos de América Latina -entre los que se incluyeron los países de la Comunidad Andina de Naciones y Uruguay, que hicieron pública su protesta- y criticada por el Vaticano y distintas asociaciones de

defensa de los derechos humanos. Entre algunas de sus reglas establece que los inmigrantes ilegales podrán ser detenidos por un período que va hasta los 18 meses si rehúsan dejar el territorio de la UE voluntariamente. También estipula que los menores de edad son igualmente expulsables y que las personas expulsadas del territorio euro comunitario no podrán regresar durante un lapso de cinco años.

La Directiva fue aprobada por el Parlamento Europeo sin ninguna de las enmiendas propuestas por los opositores en virtud de las divisiones del grupo socialista y una alianza entre conservadores, liberales y los denominados euroescépticos. De los 27 países miembros, siete autorizan un período indefinido de arresto de ilegales, mientras que en 16 países, entre ellos Francia y España, el lapso no puede exceder los 32 o 42 días.

Más allá de las valoraciones personales de aquéllos grupos que se encuentran a favor, y de aquéllos adversarios al texto, los acontecimientos de los últimos años señalan una realidad insoslayable: indudablemente, la UE se ha inclinado por una estrategia del tipo policial frente al complejo fenómeno de la inmigración. Dicha estrategia se aleja ampliamente de los principios acordados por Los jefes de Estado de los países reunidos en el Consejo Europeo de Tampere en el año 1999, cuando definieron el contenido que debía regir una política de inmigración común y un programa de trabajo basado en cuatro elementos:

1. Desarrollo de partenariados con los países de origen de la inmigración (colaboración con los países de origen);
2. Establecimiento de una política europea común de asilo (sistema europeo común de asilo);
3. Tratamiento equitativo de ciudadanos de terceros países en situación legal (trato justo a los nacionales de terceros países);
4. Gestión eficiente de los movimientos migratorios para encontrar un equilibrio entre la admisión por razones humanitarias y económicas (gestión de los flujos migratorios).

Definitivamente distanciada de estos principios, la Directiva Retorno expresa un proceso de reorganización hacia el endurecimiento implícito de la política migratoria europea y su aplicación desembocará en un deterioro concreto de las condiciones de expulsión de los países de la UE, sobre todo en lo que respecta a las condiciones humanas de los inmigrantes y a la situación de los menores de edad, que han sido incluidos en uno de los capítulos del texto.

Sección I.5: La Directiva de Retorno de Inmigrantes Ilegales y Latinoamérica: “Una medida bisagra en el marco de la política migratoria común de la UE”

La Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a las “Normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular”, del 16 de diciembre del año 2008 (Directiva 2008/115/CE), se constituye como el primer instrumento significativo en materia de política comunitaria de la UE adoptado en vinculación con la estrategia de asilo y migración común que comenzó a diseñarse en el Consejo Europeo de Tampere en el año 1999 (ver Cuadro I.2 “Competencias comunes en materia migratoria desarrolladas por la UE en el período pos-Ámsterdam”).

Dicha medida resultó absolutamente controversial tanto por su contenido, como por su contexto de aprobación y por las reacciones que generó en los países extra-comunitarios, sobre todo por las críticas que se suscitaron desde América Latina.

Las negociaciones y los debates acerca de esta Directiva se iniciaron en el año 2005 cuando la Comisión, a través del ejercicio del monopolio de la iniciativa legislativa, propuso en septiembre de ese año las normas relativas a los inmigrantes ilegales, y tres meses después, las normas relativas a la migración legal. Luego de tres años de discusiones, y con la obligación de ser aprobada por el Parlamento dentro del ejercicio de la figura de co-decisión política, la Directiva fue finalmente aceptada en junio del año 2008 por los ministros de Justicia e Interior por 369 votos a favor y 197 en contra.

Esta Directiva merece un tratamiento diferencial en este estudio, ya que su aplicación puede tener grandes implicancias en nuestro caso de análisis de la inmigración latinoamericana en España. Por este motivo se presentará un tratamiento detallado de la Directiva Retorno, que tendrá en cuenta diversos aspectos tales como: sus antecedentes, el contexto de aprobación, un análisis de su contenido y aplicación, las reacciones adversas generadas, delineación de las próximas medidas vinculadas a la Directiva y la relación específica entre esta última y el caso español.

Sub-Sección I.5.a: Antecedentes en política migratoria de Retorno de la UE

La cuestión del retorno desde sus inicios: Primeros hitos legislativos

La llamada Directiva Retorno fue, sin dudas, el producto de un arduo proceso de negociaciones y debates iniciados formalmente en el año 2005, cuando la Comisión propuso las normas relativas a los inmigrantes ilegales y, luego, las relativas a la migración legal. Sin embargo, antes del año en que se iniciaran los debates y las negociaciones formales, se pueden identificar un grupo de antecedentes. Entre ellos se deben destacar las diferentes comunicaciones de la Comisión, el Programa de la Haya, el Libro Verde, el Plan de Acción sobre retorno, Directivas, Decisiones e Informes.

En referencia la situación de retorno de los inmigrantes, es importante señalar que, ya en el año 2001 una comunicación de la Comisión relativa a una política común de inmigración ilegal, señalaba que *“la política de retorno es una parte integral y crucial de la lucha contra la inmigración ilegal”*. En este sentido, la Comisión insistía en que una política comunitaria de retorno *“debería basarse en tres elementos: principios comunes, normas comunes y acciones comunes”*.

Un año más tarde, el 10 de abril de 2002, se presentó el Libro Verde relativo a una política comunitaria de retorno, en el que se analizó más detalladamente el problema del retorno como parte integrante de una política comunitaria global de inmigración y asilo. En el libro se resaltó la necesidad de mayor cooperación y aproximación entre los Estados miembros. Con la presentación del Libro se pusieron de relieve una serie de cuestiones importantes para la futura propuesta legislativa sobre normas comunes en materia de retorno.

Sin embargo, el impacto que suscitó este libro se lo debe analizar desde el amplio debate al que dio lugar, incluyendo en este sentido una audiencia pública en la que participaron más de 200 personas e intervinieron 30 expertos. Sobre la base de las ideas publicadas en el Libro Verde, la audiencia permitió que todas las partes interesadas tengan la oportunidad de expresar sus opiniones y propuestas. La riqueza del debate se debió en gran parte al número de actores que participaron de la audiencia: los representantes de las instituciones europeas, Estados miembros, países candidatos, países de origen y tránsito de los movimientos migratorios ilegales, otros países de destino, organizaciones internacionales, autoridades regionales y municipales, organizaciones no gubernamentales e instituciones académicas. Entre ellos debatieron las prácticas de las políticas de retorno y las opciones para una futura política común de la UE sobre el retorno de los nacionales de terceros países que se encuentren ilegalmente en el territorio de los Estados miembros.

Los resultados de este proceso público de consulta fueron tenidos en cuenta por la subsiguiente Comunicación de la Comisión relativa a una política comunitaria de retorno de los residentes ilegales en 2002, que bosquejó un programa concreto de

nuevas medidas, haciendo especial hincapié en un planteamiento del tipo global: *“La acción comunitaria en materia de repatriación sólo dará plenos resultados si se inserta armoniosamente en el contexto de una verdadera gestión del fenómeno migratorio que suponga una consolidación sin ambigüedades de las vías de la inmigración regular y de la situación de los inmigrantes en situación legal, un sistema de asilo efectivo y generoso basado en procedimientos rápidos y que ofrezca el acceso a una auténtica protección para aquellos que lo necesitan, así como un diálogo reforzado con los terceros países a los que conviene hacer cada vez más partícipes de las cuestiones relativas a la migración”* (Comunicación de la Comisión Europea, 2002).

Por su parte, y basado en esta última Comunicación de la Comisión, el Consejo adoptó en el año 2002 el “Programa de ayuda al retorno”, en el que pidió mayor cooperación operativa entre los Estados miembros, una cooperación con terceros países más intensa y el establecimiento de normas comunes con el objetivo de facilitar el retorno operativo.

De allí en adelante se han adoptado una gran cantidad de medidas legislativas y no legislativas en materia de retorno. Uno de los planes más importantes se adoptó también en el año 2002, y fue denominado: “Plan de acción sobre retorno”. Asimismo, en el año 2003, en el contexto de la cooperación en el ámbito del retorno tuvo lugar la Directiva del Consejo sobre la asistencia en casos de tránsito a efectos de repatriación o alejamiento por vía aérea y la Decisión relativa a la organización de vuelos conjuntos para la expulsión del año 2004. Ambos constituyen los primeros hitos legislativos importantes en materia de retorno. A estas últimas se suman también los instrumentos que aportan el marco jurídico para el reconocimiento mutuo de las decisiones de expulsión: la Directiva del Consejo relativa al reconocimiento mutuo de las decisiones en materia de expulsión de nacionales de terceros países del año 2001; y la Decisión por la que se establecen los criterios y modalidades prácticas para la compensación de los desequilibrios financieros.

Finalmente, el “Programa de La Haya” adoptado por el Consejo Europeo de Bruselas en el año 2004, fue el punto de partida para el inicio de las negociaciones formales. En él se pidió expresamente el establecimiento de normas comunes para las personas que vayan a ser repatriadas, de *“manera humana y respetando plenamente sus derechos humanos y su dignidad”*. Para ello pidió la presentación de una propuesta de la Comisión a principios del año 2005.

Hacia la Directiva Retorno: Orígenes de las negociaciones formales

A partir del acervo hasta aquí expuesto, en septiembre de 2005 la Comisión presentó a través del ejercicio del monopolio de la iniciativa legislativa, la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a procedimientos y normas comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países que se encuentren ilegalmente en su territorio (Comisión Europea, 2005:391 – 2005/0167 COD). De aquí en adelante se iniciarían tres años de ardua negociación, debates entre las distintas instituciones de la UE y proposición de enmiendas, con el Parlamento actuando como co-decisor.

La propuesta presentada por la Comisión en el año 2005 tuvo en cuenta algunas cuestiones relacionadas a los derechos humanos de los inmigrantes a la hora de comenzar a pensar la política de retorno: *“Un política de retorno efectiva es un componente necesario de una política de emigración bien gestionada y verosímil. Es necesario acordar normas claras, transparentes y justas que tengan en cuenta esta necesidad, respetando al mismo tiempo los derechos humanos y las libertades fundamentales de la persona concernida”* (Comisión Europea, 2005:391 – 2005/0167 COD).

Asimismo, en relación a la cuestión de la expulsión/alejamiento por razones de seguridad nacional y pública, en particular en relación con la expulsión de presuntos terroristas, la propuesta no contaba con ninguna disposición expresa. Entre los motivos por los cuales la Comisión decidió omitir dicha cuestión se pueden destacar, en primer lugar, el hecho de que todas las Directivas comunitarias adoptadas en el ámbito del asilo y de la inmigración contienen ya cláusulas de orden público que permiten a los Estados miembros retirar los permisos de residencia y expulsar a los ciudadanos de terceros países que constituyan una amenaza para el orden público o la seguridad pública. En segundo lugar, la Comisión expone en su propuesta que no siempre responde al interés del Estado expulsar a un terrorista sospechoso; ya que a veces puede resultar preferible presentar cargos criminales contra dicha persona o mantenerla bajo vigilancia en un Estado miembro en vez de expulsarlo a un tercer país. Finalmente, la propuesta establece que, incluso si hay razones para impulsar la armonización de la cuestión de la expulsión por razones de orden público/seguridad pública, tal armonización no debe proponerse en el contexto de una Directiva que trata del fin de la estancia ilegal del retorno, sino más bien en el contexto de las directivas que regulan las condiciones de entrada y estancia –y del fin- de la residencia /estancia legales (Comisión Europea, 2005:391 – 2005/0167 COD).

Tras este primer paso de la Comisión, y mediante el procedimiento de codecisión, el Parlamento presentó el Proyecto de Resolución Legislativa sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a procedimientos y normas comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países que se encuentren ilegalmente en su territorio (Comisión Europea, 2005: 0395; C6-0266/2005; 2005/0167 COD).

En el Proyecto, el Parlamento aprobaba la propuesta de la Comisión pero en una versión modificada. Dicha versión tuvo enmiendas destacables, que en algunos casos se distanciaron de la propuesta de Directiva original presentada por la Comisión. Frente a la posibilidad de conceder a los inmigrantes ilegales un permiso de residencia legal o de devolverlos a su país de origen, la Directiva deja claro que los residentes ilegales deben abandonar Europa. De este modo, se pretendió aumentar el valor añadido de una Europa fuerte y que actúa unida (Informe sobre la Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a procedimientos y normas comunes en los estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países que se encuentren ilegalmente en su territorio, 2007: 32)⁸.

La propuesta de la Comisión y el proyecto del Parlamento y del Consejo Europeo suscitó distintas opiniones por parte de las Comisiones y se abrió así un debate parlamentario que culminó con la aprobación de la directiva a mediados del año 2008. En relación al debate previo cabe destacarse al menos tres opiniones relevantes.

En abril del año 2006, la Comisión de Asuntos Exteriores en su opinión para la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior destacó positivamente que *“el Parlamento Europeo saca con satisfacción de la integración en la propuesta de las consideraciones relacionadas con los derechos humanos y las cuestiones humanitarias. Un motivo de particular satisfacción es la atención especial que se presta a la situación de los niños, así como que se haga una mención explícita del principio jurídico relativo al interés superior del niño”* (2006:10).

Asimismo, criticó la propuesta de la Comisión explicando que *“no indica en absoluto cuáles son las dimensiones del problema. Es importante poner esta medida en el contexto real en el que se inscribe y hacerlo mediante estadísticas apropiadas sobre el número de personas retornadas”* (Informe sobre la Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo a procedimientos y normas comunes en los estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países que se encuentren ilegalmente en su territorio, 2007: 35)⁹.

⁸ Se aconseja ver el documento de sesión (A6-0339/2007).

⁹ Se aconseja ver el documento de sesión (A6-0339/2007).

Una de las enmiendas más significativas realizadas por esta Comisión fue referida a la detención de niños: *“Se aplicará exclusivamente como último recurso y por el menor lapso de tiempo posible” (Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2007:40)*. El objetivo que perseguía la enmienda 10 propuesta por esta Comisión sobre el Artículo 15, apartado 3 de la propuesta del Parlamento, era hacer hincapié en un importante principio jurídico de conformidad con el reconocimiento del interés superior del niño: el principio de que los niños no deberían ser detenidos excepto en aquéllos casos en que haya razones apremiantes que así lo aconsejen.

Por su parte, la opinión de la Comisión de Desarrollo para la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior de junio del año 2007 fue incuestionablemente más negativa y crítica con la propuesta del Parlamento que la presentada por la Comisión de Asuntos Exteriores: *“Según reconoce la propia Comisión, una política de retorno progresivamente armonizada ha de basarse en reglas claras, transparentes, equitativas y compatibles con las libertades fundamentales de la persona y los derechos humanos. Sin embargo, algunas disposiciones de la propuesta de Directiva no parecen coincidir plenamente con este principio de proporcionalidad y con el respeto de los derechos fundamentales” (Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2007:43)*.

La Comisión de Desarrollo también destacó que la política de retorno debía acompañarse de medidas que permitan a los migrantes el acceso a la estancia legal, abriendo así nuevas vías regulares de migración que tengan en cuenta la promoción de la participación en la vida de la sociedad de acogida y las posibilidades reales de integración. Desde una perspectiva de inclusión social del inmigrante, la Comisión destacó la necesidad de promoción del papel de los migrantes en la lucha contra la pobreza y en el desarrollo, pidiendo que el fenómeno migratorio se tenga en cuenta en las estrategias nacionales e internacionales de erradicación de la pobreza con vistas a concretar los Objetivos de Desarrollo del Milenio. A partir de esta férrea crítica la Comisión de Desarrollo propuso un gran número de enmiendas. Entre las más importantes se puede mencionar la número 3 en la que agrega al considerando 4 *“(…) también procede intervenir en la raíz del problema, evitando los ingresos ilegales por falta de vías de acceso legal” (Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2007:45)*.

Asimismo, la enmienda al considerando 10 explica que la decisión de retorno, subsidiariamente de expulsión, constituye una sanción suficiente para responder a la estancia irregular de los nacionales de terceros países y salvo en casos excepcionales, parece desproporcionado añadir a esta decisión una prohibición de reingreso.

Finalmente, en septiembre del año 2007 la opinión minoritaria rechazó fuertemente el informe presentado por el eurodiputado Manfred Weber. En primer lugar, consideraban que los nacionales de terceros países, como los ciudadanos comunitarios, no deben ser objeto de privación de libertad personal o de pena de prisión a causa de una falta administrativa. En ese caso, podrían ser objeto de internamiento temporal únicamente si se sometían a un procedimiento judicial por delitos cometidos dentro de las fronteras de la UE, y, en cualquier caso, con idénticas garantías judiciales y procedimentales que los ciudadanos de la UE. En la opinión minoritaria se consideraba también que un período de privación de libertad de dieciocho meses es inútil, excesivo y afecta enormemente el derecho a la libertad personal: *“Un período injustificadamente prolongado de privación de libertad en condiciones terribles como las que se presentan en algunos centros de detención de la UE, visitados por la propia Comisión LIBE, no debería autorizarse en ningún caso en nuestra legislación comunitaria” (Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2007:34).*

Este debate parlamentario de tres años sobre la cuestión del retorno resultó poco útil. A pesar de las diferencias expuestas, el 16 de diciembre del año 2008 fue aprobada por los ministros de Justicia e Interior la propuesta de Directiva original presentada por el Parlamento y el Consejo sin ninguna de las enmiendas mencionadas anteriormente.

Sub-Sección I.5.b: Contexto de aprobación y grupos políticos

Después de tres años de negociaciones formales, en el pleno de la Eurocámara de junio del año 2008, los ministros de Interior de los Estados miembros dieron su respaldo en primera lectura a la Directiva Retorno por 369 votos a favor, 197 en contra y 106 abstenciones. La misma había sido negociada por el ponente parlamentario, el eurodiputado Manfred Weber (PPE-DE, Alemania), y la presidencia del Consejo. Luego, las Representaciones Permanentes de los Estados miembros (COREPER) examinaron el texto propuesto por la Comisión para intentar llegar a un acuerdo en primera lectura con el Parlamento. Finalmente, el ponente parlamentario, la Presidencia del Consejo y la Comisión alcanzaron un compromiso que fue apoyado por la COREPER y por los ministros de Interior de los Estados miembros.

Los eurodiputados se opusieron a las propuestas de los grupos Verdes de rechazar el texto en su integridad por 114 votos a favor, 539 en contra y 11 abstenciones. Asimismo, se rechazaron también las enmiendas presentadas por el grupo socialista, que

introducían modificaciones en el período máximo de retención, el retorno voluntario, la prohibición de reingreso y el plazo para dictar las órdenes de internamiento.

La aprobación de la Directiva Retorno tuvo lugar en un momento político singular en la UE. Al respecto se debe tener en cuenta que en los últimos diez años, el panorama político y la representación en la UE cambiaron de forma sustancial. Hacia finales del siglo XX la UE estaba conformada por un grupo de 15 países con mayoría de gobiernos socialistas o centristas. En la actualidad, las 27 naciones que conforman la UE presentan gobiernos del arco político de la derecha más tradicional.

Básicamente, la aprobación de la Directiva estuvo asegurada por la mayoría que conforman el Partido Popular, el Liberal y el de Unión por la Europa de las Naciones (UEN) en contra de los socialistas, los Verdes y la Izquierda Unida.

Sub-Sección I.5.c: Análisis del contenido y aplicación

Las normas que emergen de la Directiva Retorno

La Directiva Retorno tiene como objeto de aplicación los nacionales de países no comunitarios que se encuentren en situación ilegal en un Estado miembro y que no se encuentren amparados por la solicitud de residencia o de asilo. En este aspecto, regula cuestiones vinculadas con el regreso de los mismos a su país de origen. Entre sus normas más relevantes se tienen que tener en cuenta las vinculadas al retorno voluntario y retención; órdenes de internamiento temporal; deportación y prohibición de reingreso en la UE; y las situaciones de emergencia; retorno y expulsión de menores no acompañados y familias.

Para poder aplicar la Directiva, en primer lugar, los Estados miembros expedirán una decisión de retorno a cualquier nacional de un tercer país que se encuentre ilegalmente en su territorio (artículo 6). Frente a dicha situación, las nuevas normas promueven el principio de “retorno voluntario”, que implica que los inmigrantes en situación irregular que reciban una orden de retorno, tendrán entre 7 y 30 días para abandonar de forma “voluntaria” el país (artículo 7). Por lo tanto, la nueva legislación limita el plazo de salida voluntaria a 4 semanas, entendiendo que podrá ampliarse según las circunstancias individuales de cada caso. Transcurrido el plazo, si existen argumentos fundados para creer que hay riesgo de fuga y no sea suficiente aplicar medidas menos

coercitivas, la autoridad judicial podrá decidir trasladarlos a centros de retención, donde permanecerán un período máximo de seis meses, ampliables a 12 meses más en caso de que la persona o el país tercero en cuestión no cooperen.

En relación a las órdenes de internamiento temporal, se establece que los Estados miembros podrán mantener internados a los inmigrantes ilegales que sean objeto de procedimientos de retorno únicamente a fin de preparar el retorno o la ejecución del proceso de expulsión (artículo 15). Las órdenes de internamiento podrán ser dictadas por autoridades judiciales o administrativas, quienes deberán validar la decisión administrativa en el plazo más breve posible (se intentaron realizar enmiendas que pretendían establecer un plazo máximo de 72 hs. para ese control judicial, pero no prosperaron). Asimismo los países deberán otorgar asistencia gratuita a aquellos inmigrantes sin recursos. En los casos en que los Estados miembros utilicen, como último recurso, medidas coercitivas para llevar a cabo la expulsión de un nacional de un tercer país que se oponga a su expulsión, la Directiva establece que tales medidas serán proporcionadas y no irán más allá de un uso razonable de la fuerza, se aplicarán de acuerdo con la legislación nacional, de conformidad con los derechos fundamentales y con el debido respeto a la dignidad y la integridad física de los inmigrantes (artículo 8).

Las decisiones de retorno deberán ir acompañadas de una prohibición de entrada o reingreso en cualquier país de la UE por un tiempo máximo de 5 años, y sólo podrá ser superior a este período si el nacional de un tercer país representa una amenaza grave para el orden público, la seguridad pública o la seguridad nacional (artículo 11). Al respecto, toda orden de retorno que no se respete implicará la prohibición de un nuevo ingreso en la UE.

Finalmente, una de las normas más cuestionadas que emergió de esta Directiva es la referente a la situación de los menores y familias. En relación a ello se tiene en cuenta que antes de decidir la expedición de una decisión de retorno relativa a un menor no acompañado, se concederá la asistencia de los servicios adecuados distintos de las autoridades que hacen cumplir el retorno, teniendo debidamente en cuenta el interés superior del niño. De igual forma, antes de expulsar de su territorio a un menor no acompañado, las autoridades del Estado deberán haber obtenido la garantía de que dicha persona será entregada a un miembro de su familia, o a un tutor designado en el Estado de retorno (artículo 10).

La Directiva Retorno en la práctica: financiamiento

La puesta en práctica de las medidas que surgen de la Directiva y los costos de la asistencia jurídica para los inmigrantes ilegales son financiados por el llamado Fondo Europeo para el Retorno para el período 2008-2013, el cual forma parte del Programa general “Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios” (Decisión N° 575/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo 23/5/2007). Con la aprobación de la Directiva Retorno se sentaron las bases jurídicas necesarias para el desbloqueo de estos fondos que en la actualidad ascienden a 676 millones de Euros.

El Fondo Europeo para el Retorno fue establecido para el período comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2013 y tiene como objetivo general *“apoyar los esfuerzos realizados por los Estados miembros para mejorar la gestión del retorno en todas sus dimensiones mediante el uso del concepto de la gestión integrada y disponiendo lo necesario para que los Estados miembros puedan ejecutar las acciones comunes o las acciones nacionales que persigan los objetivos comunitarios con arreglo el principio de solidaridad, teniendo en cuenta la legislación comunitaria en este ámbito y respetando plenamente los derechos fundamentales”* (artículo 2). El Fondo podrá financiar, a iniciativa de la Comisión, y dentro del límite del 7% de sus recursos disponibles, acciones transnacionales o de interés comunitario (“acciones comunitarias”), en materia de política de retorno y medidas aplicables al grupo destinatario (artículo 6).

Entre los grupos destinatarios del Fondo (artículo 7) se incluyen los nacionales de terceros países que:

- Todavía no hayan recibido una decisión definitiva negativa a su solicitud de protección internacional en un Estado miembro y que puedan optar por hacer uso del retorno voluntario.
- Gocen en un Estado miembro de alguna forma de protección internacional o de una protección temporal y que opten por hacer uso del retorno voluntario siempre que no hayan adquirido una nueva nacionalidad y que no hayan abandonado el territorio del Estado miembro.
- No satisfagan o que hayan dejado de satisfacer las condiciones de entrada y estancia en un Estado miembro y que, de conformidad con la obligación de abandonar el territorio del Estado miembro, hagan uso del retorno voluntario.
- No satisfagan o hayan dejado de satisfacer las condiciones de entrada o estancia en un Estado miembro.

Asimismo, cada Estado miembro recibirá de la dotación anual del Fondo un importe fijo de 300.000 EUR, elevándose a 500.000 EUR anuales durante el período 2008-2013 en el caso de los Estados que se adhirieron a la Unión Europea el 1 de mayo

del año 2004. También se elevarán a 500.000 EUR anuales en el caso de los Estados que se adhieran a la Unión Europea en el período 2007-2013, durante la parte restante del período 2008-2013 a partir del año siguiente a su adhesión.

Resulta, cuanto menos curiosa, la distribución del resto de los recursos anuales disponibles entre los Estados miembros, ya que la misma se divide en un 50% de manera proporcional al número total de nacionales de terceros países que no satisfagan o hayan dejado de satisfacer las condiciones de entrada y estancia en el territorio y sean objeto de una decisión de retorno de conformidad con la legislación nacional y/o comunitaria por la que se establezca o declare la ilegalidad de la estancia y se imponga la obligación del retorno durante los tres años anteriores; y otro 50% de manera proporcional al número total de nacionales de terceros países que hayan abandonado efectivamente el territorio de un Estado miembro de conformidad con una orden administrativa o judicial de abandono, bien de manera voluntaria o bajo coerción durante los tres años anteriores.

En definitiva, se puede concluir que la utilización de los recursos del Fondo de Retorno se puede identificar por dos vías: una fija y otra con la que se pretende incentivar a los Estados miembros a pronunciar decisiones de retorno y a hacerlas efectivas. La primera se trata de una suma fija anual que reciben todos los Estados miembros por igual. La segunda, se repartirá teniendo en cuenta en cada Estado el número total de nacionales de terceros países que sean objeto de una decisión de retorno y por aquéllos nacionales de terceros países que hayan abandonado efectivamente el territorio de un Estado miembro. Es decir, la mayor parte del Fondo funciona como un gran incentivo para que los Estados no sólo inicien procesos de retorno sino que expulsen de manera definitiva a los inmigrantes ilegales que se encuentren en sus territorios.

Sub-Sección I.5.d: Las reacciones adversas desde América Latina

La aprobación de la Directiva Retorno produjo gran rechazo a nivel internacional. En tal sentido se debe tener en cuenta que la Directiva se estableció como una de las primeras legislaciones en materia de inmigración ilegal común a los países de la UE. Asimismo, como se evidenció en el capítulo I en el apartado de evolución histórica en materia de política migratoria de la UE, se trata de una legislación que criminaliza la situación del inmigrante, adoptando la línea más dura hacia su expulsión, creando incluso incentivos para los Estados a través de un Fondo especial con dicho fin.

En este apartado el análisis se centrará en las reacciones que causó la Directiva en el caso de la región de América Latina. En relación a ello, frente a la aprobación de la Directiva podemos encontrar reacciones de países en forma aislada y respuestas en bloque regional. Entre las más significativas se destacan la declaración del presidente de Bolivia, Evo Morales Ayma, del presidente de Ecuador, Rafael Correa, de la Comunidad Andina de Naciones, del MERCOSUR, y de la Federación Internacional de los Derechos Humanos (FIDH).

El 11 de Junio de 2008, después de que el texto de la Directiva había sido validado por los ministros del Interior de los 27 países de la UE, y antes de que fuera votado por el Parlamento Europeo, el presidente de Bolivia, Evo Morales Ayma, alertó acerca del texto: *“Siento que endurece de manera drástica las condiciones de detención y expulsión a los migrantes indocumentados, cualquiera sea su tiempo de permanencia en los países europeos, su situación laboral, sus lazos familiares, su voluntad y sus logros de integración”*, a través de una declaración denominada *“No a la directiva retorno de la UE”*. Destacó además que *“los migrantes representan la ayuda al desarrollo que los europeos no nos dan, ya que pocos países alcanzan realmente el mínimo objetivo del 0,7% de su PIB en la ayuda al desarrollo”*. Con respecto a las remesas, expresó que América Latina recibió en el año 2006, 68.000 millones de dólares, es decir, más que el total de las inversiones extranjeras en los países latinoamericanos. A nivel mundial alcanzan 300.000 millones de dólares, que superan a los 104.000 millones otorgados por concepto de ayuda al desarrollo: *“Mi propio país, Bolivia, recibió más del 10% del PIB en remesas (1.100 millones de dólares) o un tercio de nuestras exportaciones anuales de gas natural”*, explicitó Evo Morales en su declaración *“No a la directiva retorno de la UE”* que circuló por todo el mundo.

En relación a los Derechos Humanos, Evo Morales indicó que *“la Directiva Retorno prevé la posibilidad de un encarcelamiento de los migrantes indocumentados hasta 18 meses antes de su expulsión o alejamiento (...) 18 meses sin juicio ni justicia (...) el texto de la Directiva viola claramente los artículos 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 (...) Y, lo peor de todo, existe la posibilidad de encarcelar a madres de familia y menores de edad, sin tomar en cuenta su situación familiar o escolar”*. Finalmente, el presidente de Bolivia expresó en el comunicado: *“Estamos bajo intensa presión de la Comisión Europea para aceptar condiciones de profunda liberalización para el comercio, los servicios financieros, propiedad intelectual y nuestros servicios públicos (...) Promover la libertad de circulación de mercancías y finanzas, mientras en frente vemos encarcelamiento sin juicio para nuestros hermanos que trataron de circular libremente. Eso es negar los fundamentos de*

la libertad y de los derechos democráticos (...) Tal cual la conocemos hoy es una Directiva de la vergüenza”, haciendo así famosa esta última frase que fue adoptada por gran parte de la prensa internacional para hacer referencia a la Directiva Retorno.

Por su parte, el presidente de Ecuador, Rafael Correa, expresó un rechazo frontal a la Directiva frente a una concentración que tuvo lugar en el acto denominado “Todos somos migrantes” en la céntrica plaza de San Francisco para apoyar a los emigrantes, que se realizó de manera simultánea y enlazada con ciudades de España. Correa afirmó allí que la Directiva *“intenta criminalizar a los inmigrantes”* y llamó a la UE a que *“cese la escalada de persecución y represión contra los indocumentados y establezca un diálogo que permita definir soluciones multilaterales, estructurales e integrales”*.

Asimismo, en lo que se refiere a las respuestas en bloque, la Comunidad Andina de Naciones, envió una carta de protesta a la UE, mientras que los gobernantes de los países conformantes del MERCOSUR y sus Estados Asociados rechazaron públicamente la Directiva durante su cumbre en Tucumán el 1 de julio de 2008 a través de una Declaración en la que enunciaron distintos principios, detallándose a continuación las más importantes (ver Declaración del MERCOSUR sobre la Directiva Retorno, Tucumán 1 de julio de 2008):

1. *“Deploramos la aprobación de la Directiva Retorno, por ser contradictoria de la propia normativa europea sobre el derecho humanitario consagrado en el Convenio Europeo de Derechos Humanos y en la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE”.*
2. *“La medida adoptada constituye una contradicción a la histórica hospitalidad brindada por nuestros pueblos durante siglos a millones de inmigrantes procedentes de todo el mundo, a quienes recibió sin más requisitos que su voluntad de integrarse a nuestros países”.*
3. *“Las políticas migratorias restrictivas han demostrado en los hechos su improductividad y generan climas propicios para prácticas xenofóbicas, racista o discriminatorias, alentando las formas más denigrantes de la criminalidad transnacional organizada, como el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas”.*
4. *“La forma de ordenar los flujos migratorios es cooperar en el marco del principio de responsabilidad compartida, para generar desarrollo económico-social en los países d origen de migrantes”.*

Finalmente, la Federación Internacional de los Derechos Humanos (FIDH) expresó su preocupación a la Comisión Europea a través de un manifiesto e informe producto del Seminario internacional “Los derechos humanos de las personas migrantes

en las Américas” reunidos en México DF, especialmente para debatir la Directiva Retorno.

Sección I.6: Comparaciones del período pre y pos Ámsterdam en política migratoria de la UE. Conclusiones finales acerca de la evolución de la política migratoria de la UE.

De la comparación del período pre y pos Ámsterdam es posible extraer lineamientos generales acerca de la evolución de la política migratoria de la UE en el contexto global de la política migratoria que se avecina en las próximas décadas.

El período que se extiende desde el año 1976 al año 1999 se caracterizó por la cooperación intergubernamental y la cooperación reforzada en materia migratoria en un contexto en el que la concreción del Mercado Único, y con ello, la eliminación de los controles fronterizos al comercio y la libre circulación de personas se erigieron como los objetivos principales para la construcción de la propia UE. En este sentido, el Acuerdo de Schengen y su Convenio se constituyen como medidas en materia migratoria de gran relevancia ya que regularon los controles fronterizos dentro del espacio del Acuerdo y permitieron la armonización de los controles fronterizos externos.

El acento en la libre circulación con miras hacia la conformación del Mercado Único desarrolló en este período una preocupación lógica por el espacio intra-comunitario y por el establecimiento de medidas de colaboración policial, judicial y de armonización de legislaciones en materia de visados. Asimismo, la estipulación de definiciones teóricas y prácticas acerca de conceptos tales como el de fronteras internas, fronteras externas, tercer estado, vuelo interior, entre otros, resultaron fundamentales para sentar las bases de un lenguaje común e identitario que diferenciaba básicamente entre miembros y no miembros.

Luego, con el Tratado de Maastricht, el problema que se puso en evidencia en materia migratoria fue la inclusión de la inmigración junto a fenómenos distintos como el asilo, la criminalidad organizada o el tráfico de drogas. De esta forma, existió en la UE un largo período de incapacidad en dar una respuesta concreta y diferencial a los temas del Asilo e Inmigración.

A partir del año 1999 en adelante, y a pesar de los esfuerzos del Consejo Europeo de Tampere por implementar una política migratoria común basada en la colaboración con los países de origen y el tratamiento equitativo de los ciudadanos de terceros países en situación legal, las competencias comunes en política migratoria que habían sido

instauradas con la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam, se volvieron cada vez más rigurosas, llegando a su mayor expresión con la estrategia exclusivamente policial frente a la inmigración planteada en la Directiva Retorno y aprobada por el Parlamento Europeo en el año 2008.

En este nuevo período, la política migratoria se encuentra directamente relacionada con el contexto internacional y sus nuevas exigencias. Si en el período pre-Ámsterdam la UE se focalizó en la libre circulación de personas del orden comunitario como uno de los objetivos necesarios hacia la conformación del Mercado Único, el endurecimiento de la política migratoria del nuevo milenio se centra específicamente en un nuevo contexto de seguridad en el marco de la unipolaridad y el terrorismo.

La actitud reactiva frente a la inmigración que quedó demostrada en la aprobación por el Parlamento Europeo de la Directiva Retorno, que forma parte de un conjunto de medidas de seguridad adoptadas también en relación a la lucha contra el terrorismo, puestas en marcha como respuesta a los atentados terroristas del año 2001 y 2004.

El endurecimiento de las leyes migratorias no se trató de una característica meramente europea, sino que fue producto de un contexto internacional. Sin embargo, la inmigración en Europa nos muestra características específicas adoptando la forma de una triangulación especial que algunos autores han dado en llamar: *“El triángulo de tres vértices: ampliación, inmigración y terrorismo”*. De esta forma, el reto de la inmigración en relación a la UE se percibe especialmente complejo por dos razones fundamentales: la propia ampliación que implica el proceso de la UE y el fenómeno del terrorismo. La intensificación de esta lucha empleó no sólo los mecanismos de los que ya se disponían, sino que también abrió la puerta al diseño y puesta en práctica de otros nuevos, que pretenden regular determinados flujos migratorios: los vinculados a redes criminales a partir de políticas de inmigración, seguridad y defensa (Argerey Vilar, P. y Estévez Mendoza, L., 2004:18).

De esta forma, mientras que asuntos tales como las controversias suscitadas por el proyecto constitucional y luego, por la ratificación del Tratado de Lisboa, parecieran posicionar en lugares divergentes a los Estados miembros de la Unión Europea (UE), en materia de seguridad y migraciones estos países brindaron una respuesta cada vez más concreta y unísona. Lo que se pudo observar a partir del análisis histórico evolutivo es que la política migratoria común aplicada en los últimos años hizo converger profundamente las posiciones de gran parte de los países miembros de la UE, mostrando un claro alineamiento a las políticas de seguridad que tuvieron lugar en el contexto internacional.

Según lo expuesto en el presente capítulo, la tendencia evolutiva de las competencias comunes de la UE en política migratoria ha tendido hacia el endurecimiento de las leyes, el cierre de las fronteras y el reforzamiento de la estrategia policial. Este enorme distanciamiento de los principios acordados en el Consejo Europeo de Tampere socava cuestiones fundamentales vinculadas a los derechos humanos y calidad de vida de los inmigrantes. En el futuro cercano, la crisis económica a nivel internacional desatada en el año 2008 y las crisis específicas ocurridas en Grecia en el año 2010 y las nuevas medidas de recorte aplicadas por España durante este mismo año junto con la caída del Euro frente a la moneda estadounidense, plantean un nuevo desafío para la UE en materia migratoria y se presentan como una nueva razón para la acentuación de la tendencia policial, que no pareciera revertirse, sino perdurar en el largo plazo.



Universidad de
San Andrés

CAPÍTULO II: LA POLÍTICA MIGRATORIA EN ESPAÑA: “DE LA REGULACIÓN DE LOS FLUJOS EMIGRATORIOS AL CONTROL DE LOS FLUJOS INMIGRATORIOS”

Este capítulo se centrará en el segundo nivel de análisis, referido a la política migratoria de un país miembro de la UE, específicamente del caso de España. En dicho contexto, el objetivo principal que guía esta sección es identificar a partir de un análisis jurídico, la evolución y los cambios ocurridos en la legislación española en materia de extranjería desde el año 1976 hasta la actualidad. Para llevarlo a cabo se realizará un seguimiento histórico de la legislación española en la materia.

Esta segunda parte de la investigación se centrará en el hecho de que las políticas migratorias españolas han evolucionado de forma similar a las políticas migratorias de la UE, desde una perspectiva inclusiva hacia una más restrictiva, cuestión que se fue profundizando a lo largo del tiempo. Asimismo, y considerando que España comienza a formar parte de la UE a partir del año 1986, se partirá del supuesto de que la legislación del país en materia migratoria se vio en gran parte influenciada por las decisiones que tuvieron lugar en el espacio comunitario. Sin embargo, como se podrá apreciar en la sección tercera, esta cuestión de la influencia de la política migratoria de la UE en la legislación española parece no cumplirse en el caso de la inmigración latinoamericana, colectivo que recibió un tratamiento especial por parte de los distintos gobiernos Españoles.

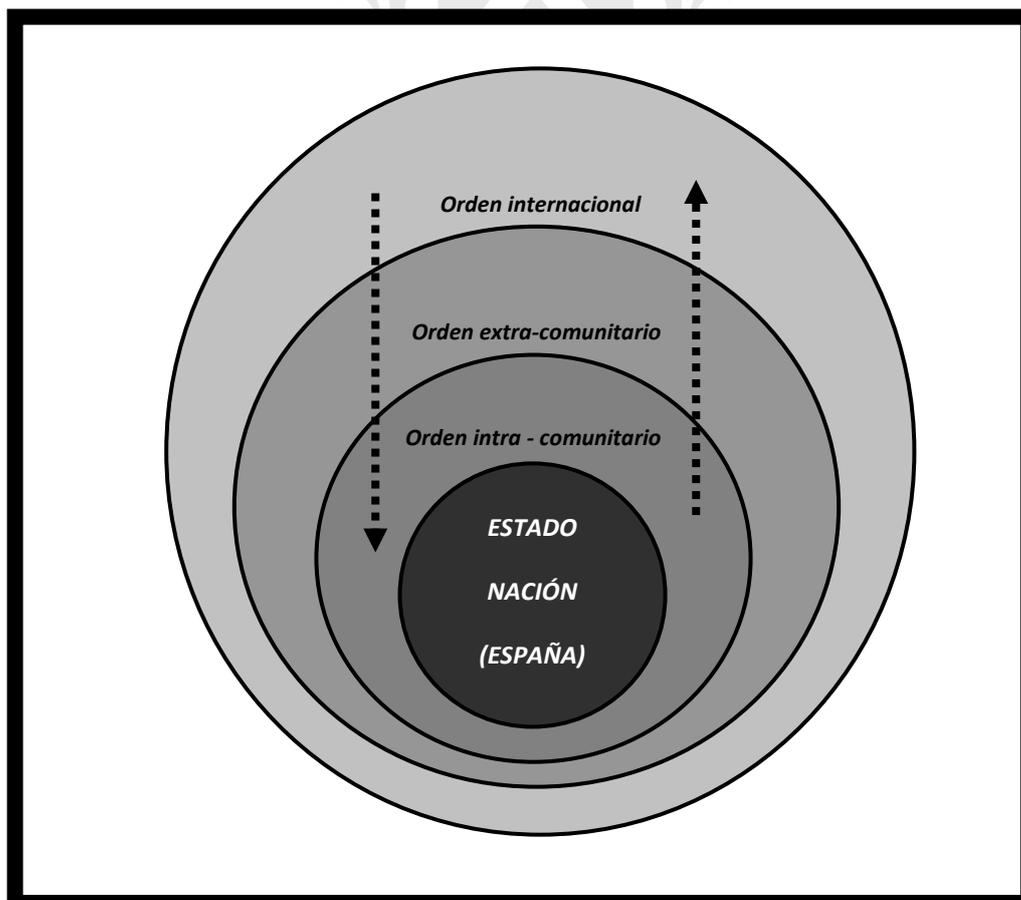
Claro está, que el análisis de la política migratoria española, al igual que en el caso de la UE, requiere una visión amplia de múltiples dimensiones con interacciones entre todos los niveles, como se expresa en el Esquema I.2., a modo de círculos concéntricos. Cualquier Estado Nación miembro de la UE, como el caso de España, se ve obligado a tener en cuenta sus determinantes específicos y sus distintos ámbitos de pertenencia a la hora de emprender la política migratoria a nivel nacional. En este sentido, el ámbito de pertenencia a la UE tuvo una clara proyección en el ámbito doméstico en lo referido a la cuestión migratoria. Por esta razón, se ha decidido exponer la evolución de la legislación española en materia migratoria y la evolución de la UE en la misma materia de manera conjunta. De esta última tan sólo se retomarán aquéllos puntos que tuvieron especial influencia en el caso español, ya que la política migratoria de la UE a modo general fue tratada con profundidad en el Capítulo I.

Ante todo, vale la pena señalar que se describirá la política migratoria española a través de sus instrumentos legislativos implementados o creados por los distintos gobiernos que se sucedieron en España en el período seleccionado. Asimismo se

describirá la política migratoria a partir de los instrumentos legislativos más relevantes a los fines del estudio, pudiéndose consultar detalladamente cada uno de ellos en el Anexo I adjunto titulado: “Nómina de leyes, decretos y legislación general de España en materia de extranjería”.

Este capítulo se ha dividido en tres partes en relación a las metas del estudio emprendido. Todas ellas tienen una estrecha conexión con los períodos históricos utilizados para el análisis de la política migratoria de la UE, que fueron expuestos en el primer Capítulo. En la primera parte, se describirá la política migratoria española en el denominado período pre-Ámsterdam teniendo en cuenta el mismo período analizado previamente en la UE. En la segunda parte, se describirá la política migratoria española en el denominado período pos-Ámsterdam, también en relación al mismo período en el caso de la UE. Finalmente, se tendrán en cuenta aspectos comparativos entre la legislación española y la de la UE, así como también aspectos comparativos en relación a ambos períodos de política migratoria española.

Esquema I.2. Distintos ámbitos de pertenencia del Estado español y sus interacciones



Fuente: Elaboración propia

Sección II.1: La política migratoria española en el período pre-Ámsterdam: Los flujos migratorios y la primera Ley de Inmigración

Como se expuso anteriormente, durante las primeras décadas del denominado período pre-Ámsterdam Europa se caracterizó por la cooperación intergubernamental y la cooperación reforzada en materia migratoria -y en la mayor parte de las cuestiones tratadas durante esos años-, que sólo encontraron solución a partir de la evolución de la Cooperación Política Europea.

Cuando el llamado “problema de la inmigración” comenzaba entonces a aparecer en la agenda política de diversos países y se convertía en una cuestión a tratar por Europa, España todavía focalizaba su política migratoria en los flujos de emigración de españoles al extranjero. Aunque a finales de la década del '70 estos flujos ya se estaban agotando, la inmigración era una cuestión que tenía vagas implicancias institucionales: *“Durante este período, en España, la entrada y establecimiento en el país de ciudadanos extranjeros estaba poco regulada y se conseguía con relativa facilidad, al contrario que en los países centrales de Europa o de vieja inmigración (...) La importancia estructural del turismo para la economía española desde los años '60, y el escaso volumen de inmigración extranjera permitieron la existencia de una regulación laxa de los requisitos de entrada al país”* (Pereda, C.; Actis, W.; Prada, M.A., 2001:859).

A pesar de que España seguía haciendo hincapié en la emigración, durante este primer período se debe tener en cuenta en relación a América Latina la llegada de flujos originados en la represión política, como en el caso chileno, uruguayo y argentino, quienes elegían España como destino. Si bien existieron otros flujos durante esta primera etapa del período pre-Ámsterdam, tales como los marroquíes, senegaleses y gambianos que permanecían en España ante la posibilidad de atravesar la frontera francesa o el caso de los rentistas y jubilados provenientes del centro y norte de Europa, el único flujo que se tradujo en legislación española fue el relacionado con América Latina, debido a la preocupación político-social que generó la situación de los refugiados. Así fue como hacia el año 1984 España impulsó la promulgación de la Ley de Asilo, reguladora del Derecho de Asilo y la Condición de Refugiado.

Un año más tarde, en el marco europeo, Alemania, Francia, Bélgica, Países Bajos y Luxemburgo firmaron el Acuerdo de Schengen con el objetivo, como se estableció en la sección I.1., de eliminar los controles fronterizos entre los países miembros del acuerdo y de potenciar sus fronteras externas (Ver Cuadro I.1: Definiciones del Acuerdo de Schengen).

Paralelamente, en el año 1985 España había iniciado las negociaciones para el ingreso a la entonces Comunidad Económica Europea (CEE). Prevista la admisión para el año 1986 con el consecuente ingreso al mercado interior europeo, el control de las fronteras comunes exteriores demarcadas en el Acuerdo de Schengen, se volvió una cuestión de vital interés para el país. Además, la nación debía amoldarse a la legislación comunitaria, que para entonces había comenzado a poner restricciones a la inmigración de ciudadanos de países ajenos a la Comunidad Europea.

En este sentido, el primer intento por legislar la inmigración como una cuestión relevante por sí misma tuvo lugar en el año 1985 durante el gobierno del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), que definitivamente se alejó de la visión de España como país de flujos emigratorios. La Ley de Extranjería de la década del '80 tuvo en cuenta la cuestión de los extranjeros en España y se trató de la primera legislación en la materia. Sin embargo, *“En esa legislación se encaraba la mayor parte del fenómeno migratorio como algo temporal, centrando las disposiciones en torno al control de los inmigrantes que habitaban ya en territorio español. Ante todo, en términos generales se concebía a los inmigrantes como trabajadores cuya condición debía ser reglamentada por el Ministerio del Trabajo”* (Ortega Pérez, N., 2003:5).

La citada Ley de Derechos y Libertades de los Extranjeros y su Reglamento del año 1986, *“establecieron las normas jurídicas que impulsaron las bases de una política inmigratoria centrada principalmente en el control de flujos desde el prisma del orden público”* (Pereda, C.; Actis, W.; Prada, M.A., 2001).

Al focalizarse únicamente en las restricciones y en el control del acceso de los inmigrantes al mercado laboral, la ley fue sumamente débil en relación a los derechos de los inmigrantes:

- No garantizaba la estabilidad jurídica;
- No garantizaba el derecho de permanencia indefinida;
- No garantizaba la reagrupación familiar;
- Negaba el acceso al programa de fomento de empleo;
- No abordaba cuestiones relacionadas con la integración social, entre otros aspectos.

La situación en relación a los derechos de los inmigrantes se volvió aún más contradictoria con la reforma del Código Civil del año 1990 referida a la nacionalidad, en la que se añadió que el solicitante de la misma debe acreditar buena conducta cívica y un grado suficiente de integración a la sociedad española¹⁰.

¹⁰ Cumplir este último requisito en relación a la Ley de Extranjería del año 1985 se volvía una tarea imposible, ya que, como se expuso, la ley no tenía en cuenta la integración social de los inmigrantes.

Debido a que las políticas instauradas mediante la ley del año 1985 dejaron un número elevado de inmigrantes sin la documentación necesaria para vivir o trabajar en España, durante la década del '90 se produjo una reorientación en la política de inmigración, aunque dentro de los límites de dicha ley: *“En realidad puede hablarse de que se diseña por primera vez una política inmigratoria, superando el enfoque centrado puramente en la seguridad”* (Pereda, C.; Actis, W.; Prada, M.A., 2001:861).

Tras un intento de regularización que fracasó por la desconfianza que había generado la legislación de 1985, en el año 1991 el gobierno de Felipe González Márquez (PSOE) lanzó un nuevo proceso extraordinario de regularización que incorporó a más de 100 mil extranjeros, conjuntamente con la ayuda de organizaciones de asistencia al inmigrante. Al respecto, es importante señalar que transcurridos tres años, el 50 por ciento de los inmigrantes que se habían legalizado con arreglo al procedimiento del año 1991 recayeron en una situación de ilegalidad (Ortega Pérez, N., 2003:7).

Otras de las medidas tomadas por el gobierno fue la creación de la Dirección General de Migraciones, ente administrativo dedicado exclusivamente a la cuestión inmigratoria. A su vez, en el año 1992, se estableció la Comisión Interministerial de Extranjería que permitió la coordinación entre diversos departamentos de la administración central (REAL DECRETO 511/ 14-05-1992).

En relación a la legislación de la Comunidad, España firmó el Acuerdo de Schengen en el año 1993. A partir de ese año se puso en marcha una política de contingentes laborales y en el año 1994 se aprobó un Plan de Integración Social de los Inmigrantes, creándose a su vez el Foro de la Inmigración, organismo de participación social que contaba con representantes de la administración, sindicatos, asociaciones de inmigrantes y ONG españolas.

Una consecuencia importante de la legislación comunitaria en la española se dio a partir de la firma del Tratado de Maastricht. Como se mencionó en la primera sección, el tratado de Maastricht estableció una diferencia fundamental entre extranjeros comunitarios y de terceros países. A partir de entonces, los primeros no necesitaban permiso de trabajo para establecerse en España. Asimismo, Maastricht dio lugar al Tratado de la Unión Europea. Como consecuencia se produjo en el año 1992 la primera y única reforma de la Constitución española de 1978 en su artículo 13.2 con el objetivo de otorgar el sufragio pasivo, es decir, que los extranjeros comunitarios puedan ser elegidos, para cumplir con la exigencia que permitiría ratificar y aplicar el Tratado de la Unión Europea.

A pesar de los intentos por modificar las consecuencias regresivas que había provocado sobre los inmigrantes la Ley de Extranjería del año 1985, fue recién en el año

1996, con la asunción al gobierno del Partido Popular (PP) de la mano de José María Aznar, en el que se reformó el Reglamento de dicha ley, con el objetivo de aumentar los períodos de vigencia de los permisos de trabajo y residencia.

En este último reglamento de desarrollo de la ley se abordó la inmigración como un fenómeno estructural y se reconoció a los extranjeros una serie de derechos subjetivos:

- Acceso a la educación
- Derecho a la asistencia letrada
- Derecho a contar con un intérprete a la hora de tratar con las autoridades

Asimismo, se fortaleció la facultad que tienen los gobiernos regionales de proteger los derechos de los inmigrantes menores de edad, se estableció un sistema de cuotas para los trabajadores temporales que sirvió para establecer una categoría de residente permanente y para contemplar oficialmente en el marco de la ley el concepto de la reunificación familiar.

Lo que se consiguió con dicha reforma fue la separación de, por un lado, la gestión de los flujos inmigratorios de carácter laboral y, por otro, la política social destinada a la población extranjera, unificando la atención de inmigrantes y refugiados bajo la responsabilidad de un mismo organismo. Sin embargo, no se observaron cambios relevantes en la condición social de los inmigrantes, puesto que se siguió poniendo el acento en las cuestiones vinculadas al mercado laboral español.

Sección II.2.: Período Pos Ámsterdam: El mercado laboral y su influencia en la legislación en política migratoria española

Según lo expuesto en el primer capítulo, con la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam, la UE adquirió por primera vez competencia común en materia migratoria y de asilo. De esta forma, todos los asuntos referidos a la libre circulación de personas, el control en las fronteras exteriores, el asilo, la inmigración y la protección de los derechos de los nacionales de terceros países fueron “comunitarizados” pasando a formar parte del marco jurídico del primer pilar.

En esta misma época, en España se impulsó la idea de que la mano de obra inmigrante era necesaria para el desarrollo de la economía española. En el año 1997, tanto el Gobierno, como las organizaciones empresariales y los sindicatos firmaron un convenio con el objetivo de regular la contratación y las condiciones laborales de los inmigrantes asalariados. Un año más tarde, en enero de 1998, con el apoyo de tres

partidos políticos (Izquierda Unida, Convergencia i Unió y EL Grupo Mixto), se aprobó la Ley orgánica sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España y su Integración Social (Ley Orgánica, 2000) que entró en vigor en el año 2001. Junto con ella se dictó un programa de reforma del sistema de concesión de visados y permisos de residencia y de trabajo.

La ley 4/2000 contempló medidas de acceso y control, se limitó la inmigración no autorizada y se tomaron medidas para el manejo de los flujos de inmigrantes desde el punto de origen a través de la posibilidad de la firma de acuerdos de cooperación con los principales países de donde proceden los emigrantes.

En el año 1999, se firmó un acuerdo por el que se estableció un procedimiento para contratar a trabajadores extranjeros en sus propios países cuando la oferta de mano de obra residente en España resulte insuficiente. Con el acuerdo se intentó regular las migraciones temporales, no superiores a nueve meses por año.

De aquí en adelante, España suscribió diversos acuerdos bilaterales con Ecuador, Colombia, Marruecos, República Dominicana, Nigeria, entre otros. Dichos acuerdos se concentraron en la negociación de fórmulas administrativas para el acceso a España y a su mercado laboral. En ellos se reglamentaron cuestiones como las oportunidades laborales y se dispuso lo referente a la comunicación de ofertas de empleo, la evaluación de condiciones profesionales, el transporte y la admisión de personas, entre otras cuestiones. En el Cuadro I.3 se pueden observar, a modo de ejemplo, una síntesis de los acuerdos bilaterales suscriptos por España en el año 2001. A diciembre del año 2008, España lleva suscriptos 20 acuerdos de este tipo con los siguientes países: Andorra, Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Ecuador, Estados Unidos, Federación Rusa, Filipinas, Marruecos, México, Paraguay, Perú, República Dominicana, Túnez, Ucrania, Uruguay y Venezuela.

Cuadro I.3. Acuerdos bilaterales en materia migratoria suscriptos por España en 2001

País	Convenio	Firma	Contenido	Constitución Comité-Mixto
Ecuador	De regulación y ordenación de los flujos migratorios	29 de mayo	Regula en 22 artículos aspectos como la consideración de trabajador migrante; la comunicación de ofertas de empleo; la valoración de los requisitos profesionales, viaje, acogida, derechos y condiciones laborales y sociales de los trabajadores migrantes; disposiciones especiales para trabajadores de temporada, así como medidas para facilitar el retorno a Ecuador para aquellos que lo deseen y su reinserción en el mundo laboral. Recoge, además, en el artículo 14.3 el retorno paulatino y voluntario.	En Quito, el 11 de enero de 2002

Colombia	De regulación y ordenación de los flujos migratorios laborales	21 de mayo	Regula en 18 artículos, entre otros aspectos, la comunicación de ofertas de empleo, la valoración de los requisitos profesionales, viaje, acogida, derechos y condiciones laborales y sociales de los trabajadores migrantes; disposiciones especiales para trabajadores de temporada, así como medidas para facilitar el retorno y su reinserción en el mundo laboral.	En Bogotá, el 3 de diciembre de 2001.
Marruecos	Sobre mano de obra.	25 de julio	Regula en 19 artículos aspectos como la comunicación de ofertas de empleo, evaluación de las condiciones profesionales requeridas, viaje, acogida, derechos y condiciones de los trabajadores marroquíes en el ámbito de la protección social y del empleo, así como disposiciones especiales relativas a los trabajadores de temporada.	-
República Dominicana	De regulación y ordenación de los flujos migratorios laborales	17 de diciembre	En sus 20 artículos, el Convenio regula, entre otros asuntos, la consideración de trabajador migrante, el catálogo de derechos y condiciones sociales, disposiciones especiales para trabajadores de temporada o programas de ayuda al retorno voluntario de los trabajadores que lo deseen a su país de origen.	En Madrid, el 19 de diciembre de 2001.
Nigeria	De readmisión de personas en situación irregular.	12 de noviembre	Regula en 24 artículos, entre otros aspectos, el procedimiento de readmisión de personas, de identificación, la protección de datos personales, la asistencia técnica al Gobierno de Nigeria en materia de inmigración, así como las garantías de los derechos humanos.	-

Fuente: DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA EXTRANJERÍA E INMIGRACIÓN (2001): "Balance 2001", Vicepresidencia Primera del Gobierno, Ministerio del Interior, pág. 29. Consultar en: http://www.mir.es/DGRIS/Balances/Balance_2001/pdf/balan01_balanceinmiqr.pdf

En mayo del año 2000 se estableció en el Ministerio del Interior una Secretaría de Estado, la Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración, dotada de facultades para tratar temas relativos a la inmigración.

En el año 2001 se inició la puesta en ejecución del Programa Global de Regulación y Coordinación de la Extranjería y la Inmigración en España, más conocido como Plan Greco. El mismo correspondía al Departamento de Inmigración del Ministerio del Interior y reguló medidas en cuatro ámbitos clave: 1. Diseño global y coordinado de la inmigración como fenómeno deseable para España, en el marco de la Unión Europea; 2. Integración de los residentes extranjeros y de sus familiares, que contribuyen activamente al crecimiento de España; 3. Regulación de los flujos migratorios para garantizar la convivencia en la sociedad española; 4. Mantenimiento del sistema de protección para los refugiados y desplazados.

En el año 2002 se reformó el sistema de cuotas. A fin de garantizar la estabilidad y la continuidad, se exigió una cuota anual para los trabajadores extranjeros. Específicamente, es necesario que el Instituto Nacional de Empleo publique un informe sobre la situación nacional del empleo, antes de proceder a otorgar permisos de trabajo.

Con la llegada al poder de José Luis Rodríguez Zapatero (PSOE) en el año 2004 en adelante, se regularizó la situación de una gran cantidad de inmigrantes ilegales, llegando a una cifra de 700 mil. En ese mismo año, se firmó el Acuerdo entre el Reino de España y la República del Perú para la cooperación en materia de inmigración. Sin embargo, hacia el año 2008, durante su segundo mandato, el gobierno endureció su política migratoria como consecuencia del debilitamiento de la situación económica del país.

En relación a ello, el gobierno ofreció, a través de un decreto del mes de septiembre del año 2008, un subsidio a los desempleados para que regresen a sus países de origen. Dicha iniciativa busca frenar el número creciente de inmigrantes que se enlistan en las oficinas de empleo. El mismo es de carácter voluntario y afecta a los ciudadanos extra-comunitarios. El convenio está destinado a los inmigrantes de los 19 países que tienen en la actualidad convenio con la Seguridad Social española y que deben comprometerse a no volver a España en un plazo de tres años. Asimismo, se intentó restringir los visados de reunificación familiar.

Según los datos de las fuentes oficiales del Ministerio de Trabajo español, el desempleo ascendió en agosto del año 2008 a 100.000 personas, hasta alcanzar un récord en diez años de 2,5 millones. En relación a ello, la comunidad inmigrante ha sido la más afectada, llegando al 67 por ciento de los desempleados en agosto del año 2008, comparado con el año 2007, y con un aumento general del 25 por ciento.

Sección II.3: La política migratoria española en el marco de la UE y la inmigración latinoamericana

A partir del seguimiento histórico expuesto en las secciones precedentes se pudo concluir que la política migratoria española, en consonancia con la política migratoria de la UE, se volvió en líneas generales cada vez más restrictiva en relación a los flujos de entrada de inmigrantes.

Sin embargo, el caso del tratamiento migratorio al colectivo latinoamericano por parte de España para el período 1998-2008 pareciera constituirse como una excepción a dicha regla, ya que no se trató de minimizar el flujo, sino que, muy por el contrario, se lo fomentó a partir de distintas políticas y medidas adoptadas por el Estado español.

Es decir, en un contexto de finales del siglo XX y principio del siglo XXI en los que la política migratoria europea y española se volvieron efectivamente más restrictivas y

coercitivas, el colectivo migratorio latinoamericano recibió un trato deliberadamente especial por parte del Estado español, distanciándose así de las políticas dictadas y adoptadas en la esfera de la UE durante el mismo período.

Se configuró de este modo una política migratoria en la que tuvo más peso la fuerza del mercado laboral, la cual guió el trato preferencial hacia una comunidad en detrimento del resto, a partir de una coyuntura de regularizaciones inédita.

En esta sección se describirá dicho tratamiento especial hacia la inmigración latinoamericana en España en el período 1998-2008. Para ello nos adentraremos en el tercer nivel de análisis propuesto al comienzo del estudio, realizando una exposición de la legislación específica y la política migratoria en general hacia la comunidad latinoamericana en dicho período.

Sub-sección II.3.a: España y el tratamiento migratorio “especial” hacia el colectivo latinoamericano



“La demanda interna y la política son los elementos de más peso a la hora de explicar esta presencia latinoamericana en España: es la economía reforzada por la política que sigue el gobierno la que los reclama y selecciona en unos países y no en otros”
(“The favourites of the Twenty-First Century: Latin American Immigration in Spain”, Studi Emigrazione n°149, 2003)

Universidad de

San Andrés

El tratamiento migratorio especial por parte del país español hacia el colectivo latinoamericano durante el período 1998-2008 se puede observar a partir de dos vías, que se desarrollaron por sobre todo durante el período 2000-200. Por un lado, se debe analizar la política migratoria española hacia este colectivo. En este caso, el tratamiento diferencial es producto de la firma de Convenios o Acuerdos Bilaterales que tuvieron lugar entre España y gran parte de los países latinoamericanos. Por otra parte, se debe tener en cuenta también la legislación española. En este sentido, el tratamiento especial se puede observar en la ley aprobada en el año 2000 y en las regularizaciones de indocumentados del año 2000 y 2001. En esta sub-sección se pondrá en evidencia dicho tratamiento específico en ambas vías, tanto en relación a la política migratoria como a la legislación española.

En referencia a las causas que provocan el tratamiento especial hacia los latinos, se pueden identificar diferentes factores que pueden explicar el trato particular hacia la comunidad latinoamericana durante el período mencionado. Sin embargo, como se

adelantó al comienzo de la disertación, nos centraremos en los factores económicos que dan cuenta más acabadamente de la situación específica del caso de estudio. Al respecto cabe mencionarse el crecimiento económico español y en particular de las tasas de empleo durante el período 1997 – 2001, así como también la necesidad de mano de obra en el mercado laboral, lo que condujo a lo que denominaremos una “sustitución del tipo de inmigrante”.

Sub-sección II.3.b: La política migratoria española hacia Latinoamérica: Los Acuerdos Bilaterales

Como se puede observar en el Cuadro I.3, en el año 2001 España firmó 5 Acuerdos Bilaterales relacionados a la regulación del flujo migratorio, y más específicamente, a la regulación de los trabajadores inmigrantes. Tres de esos tratados los firmó con países latinoamericanos: Ecuador, Colombia y República Dominicana. Además, a diciembre del año 2008, España lleva suscriptos acuerdos en materia de inmigración con Argentina, Brasil, Chile, México, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. En esta sub-sección se analizarán los acuerdos más significativos que son los firmados con Ecuador, Colombia y República Dominicana ya que se tratan de acuerdos específicos en materia de regulación del flujo laboral y establecen herramientas novedosas tanto en los países de origen como en el de destino.

Por la creciente migración de ciudadanos ecuatorianos hacia España, ambos gobiernos negociaron y suscribieron un Convenio sobre Flujos Migratorios, tendiente a regularizar, ordenar y sistematizar la migración de ecuatorianos hacia España. El "Acuerdo entre la República del Ecuador y el Reino de España relativo a la Regulación y Ordenación de los Flujos Laborales", fue firmado en Madrid, el 29 de mayo del 2001 y regula en 22 artículos aspectos como: la consideración de trabajador migrante; la comunicación de ofertas de empleo; la valoración de los requisitos profesionales, viaje, acogida, derechos y condiciones laborales y sociales de los trabajadores migrantes; disposiciones especiales para trabajadores de temporada, así como medidas para facilitar el retorno a Ecuador para aquellos que lo deseen y su reinserción en el mundo laboral. Recoge, además, en el artículo 14.3 el retorno paulatino y voluntario. Sus propósitos fundamentales se pueden resumir en (Acuerdo entre la República del Ecuador y el Reino de España relativo a la Regulación y Ordenación de los Flujos Laborales, 2001):

1. Establecer las normas para la legalización de los ecuatorianos que, habiendo ingresado a territorio español antes del 23 de enero de 2001, permanecían en España en condición migratoria irregular.
2. Regular, de una forma ordenada, planificada y sistematizada, los flujos migratorios desde Ecuador hacia España, y coordinar los flujos migratorios existentes de Ecuador a España.
3. Lograr que los trabajadores ecuatorianos que lleguen a España gocen de modo efectivo de los derechos reconocidos por los instrumentos internacionales en materia laboral y social, de que son parte de ambos Estados y, en este ámbito, garantizar que los trabajadores ecuatorianos que lleguen a España dispongan de los derechos y garantías laborales reconocidos a los trabajadores españoles en igualdad de condiciones, con total independencia de las ramas productivas o de actividad laboral.
4. Concordar en que la migración es un fenómeno social enriquecedor y positivo, si se lo realiza en forma regulada y ordenada para ambos pueblos, movilidad que puede contribuir al desarrollo económico y social de ambos Estados.
5. Propiciar la diversidad cultural y fomentar la transferencia de tecnología.
6. Concretar en la práctica la necesidad de respetar los derechos, obligaciones y garantías jurídicas y sociales, presentes en las respectivas legislaciones nacionales y en los convenios internacionales y establecer programas para promover el retorno productivo de los migrantes ecuatorianos, desde España hacia el Ecuador, su país de origen, a través de incentivos tales como: préstamos especiales, capacitación, asistencia técnica y asesoramiento en la preparación y presentación de proyectos productivos en el país de origen.

El Acuerdo bilateral Ecuador-España para la Regulación de los Flujos Migratorios contempló el establecimiento en Quito de una Oficina para las labores de la Comisión de Selección de trabajadores migratorios ecuatorianos, destinada a la ejecución práctica del Convenio. A través de la misma se realiza la selección de trabajadores migratorios. Las personas que son beneficiarias de la selección, reciben los contratos de trabajo y visas de trabajo, para viajar a España en condición legal, regular y reglamentaria, con su documentación en regla desde su país de origen, Ecuador.

Naturalmente, este Convenio bilateral sufrió muchas críticas y fue cuestionado por diferentes sectores de la sociedad ecuatoriana, principalmente por organizaciones de migrantes, ya que no respondía a las expectativas reales de los migrantes y de sus familiares, quienes pretendían obtener aproximadamente 30 mil plazas de trabajo al año en España, exclusivamente a favor de ciudadanos ecuatorianos mientras que España había informado oficialmente estar en condiciones de recibir una mano de obra

extracomunitaria de 30 mil plazas de trabajo al año, incluyendo los ciudadanos latinoamericanos y de otros continentes.

Asimismo, y también durante el año 2001, el gobierno español suscribió otro tratado semejante con el gobierno colombiano, tratando de canalizar el desplazamiento de personas en un marco de legalidad para el desarrollo de los trabajadores. El Convenio regula en 18 artículos, entre otros aspectos: la comunicación de ofertas de empleo, la valoración de los requisitos profesionales, viaje, acogida, derechos y condiciones laborales y sociales de los trabajadores migrantes; disposiciones especiales para trabajadores de temporada, así como medidas para facilitar el retorno y su reinserción en el mundo laboral. Su principal finalidad es garantizar que los trabajadores provenientes de Colombia arriben al país a través de un marco legal.

El mecanismo de trabajo, al igual que en el caso ecuatoriano, opera a través de ofertas de empleo y las vacantes disponibles son reportadas por el gobierno español a la embajada en Colombia para que, a través de una red de empleo, encuentre los mejores perfiles disponibles y reglamente las condiciones de viaje de la persona escogida. Finalmente, los dos gobiernos se encargan de verificar el cumplimiento de las condiciones laborales y sociales de los trabajadores. El convenio tiene estipulado el regreso de las personas después de un año de labores en España.

El acuerdo está coordinado por entidades estatales de los dos países suscritos. De un lado, por los ministerios de Relaciones Exteriores y Protección Social así como por el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS). Del otro, por las carteras de Asuntos Exteriores, Interior y Trabajo españolas. La coordinación en Colombia está a cargo del Sena y la Dirección Nacional de Empleo.

Por su parte, el acuerdo de España con República Dominicana cuenta con 20 artículos, en los que se regula, entre otros asuntos: la consideración de trabajador migrante, el catálogo de derechos y condiciones sociales, disposiciones especiales para trabajadores de temporada o programas de ayuda al retorno voluntario de los trabajadores que lo deseen a su país de origen.

Como se puede observar, se tratan de Convenios muy similares entre sí, firmados por España casi en forma simultánea con la finalidad de regular la entrada de mano de obra extranjera. Con estos convenios España asegura y promueve la mano de obra de estos países en particular y en detrimento de otras comunidades.

Con respecto a la elección de la implementación de este tipo de acuerdos, es importante tener en cuenta que, pese a la reciente proliferación de estos Convenios y programas de migraciones laborales, las políticas migratorias son el punto de inflexión que determinará la cantidad, modalidades de llegada, el tratamiento y la duración de la

estadía de los trabajadores extranjeros y son también las que marcarán la conveniencia y encauzarán a los candidatos a la migración hacia los canales regulares (Martin, 2003).

Por lo tanto, los acuerdos bilaterales de contratación de mano de obra pueden brindar el marco para hacer frente a la práctica de algunos Estados de tolerar la presencia de trabajadores migrantes en situación irregular, pero sólo para atender a las necesidades de mano de obra de ciertos segmentos del mercado de trabajo (como se podrá observar en el análisis cuantitativo del mercado laboral formal español y la inmigración latinoamericana del próximo capítulo). Esta práctica constituye una política de empleo *de facto* en la que parte de la fuerza de trabajo pasa a ser una variable que puede ser disminuida o aún suprimida en períodos de ralentización económica, mediante el ejercicio del derecho de los Estados de expulsión de extranjeros de su territorio. En efecto, de la misma manera que la política de migraciones puede utilizarse para satisfacer las necesidades del mercado de trabajo de mano de obra extranjera, la deportación o expulsión puede utilizarse para regular y forzar el retorno a sus países de origen de esa mano de obra temporaria (Geronimi, E., 2004:26).

Sub-sección II.3.c: La legislación española y Latinoamérica: Leyes, regularizaciones y naturalización

España no sólo priorizó la inmigración latinoamericana a través de los Acuerdos Bilaterales antes descritos, sino que también desarrolló en forma simultánea una serie de leyes y regularizaciones que, destinadas o no al colectivo latinoamericano, lo concreto fue que facilitaron el movimiento de los flujos migratorios laborales de este colectivo.

En primera instancia se debe tener en cuenta lo dispuesto en relación a la inmigración laboral en la "Ley Orgánica 8/2000, Regulatoria de los Derechos, Deberes y Garantías de los Ciudadanos Extranjeros en España y de su Integración Social", que entró en vigencia en enero del año 2001, junto con el inicio de la vigencia de la nueva Ley de Inmigración y Extranjería de España.

La normativa legal establece, de manera rigurosa y categórica, que los ciudadanos extranjeros -fundamentalmente los extracomunitarios- que ingresen a España con posterioridad al 23 de enero del 2001, con finalidades laborales o de trabajo, deben estar obligatoriamente provistos de un contrato de trabajo y de una visa de trabajo, de manera previa a su ingreso al territorio del Reino de España. Igualmente, con la vigencia de la Ley 8/2000, a partir del 23 de enero del 2001 el Gobierno español no admite la

posibilidad de una regularización migratoria y laboral, en territorio de España, para los extranjeros extracomunitarios que hubieren ingresado a España después de la indicada fecha. Solamente se admiten determinadas excepciones para la aplicación de la figura migratoria del "arraigo".

Es decir, los extranjeros que no se encuentren en el régimen de excepciones, están obligados a retornar a su país de origen, con la posibilidad de volver a España en fecha posterior, siempre y cuando estén provistos de un contrato de trabajo y de una visa de trabajo, otorgada por la autoridad consular española, en el país de origen del trabajador migrante. A este respecto, es importante mencionar que los países latinoamericanos con Convenios Bilaterales corren con ventaja por sobre el resto de los colectivos de inmigrantes.

Además de la mencionada ley, hay que tener en cuenta las posibilidades de adquisición de la nacionalidad que brinda España a los inmigrantes. La naturalización facilita la movilidad social y amplía las oportunidades de inserción laboral al evitar la cláusula de la preferencia nacional a la hora de cubrir un puesto de trabajo. Confiere asimismo derechos políticos de plena ciudadanía. Según el Instituto Nacional de Estadística español (INE), durante la década del '90 y principios de siglo se naturalizaron más de 105 mil extranjeros en España, y como promedio, el 60% de esas naturalizaciones se debieron a inmigrantes de origen Iberoamericano.

La dimensión y el ritmo de las naturalizaciones depende de la antigüedad de la residencia, del carácter más o menos liberal de la legislación respecto de una u otra nacionalidad y de la importancia simbólica que le concede cada persona a la pérdida de la nacionalidad. Particularmente en el caso latinoamericano, tal como mencionan Izquierdo Escribano, López De Lera y Martínez Buján: *"hay que añadir que los requisitos exigidos para este colectivo son muy livianos (en concreto el tiempo de residencia es de dos años) y sobre todo que los convenios que admiten la doble nacionalidad están muy extendidos. En resumen no hay pérdida, sino más bien ganancia"* (2003:20).

Al mismo tiempo que en España se adoptaron estas nuevas leyes, existieron dos regularizaciones de indocumentados correspondientes al año 2.000 y 2.001, que favorecieron en gran medida el aumento del flujo de inmigración latinoamericana hacia este país.

La regularización del año 2000, tuvo cerca de 248 mil solicitudes. Según los datos proporcionados por el Ministerio de Extranjería, hacia finales del año 2001, el 66% de esas solicitudes fueron concedidas. El número de estas solicitudes presentadas por los latinoamericanos fue de 57.362, representando un 23% del total, con una tasa de reconocimiento de las mismas por parte del Estado español del 85%. Asimismo, 9 de

cada diez regularizados obtuvieron también el permiso de trabajo de modo que al menos 44.000 latinoamericanos se incorporaron legalmente a los mercados de trabajo.

Por otra parte, la Documentación por Arraigo celebrada en el año 2.001, dejó un saldo de 351 mil solicitudes presentadas de las cuales alrededor de 141.500 corresponden a iberoamericanos. El 64% del total de solicitudes resueltas fueron concedidas, mientras que la tasa de éxito de los solicitantes latinoamericanos resultó ser del 73%. Al igual que en el caso anterior, casi el 90% de los documentados por arraigo ha conseguido una autorización laboral, habiéndose beneficiado cerca de 93 mil latinoamericanos con permisos de trabajo.

Como lo indican los autores antes mencionados: *“Los latinoamericanos incrementan su talla en el universo de la inmigración en España (tengan o no estatuto legal) y a la par, consiguen tasas de reconocimiento (76.7% en conjunto de los dos procesos) claramente superiores al resto de inmigrantes (58.7% respectivamente), lo que va a redundar en un peso acrecido de los latinoamericanos entre los inmigrantes legales”* (Izquierdo Escribano, López De Lera y Martínez Buján, 2003:23).

Por su parte, la Documentación por Arraigo de 2001 generó cerca de 351 mil peticiones de las cuales 141.400 corresponden a solicitudes de iberoamericanos. El 64% del total de las solicitudes resueltas han sido concedidas, mientras que la tasa de éxito de los solicitantes latinoamericanos ha resultado ser del 73%. Al menos el 90% de los documentados por arraigo ha conseguido una autorización laboral, lo que arroja una cifra de 93 mil latinoamericanos que se han beneficiado del permiso para trabajar. Al respecto de esta última regularización, y como lo mencionan Izquierdo Escribano y López de Lera, es importante tener en cuenta que *“el proceso de Documentación por Arraigo de 2001 evidencia por un lado, la importancia y persistencia de los vínculos coloniales entre España y América Latina. Pero además, en la hora presente el predominio de la inmigración iberoamericana muestra la fuerza de atracción que ejerce las relaciones económicas y políticas de una España democrática e integrada en la Unión Europea. Es un destino apetecible y atractivo para los suramericanos que ´compite´ con los EE.UU.”* (Izquierdo Escribano, López De Lera Y Martínez Buján, 2003:24). En resumen, ambos procesos de legalización duplicaron el stock de residentes legales en tan sólo los dos primeros años de aplicación, y triplicaron el volumen de permisos de trabajo en vigor que existía hasta el momento de su aplicación.

Sub-sección II.3.d: La política migratoria española y Latinoamérica: Elección y sustitución del tipo de migrante

Como se pudo observar de lo expuesto en estas sub-secciones, en el período 1999-2001 se produjo una concentración de las vías políticas y legislativas en España tendientes a incrementar el flujo de inmigración laboral latinoamericano. Claro está, se trató de una política dirigida, con el objetivo de captar este tipo de inmigración laboral: “Las preferencias gubernamentales se ven con toda claridad en los convenios bilaterales que han sido firmados en los últimos años y por descontado en la legislación (...) aprobada en el año 2000” (Izquierdo Escribano, López De Lera y Martínez Buján, 2003:3).

Como resultado de la firma de Convenios Bilaterales y de la aplicación de una política migratoria condescendiente hacia el colectivo latinoamericano, se produjo lo que podría denominarse una “sustitución del tipo de inmigrante”. Hasta los primeros años de la década del '90, Marruecos era el lugar de donde provenía la mayor cantidad de inmigrantes que llegaban a España. En los seis procesos de regularización efectuados durante la década del '90, fue la inmigración marroquí la que ocupó un lugar predominante.

Sin embargo, hacia finales de la década del '90 y principios de 2000 esta inmigración marroquí comenzó a ser desplazada por la inmigración latinoamericana. Algunos autores señalan como punto de inflexión el conflicto racial del año 2.000 en la zona del Ejido de Almería (Martínez Veiga, 2001). Lo concreto es que el gobierno español se propuso a partir de entonces una diversificación de la inmigración según su nacionalidad de origen, evitando la dependencia excesiva de la mano de obra marroquí y las dificultades de integración árabe.

En conclusión, las decisiones adoptadas por España tanto en términos de política migratoria como legislativos, tuvieron como objetivo fomentar el flujo de inmigración laboral latinoamericano. Esta situación tuvo su correlato estadístico en las cifras del mercado laboral español, objeto de estudio del análisis cuantitativo del próximo capítulo.

Sección II.4: La inmigración latinoamericana en España y la Unión Europea

El caso específico de la inmigración latinoamericana en España tiene estrechas conexiones no sólo con la legislación Española, sino también con la legislación adoptada

en el marco de la Unión Europea, ya que un creciente porcentaje de este flujo accede a España por medio de la Unión Europea, es decir, a través del Régimen Comunitario. En este punto, se puede observar cómo los niveles de estudio propuestos al comienzo de la disertación (del marco más general de la UE hasta la legislación particular de España en relación a Latinoamérica) se entrelazan de modo dinámico.

El status jurídico de los residentes extranjeros consagrado por la ley española distingue entre extranjeros del Régimen General y los extranjeros inscritos en el llamado Régimen Comunitario. La diferencia fundamental reside en que el extranjero inscrito en el segundo Régimen no se ve en la necesidad de pedir una autorización laboral para desempeñar un trabajo en España, mientras que el inmigrante sometido al Régimen General no podrá trabajar legalmente sin un permiso expreso. Evidentemente, el estatuto comunitario resulta entonces más ventajoso. De él se benefician los latinoamericanos en España en mayor medida que otras comunidades de inmigrantes, ya que existen cuestiones de parentesco y vínculos históricos que explican un mayor trasvase de latinoamericanos desde el estatuto general al estatuto comunitario.

En los primeros años del período aquí estudiado del boom migratorio laboral hacia España, el porcentaje de residentes en Régimen Comunitario según nacionalidad proporcionado por el INE, indicaba que hacia finales del año 2001, uno de cada cuatro residentes latinoamericanos se amparaba en el Régimen Comunitario. La proporción se dividía en 16% para los residentes de la Europa no integrada en la Unión, 9% para los inmigrantes asiáticos y tan sólo 7% para los inmigrantes africanos. De modo que los inmigrantes latinoamericanos son los más “comunitarios” de entre todos los extranjeros que provienen de los países no integrados de la UE, ya que su instalación en el estatus comunitario supera largamente al de los ciudadanos que proceden de los países de Europa del Este.

Finalmente, en el caso de algunas nacionalidades también es importante destacar que para el año 2001, había más extranjeros viviendo como residentes comunitarios que dentro del Régimen General, como los cubanos, venezolanos y mexicanos. Asimismo, para el mismo año, un 48% de los argentinos y un 35% de las dominicanas vivían dentro del Régimen Comunitario (Geronimi, E., 2004:26).

Sección II.5.: Comparaciones de la política migratoria española y de la UE en los períodos Pre y Pos Ámsterdam. Aproximaciones finales a la cuestión del tratamiento migratorio europeo y español.

Ante todo y en comparación con la primera parte del período pre-Ámsterdam expuesto en referencia a la UE, es importante destacar que en el momento en que Europa comenzaba a implementar distintos acuerdos a través de la cooperación reforzada y la cooperación política en temática migratoria, España se encontraba aún muy alejada de generar una política inmigratoria concreta a partir de su ámbito doméstico. Mantenía por entonces una legislación focalizada en los flujos emigratorios y extremadamente laxa y flexible en términos de entrada de extranjeros al país. De hecho, un análisis comparativo de las legislaciones nacionales de la época de los distintos países europeos sugeriría sin dudas que España contaba con una legislación casi inexistente en comparación con otros países de Europa central como el caso de Francia.

Sin embargo, tal cual sugería la hipótesis de inicio de estas secciones, a medida que la UE fue adoptando nuevos acuerdos y legislaciones en el asunto, la política migratoria en España comenzó a funcionar en consonancia con esta última, es decir, de una legislación casi inexistente en el ámbito doméstico español a una cada vez más restrictiva, como la que se imponía en el ámbito europeo.

Una muestra clara de lo expuesto lo constituye la Ley de Extranjería del año 1985, que tuvo lugar en el marco de las delimitaciones instauradas por el Acuerdo de Schengen en el contexto Europeo. Dicha ley descartó por completo la visión de integración social de los inmigrantes, basándose en un desconocimiento casi absoluto de sus derechos.

Si bien con posterioridad el gobierno de Felipe González Márquez (PSOE) intentó revertir las consecuencias de la ley del año 1985 a partir de los procesos extraordinarios de regularización y la creación de distintos entes administrativos, muchos inmigrantes volvieron a recaer en la ilegalidad, acrecentándose esta tendencia a lo largo de los años. Para regularizar la situación de estos inmigrantes, tampoco fue suficiente la estrategia adoptada por el gobierno de José María Aznar (PP), y la reforma de dicha ley en el año 1996.

Otra de las influencias importantes del orden intra-comunitario sobre la política migratoria española del período pre-Ámsterdam, fue la relacionada con la reforma constitucional del año 1992 con el objetivo de otorgar el sufragio pasivo, es decir, que los extranjeros comunitarios puedan ser elegidos, para cumplir con la exigencia que permitiría ratificar y aplicar el Tratado de la Unión Europea.

Con respecto al segundo período analizado, uno de los rasgos característicos de la etapa pos-Ámsterdam consiste en la importancia y el consenso que se formó en

España en torno a la visión de la necesidad de “mano de obra inmigrante”. Es en este contexto que se sitúa el caso de estudio de la población latinoamericana en España para el período 1998-2008. Sin adelantarnos a los resultados cuantitativos (que se expondrán en el próximo capítulo), se puede advertir que se trata de un colectivo y que recibió un tratamiento particular por parte del Estado español. Allí radica la importancia del caso de estudio seleccionado.

Al respecto, es menester destacar que ya desde el año 1996 se había establecido la separación entre la gestión de los flujos inmigratorios de carácter laboral (el caso latinoamericano entraría en esta esfera), y la política social destinada a la población extranjera. Esta separación fue dispuesta por la reforma de la Ley de Extranjería de ese mismo año. Claro está que, entre estas dos esferas, se hizo sobre todo hincapié en la primera (como se verá en el desarrollo del análisis cuantitativo) en detrimento del progreso en una política de integración social consistente en relación a este y al resto de los colectivos de inmigrantes.

La proliferación de los acuerdos bilaterales de España en relación a los países de origen de los inmigrantes y el mercado de trabajo español, y las características propias de la Ley Orgánica 4/2000 sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, que hace especial hincapié en la integración de los inmigrantes al mercado de trabajo más que en su integración a nivel social y cultural, son una clara muestra de ello.

Finalmente, con los sucesos ocurridos durante el 11M del año 2004, en primera instancia, y luego con la crisis económica desatada en el país hacia el segundo semestre del año 2008, la adopción de medidas sumamente rígidas y defensivas hacia la inmigración por parte de España en consonancia con la Directiva Retorno aprobada por el Parlamento de la UE durante este último año, no se hicieron esperar.

Si bien la llegada al poder de José Luis Rodríguez Zapatero (PSOE) en el año 2004 regularizó la situación de una gran cantidad de inmigrantes ilegales, el gobierno endureció visiblemente su política migratoria durante su segundo mandato. En forma orquestada aunque disimulada, se creó un subsidio a los desempleados para que regresen a sus países de origen.

La poca importancia a iniciativas en pro de la integración social y la convivencia intercultural entre los pueblos así como de la generación de mecanismos tendientes a desintegrar la exclusión y dualización social han sido los rasgos sobresalientes de ambos períodos expuestos. Dependiendo ahora de la situación económica del país como una variable sumamente importante -que entró en escena en los últimos años- y la

focalización en el control de los flujos de inmigrantes, el creciente racismo y la xenofobia se podrían profundizar en un futuro no muy lejano.

CAPÍTULO III: ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LA INMIGRACIÓN LATINOAMERICANA EN EL MERCADO LABORAL ESPAÑOL 1999-2008

En el análisis de los capítulos precedentes se pudo evidenciar cómo el *boom* de inmigración latinoamericana hacia España de la década que recorren los años 1998-2008 fue, en gran parte, producto de un proceso de selección del tipo de inmigrante promovido por el Estado español y sustanciado a partir de diferentes políticas públicas y legislaciones en materia migratoria tendientes a facilitar la inmigración con procedencia latinoamericana en detrimento del inmigrante de origen africano, quienes históricamente habían liderado las anteriores olas de inmigración hacia España.

Asimismo, se señaló que esta voluntad política adoptada por el Gobierno español estuvo fuertemente asociada a las necesidades del mercado laboral interno y se produjo en un contexto consecuente con la opinión pública local en la aceptación del colectivo latinoamericano por sobre otras comunidades de inmigrantes.

Es por dicha razón que en este capítulo se analizará la repercusión en términos estadísticos de las cuestiones antes mencionadas, en lo que se refiere a la recepción de la inmigración latinoamericana en el mercado laboral formal español. Para llevar a cabo el análisis cuantitativo resulta entonces fundamental estudiar la evolución de los permisos de trabajos concedidos por parte del Estado español a los inmigrantes procedentes de América Latina durante el período en cuestión.

Para organizar el análisis cuantitativo se decidió dividirlo en dos secciones. La primera caracteriza en forma estadística y general la inmigración latinoamericana hacia España y en comparación con el resto de los continentes. En esta sub-sección se repasan las olas históricas de inmigración latinoamericana en España y se hace especial hincapié en la última de ellas, la correspondiente al período de estudio 1999-2008. La segunda sección caracteriza en forma específica a la inmigración latinoamericana en relación al mercado laboral español. Se analiza detenidamente la composición del flujo de permisos otorgados a los latinoamericanos y su caracterización a partir de las diferentes nacionalidades de origen.

A pesar de las importantes implicancias del indicador seleccionado, antes de comenzar con el análisis cuantitativo vale la pena también aclarar sus efectivos alcances. En relación a ello es pertinente destacar que se trata de un análisis limitado y concreto, ya que los datos utilizados no tienen en cuenta¹¹:

¹¹ Para prever los reales alcances del análisis cuantitativo que aquí se presenta se recomienda ver el Anexo II de la presente disertación en el que se detallan las cuestiones relacionadas a la recolección y procesamiento de datos.

1. Los datos de autorizaciones o permisos correspondientes al año 2008: debido a que los datos proporcionados por el Ministerio de Extranjería e Inmigración español se encuentran disponibles a partir del año 1999, a diferencia del análisis cualitativo que abarcó también el año 1998, el análisis cuantitativo se realizará solamente para el período 1999-2008.
2. Los datos de inmigrantes que están exentos de la obligación de obtener el permiso de trabajo: debido a que desde 1992 los extranjeros nacionales de países miembros de la Unión Europea y los de terceros países que fueran familiares de españoles o de nacionales de países miembros de la U.E. están exentos de la obtención del permisos de trabajo por parte del Estado español y son trabajadores con libre circulación en el espacio intra-comunitario, quedando así regidos bajo la órbita de la U.E. En el caso latinoamericano, debido a las conexiones históricas entre los inmigrantes españoles en América Latina, se presume que se trata de una abultada masa de trabajadores, que estaría quedando afuera del análisis.
3. Los datos de trabajadores inmigrantes latinoamericanos que se encuentran trabajando en el mercado informal: debido a que la proporción de estos datos es estimativa y, cuando los datos se pueden encontrar, es muy difícil evidenciar cuántos trabajadores informales son extranjeros y, de estos últimos, cuántos corresponden al colectivo latinoamericano en España.

Si bien los alcances del estudio cuantitativo que aquí se presenta son limitados por las condiciones antes expuestas, el mismo nos permitirá evidenciar cuestiones elementales para el caso de estudio propuesto, tales como:

1. El crecimiento de la presencia latinoamericana en el mercado laboral español en comparación al resto de los continentes durante el período de estudio.
2. Las características propias de esa presencia latinoamericana en el mercado laboral español en cuanto a: nacionalidad de origen, sexo, grupos de edad, área geográfica de concentración en España, sector de actividad económica y profesiones más requeridas, entre otras cuestiones.

Sección III.1: La presencia latinoamericana en el mercado laboral español

En esta sección se realizará un repaso histórico de las distintas olas de inmigración latinoamericana en España, haciendo especial hincapié en la última y en la aceleración de los flujos de América Latina hacia España que tiene lugar a comienzos del siglo XXI. Finalmente, se evidenciará el peso de esta última ola de inmigración latinoamericana en el mercado laboral formal español en comparación con la inmigración de origen del resto de los continentes.

Sub-sección III.1.a: Las olas de inmigración latinoamericana en España y la aceleración de flujos de principios del siglo XXI

A los fines de identificar las características propias de la inmigración latinoamericana correspondiente al período de estudio 1998-2008, resulta fundamental reconocer los flujos más significativos de este colectivo hacia España en las últimas décadas. En principio, merece destacarse que históricamente y hasta nuestros días, es Estados Unidos el país más elegido por los latinoamericanos a la hora de emigrar, y que el continente europeo no fue un destino privilegiado por la inmigración latinoamericana sino hasta la segunda mitad del siglo XX. Más concretamente, el destino europeo comienza a tener cierta relevancia para los colectivos de América Latina en los inicios de la década del '60. Si bien en sus comienzos el flujo latinoamericano no fue significativo, a partir de finales del siglo XX en adelante el movimiento de este colectivo hacia Europa comienza a crecer en forma progresiva, acelerándose profundamente hacia comienzos del siglo XXI. En el caso de España, la presencia de población de origen latinoamericano es de tal importancia que se ha convertido actualmente en la principal comunidad de inmigrantes del país.

Siguiendo a los autores Diego López de Lera y Laura Oso Casas, podemos identificar al menos tres grandes olas de inmigración latinoamericana en España a partir de la segunda mitad del siglo XX. La primera se extiende entre los años que recorren las décadas del '60 y 80, y es caracterizada a modo general como una inmigración del tipo político. La segunda, que se produjo entre las décadas del '80 y '90, es la denominada migración económica latinoamericana. La última de estas olas es la más importante en relación al objeto de estudio de la presente disertación, ya que se desarrolla en el período de finales de la década del '90 hasta el 2008 y está relacionada -al igual que su precedente- a una migración del tipo económica (López De Lera y Oso Casas, 2007). Pero a diferencia de las anteriores, la presente disertación hecha luz sobre el hecho de

que la última ola de inmigración latinoamericana en España se encuentra más específicamente asociada a la demanda del mercado laboral español, en el cual se produjo una aceleración sin precedentes de las entradas y un aumento significativo en la cantidad de permisos de trabajo otorgados hacia estos colectivos.

En relación al primer período migratorio se deben tener en cuenta las crisis políticas que se desarrollaron entre los años setenta y ochenta en varios países de Latinoamérica, sobre todo las vinculadas a dictaduras y gobiernos de facto¹². De esta forma, se trató de una migración protagonizada por refugiados, seguida en menor medida por trabajadores y estudiantes. Entre las distintas comunidades latinoamericanas que llegaron a España a lo largo de estas décadas se destaca, en primer lugar, la presencia de exiliados políticos cubanos quienes se concentraron en la Comunidad Autónoma de Madrid. Seguidamente, y a partir de la segunda mitad de la década del '60, creció la presencia de venezolanos. Hacia finales de la década también cobraron importancia las comunidades de argentinos, colombianos, chilenos y peruanos. Durante la década del '70 disminuyó el peso relativo de los cubanos y comenzó a ganar importancia la inmigración procedente del Cono Sur, sobre todo la inmigración argentina y chilena (Colectivo Ioé, 1993).

Durante la segunda ola de inmigración latinoamericana en España, el contexto de salida de los países de origen se vincula a las crisis económicas de los años '80. En este período nos encontramos con dos tipos de emigrantes: los de retorno y los nuevos. Los primeros se encuentran vinculados a la antigua migración europea radicada en América (que comienza a retornar, no sólo los emigrantes originales sino también sus descendientes y familiares). Por su parte, la corriente de nuevos emigrantes estuvo compuesta mayoritariamente por trabajadores (López De Lera y Oso Casas, 2007:38). Entre las distintas comunidades latinoamericanas que llegaron a España a lo largo de la década del '80 y '90 se destacan los ecuatorianos, mexicanos, colombianos, dominicanos y peruanos. Si bien durante este período siguió teniendo un peso importante la inmigración argentina, los inmigrantes dominicanos y peruanos se destacaron de los procedentes del Cono Sur, ya que emigraban en forma individual, con un flujo importante de mujeres solas (Gil Araujo, 2004).

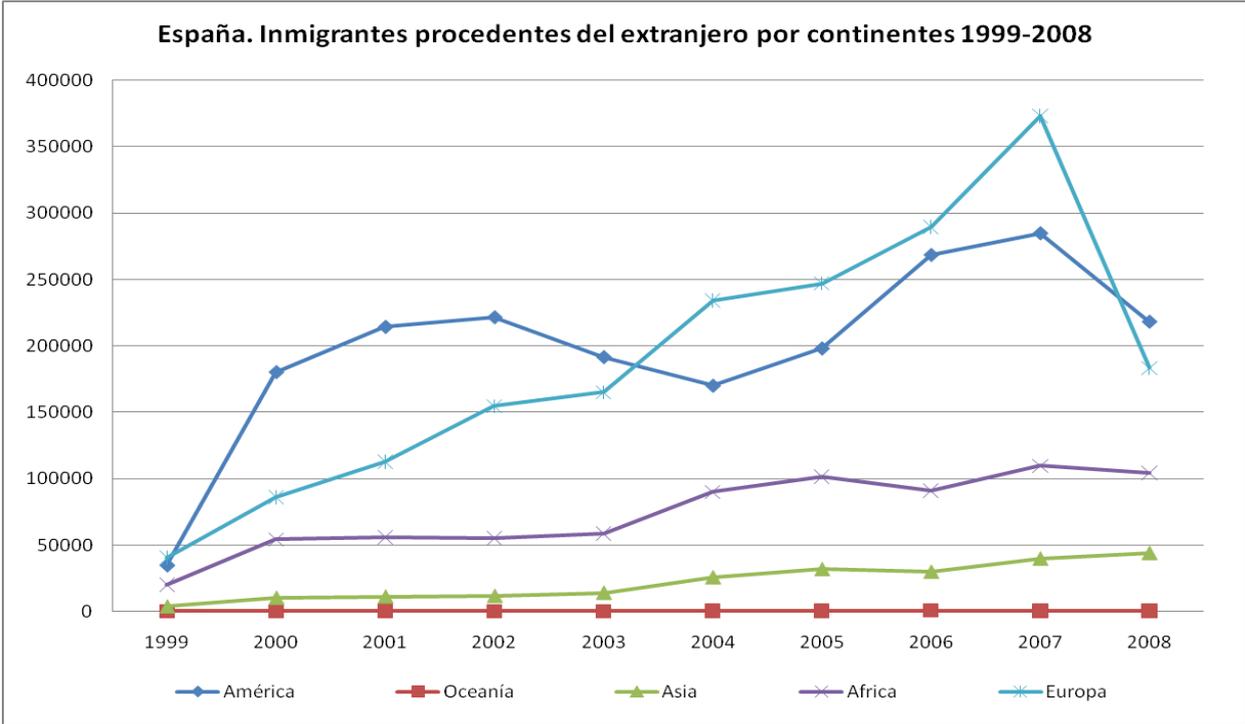
Ahora bien, luego de haber expuesto en forma resumida y a partir de diferentes autores las características principales de las primeras olas de inmigración latinoamericana hacia España, nos adentraremos en forma más específica en el último de estos flujos, correspondiente al caso de estudio que nos ocupa. Como se puede

¹² En tal sentido caben mencionarse las dictaduras de: Argentina (1966-1973 y 1976-1983), Brasil (1964-1985); Chile (1973-1990), Uruguay (1973-1985), Venezuela (1952-1958); y el comunismo en Cuba (1959).

observar en el Gráfico III.1, en los primeros años del siglo XXI se produjo una exponencial aceleración de los flujos de entrada de latinoamericanos en España; sobre todo entre los años 2001 a 2003, en los que la inmigración de América hacia España supera ampliamente a la inmigración con procedencia del resto de los continentes. Esta situación produjo un cambio sustancial en la composición de los movimientos migratorios latinoamericanos de esta última década.

De esta forma, la tercera ola de inmigración latinoamericana hacia España es, la más numerosa y más importante que se haya producido en la historia reciente. La misma tuvo lugar en un contexto latinoamericano de crisis políticas y económicas que se venían desarrollando desde finales del siglo XX -como el caso de la devaluación del bolívar venezolano en el “viernes negro” de 1998-, y comienzos del siglo XXI -entre las cuales se destacan la dolarización de la economía ecuatoriana en el año 2000 y el “corralito” argentino del año 2001-.

Gráfico III.1. España. Inmigrantes procedentes del extranjero por continentes 1999-2008



Fuente: Elaboración propia en base a la Estadística de Variaciones Residenciales. INE (Instituto Nacional de Estadística - España)

En cuanto a la composición del flujo latinoamericano de principio del siglo XXI, en el Gráfico III.2 se puede observar cómo cobraron gran importancia numérica los ecuatorianos y colombianos, seguidos por los argentinos. A diferencia de los primeros,

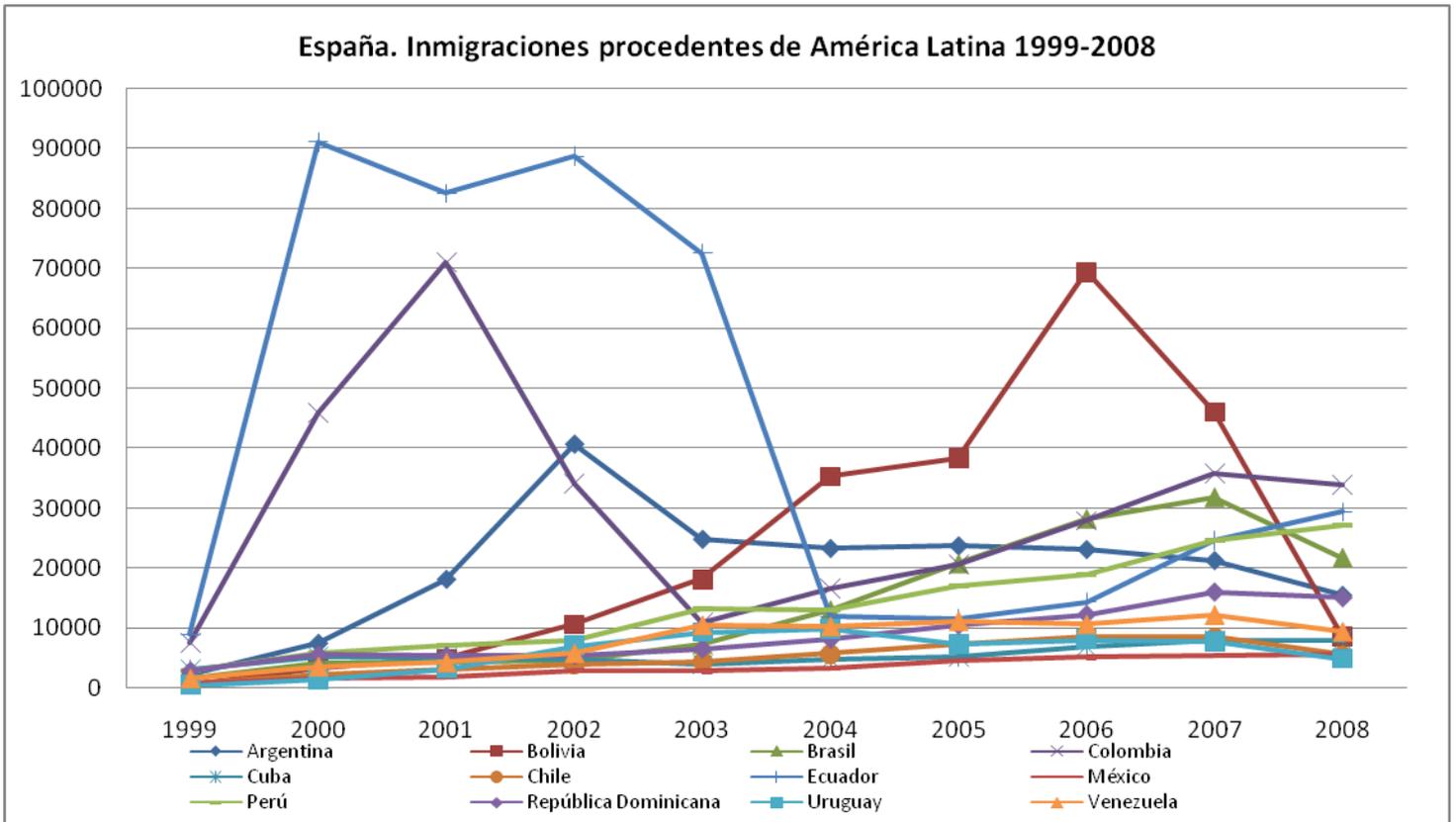
que disminuyeron notoriamente en el 2003 y 2004 respectivamente, el flujo argentino si bien mermó hacia el año 2003, se mantuvo luego sin grandes sobresaltos. Por otra parte, hacia la segunda mitad de la década se destaca la inmigración boliviana con un pico máximo, en el año 2006, de 69.467 inmigrantes arribados a España, superando ampliamente a todas las comunidades de los distintos países latinoamericanos arribadas durante ese año. Este crecimiento sin precedentes del flujo migratorio latinoamericano en España durante el último período expuesto puede ser analizado a partir de la importancia de la política migratoria española destinada hacia el colectivo latinoamericano, cuestión desarrollada en el análisis cualitativo de los primeros capítulos.

Entendiendo la aceleración del flujo bajo dicho prisma, los gráficos III.1 y III.2 se pueden interpretar no sólo a través de los denominados factores de salida asociados a los países de origen de los inmigrantes (más concretamente las crisis económicas acaecidas en los países de América Latina y la búsqueda de un nivel de vida superior por parte de los mismos) sino como consecuencia de la política migratoria “especial” que España adoptó hacia este colectivo en un contexto europeo que se volvió cada vez más hostil a la inmigración. Por supuesto que realizar un análisis desde los factores de entrada como aquí se propone, no suprime ni resta importancia al resto de los posibles determinantes.

En este sentido, y siguiendo con la línea argumentativa propuesta, se puede objetar que los gobiernos españoles de la última década asumieron una decisión en política migratoria y la llevaron a cabo: privilegiar la inmigración latinoamericana y de Europa del Este por sobre la inmigración africana, aplicando distintas políticas y legislaciones que brindaron considerables ventajas a la inmigración latinoamericana (entre los que caben destacarse: los convenios bilaterales, distintas leyes, regularizaciones, contingentes y la posibilidad de adquisición de nacionalidad) como se pudo observar en detalle a partir del análisis cualitativo del Capítulo I.

Sin embargo, también se enunció al comienzo de este capítulo que la política migratoria española del período se mantuvo fuertemente asociada a las necesidades del mercado laboral formal (e informal no registrado) español. Por lo tanto, para realizar un análisis más objetivo, resulta entonces fundamental el ejercicio de un estudio cuantitativo que dé cuenta del impacto de la inmigración latinoamericana en el mercado laboral español. Como los datos del mercado laboral informal en relación a la inmigración resultan reducirse a meras estimaciones, a continuación nos adentraremos en el análisis del mercado laboral formal español en relación a la inmigración con procedencia latinoamericana.

Gráfico III.2. España. Inmigrantes procedentes de América Latina 1999-2008

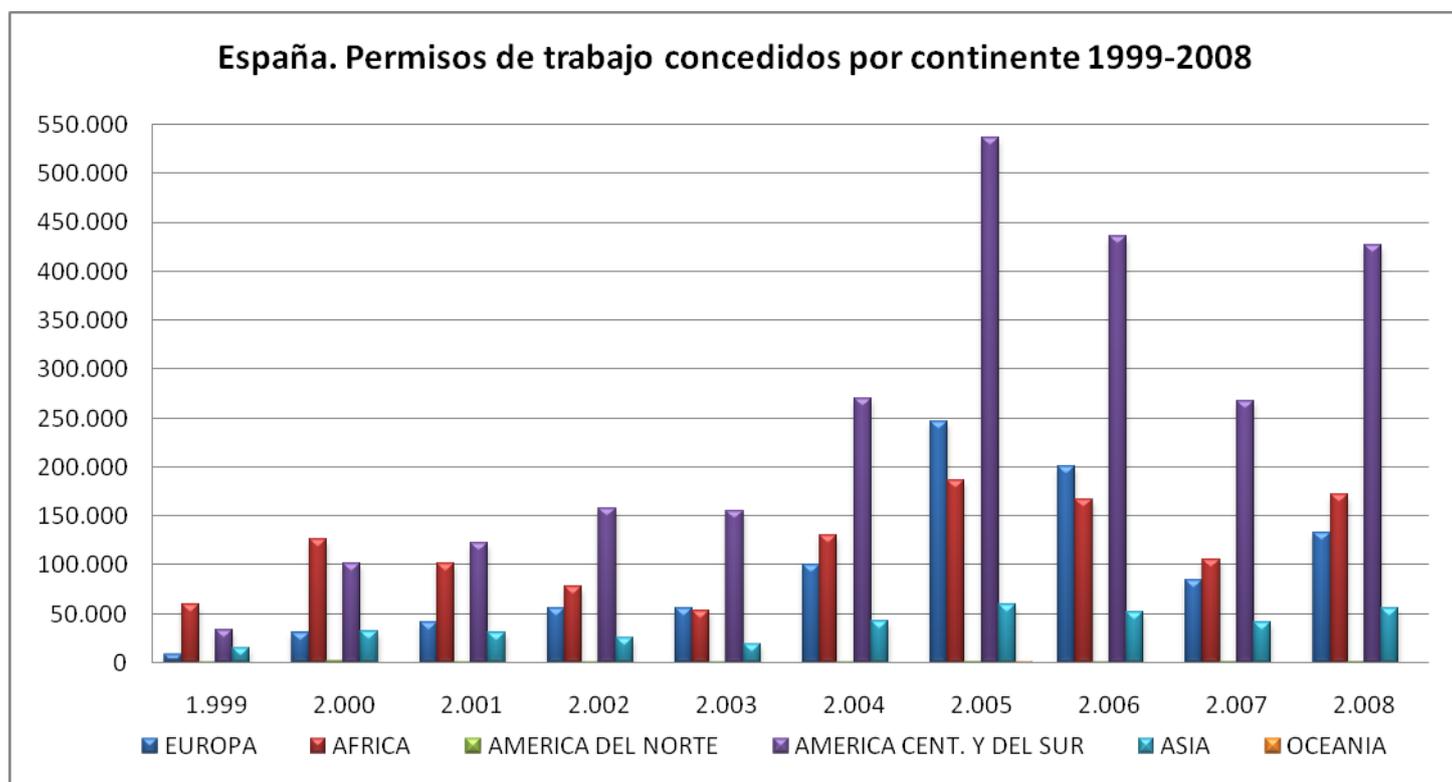


Fuente: Elaboración propia en base a la Estadística de Variaciones Residenciales. INE (Instituto Nacional de Estadística - España)

Sub-sección III.1.b: Una mirada continental sobre la presencia latinoamericana en el mercado laboral español

Para analizar la presencia latinoamericana en el mercado laboral español durante el período 1999-2008, resulta fundamental rastrear la cantidad de permisos o autorizaciones otorgadas por España a los distintos colectivos de inmigrantes. De esta forma, en el gráfico III.3 se observa la evolución de la cantidad de permisos de trabajo otorgados por España a los inmigrantes a partir de su procedencia continental y se puede evidenciar cómo los permisos otorgados a inmigrantes latinoamericanos fueron creciendo a lo largo del período, convirtiéndose en la comunidad extranjera que más permisos de trabajo recibió para establecerse en España.

Gráfico III.3. España. Permisos de trabajo concedidos por Continente 1999-2008



Fuente: Elaboración propia en base a las Estadísticas del Ministerio de Trabajo e Inmigración – Subsecretaría de Trabajo e Inmigración – Secretaría General Técnica – Subdirección General de Estadística

A fines de siglo XX, los permisos de trabajo otorgados a los inmigrantes de procedencia africana eran mayores a los otorgados a los inmigrantes latinoamericanos. En el año 1999 el 50% del total de los permisos otorgados correspondía a inmigrantes africanos quienes recibieron 59.623 permisos, mientras que tan sólo el 28% correspondía a los inmigrantes latinoamericanos, con 33.419 permisos recibidos. En el inicio del siglo XXI, la repartición de permisos resultó de 125.862 para los inmigrantes africanos y de 101.172 para los inmigrantes latinoamericanos, reduciendo la brecha del 22% de permisos a favor de los inmigrantes africanos del año anterior en 13 puntos porcentuales, es decir, el 22% a favor de los inmigrantes africanos se redujo a un 9% en tan sólo un año.

A principios del siglo XXI, los permisos otorgados a la población inmigrante latinoamericana crecieron significativamente por sobre el resto de los colectivos de inmigrantes. Vale la pena recordar en esta instancia algunas cuestiones del análisis cualitativo en referencia al inicio del proceso de selección discrecional del Gobierno Español hacia el colectivo latinoamericano a partir de los contingentes de

regularizaciones del año 2000 y 2001, y la firma de tratados bilaterales específicos en materia de inmigración laboral con Colombia, Ecuador y República Dominicana. Por primera vez en el año 2001 la inmigración latinoamericana superó a la africana en cantidad de permisos de trabajo recibidos.

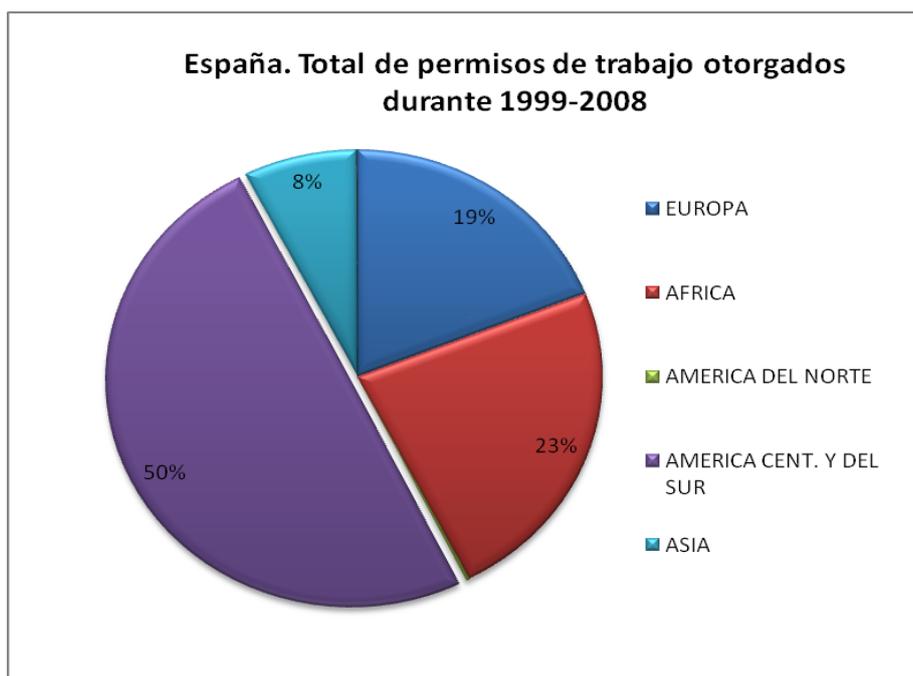
De allí en adelante, la cantidad de permisos de trabajo recibidos por los inmigrantes latinoamericanos continuó aumentando a lo largo del período, registrando un pico máximo en el año 2005, cuando ascendieron a un total de 536.405 representando el 52% del total de permisos otorgados durante ese año, frente al 24% (247.153 permisos) correspondiente a Europa, el 18% (185.896 permisos) a África, y el casi 6% a Asia (59.467 permisos). Durante los años 2006, 2007 y 2008 los permisos de trabajo otorgados a los latinoamericanos decrecieron respecto del año 2005, pero continuaron siendo considerablemente más altos en relación al resto de los colectivos de inmigrantes.

Respecto del colectivo de inmigrante africano, la tendencia de los permisos de trabajo otorgados fue decreciente desde el año 2000 al 2003 y si bien la cantidad de permisos aumenta en el año 2004, este colectivo se vio incluso superado por los permisos otorgados a Europeos, que registran su pico máximo en el año 2005 y 2006, convirtiéndose durante esos años en el segundo colectivo de inmigrantes con mayor cantidad de permisos otorgados, aunque bastante distanciado de la inmigración latinoamericana, que ocupó el primer lugar desde el año 2001.

Finalmente, y como se puede observar en el gráfico III.4, si se analiza el total de permisos de trabajo otorgados durante todo el período en cuestión, los permisos concedidos a América Central y del Sur representan el 50%. En segundo lugar se encuentra el colectivo africano con un 23% seguido muy de cerca por el colectivo inmigrante europeo con un 19%.

Teniendo en cuenta los datos hasta aquí descritos en cuanto al crecimiento de la cantidad de permisos otorgados al colectivo latinoamericano, en las siguientes secciones se analizará detenidamente la composición del flujo de permisos otorgados a los latinoamericanos y su caracterización a partir de las diferentes nacionalidades de origen.

Gráfico III.4. España. Total de permisos de trabajo concedidos por Continente 1999-2008



Fuente: Elaboración propia en base a las estadísticas del Ministerio de Trabajo e Inmigración – Subsecretaría de Trabajo e Inmigración – Secretaría General Técnica – Subdirección General de Estadística

Sección III.2: Caracterización de la integración de las principales nacionalidades latinoamericanas en el mercado laboral español durante el período 1999-2008

Teniendo en cuenta los datos hasta aquí descritos en cuanto al crecimiento de la cantidad de permisos otorgados al colectivo latinoamericano en los últimos años, en las siguientes secciones se analizará detenidamente la composición del flujo de permisos otorgados a los latinoamericanos y su caracterización a partir de las diferentes nacionalidades de origen y teniendo en cuenta:

- Concesión y denegación de permisos de trabajo
- Concesión de permisos de trabajo en relación a las nacionalidades latinoamericanas de origen.
- Caracterización de los permisos de trabajo concedidos a latinoamericanos según sexo, grupos de edad, sectores de actividad económica, profesión, Comunidad Autónoma de acogida, entre otros.

Sub-sección III.2.a: Permisos de trabajo concedidos y denegados a latinoamericanos

Como consecuencia del tratamiento migratorio especial recibido para su incorporación al mercado de trabajo español, los inmigrantes procedentes de América Latina fueron la comunidad extranjera extra-comunitaria que más permisos de trabajo recibieron en los últimos años. Durante el período 1999-2008 se otorgaron un total de 2.507.577 permisos de trabajo que, como se puede observar en el gráfico III.5, representan el 86% del total de los permisos solicitados por latinos, negándose tan sólo el 14% de los mismos.

Gráfico III.5. España. Total de Permisos de trabajo concedidos y denegados a latinoamericanos durante el período 1999-2008



Fuente: Elaboración propia en base a las estadísticas del Ministerio de Trabajo e Inmigración – Subsecretaría de Trabajo e Inmigración – Secretaría General Técnica – Subdirección General de Estadística

Asimismo, al analizar la evolución de los permisos otorgados y denegados a latinoamericanos a lo largo del período (ver gráfico III.6) se puede concluir que la tendencia fue creciente desde el año 1999 al 2005, año en el cual se observa el mayor otorgamiento de permisos, luego decayeron hacia el año 2006 y más abruptamente disminuyeron hacia el año 2007, creciendo en forma moderada en el año 2008.

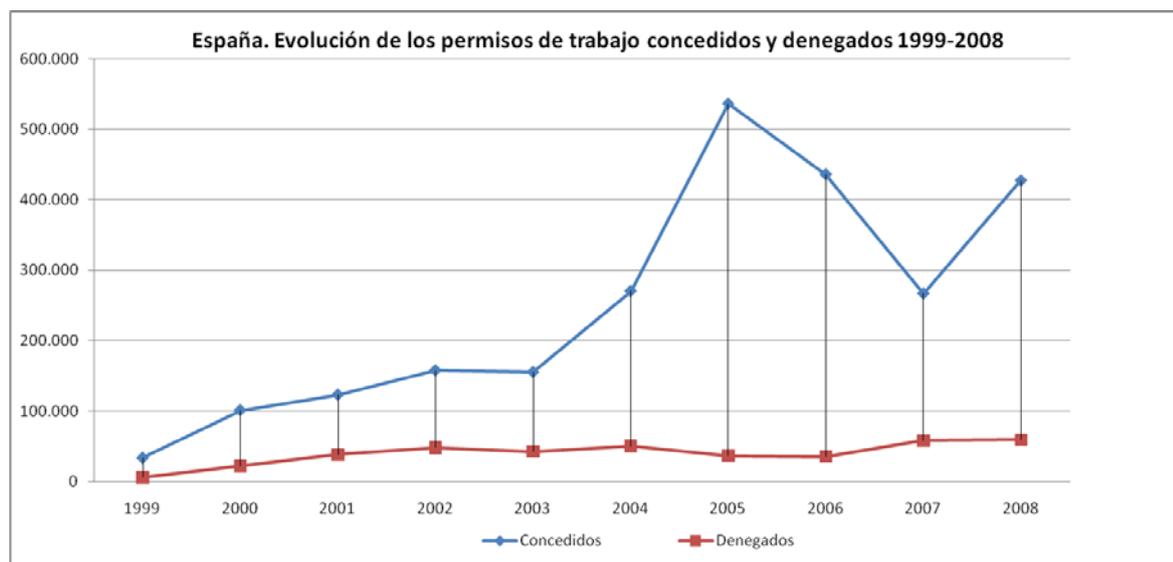
Ahora bien, detengámonos hacia el final del período, más específicamente en el año 2007. Del gráfico III.1 de la anterior sub-sección, se desprende que en el año 2007

España recibe la mayor cantidad de inmigrantes latinoamericanos, sin embargo como se observa en el gráfico III.6 de la presente sub-sección, esta numérica llegada de inmigrantes latinoamericanos coincide con un decrecimiento pronunciado en la concesión de permisos de trabajo. Por otra parte, no sólo se otorgaron menos permisos de trabajo durante el año 2007 sino que también se denegaron más permisos con respecto a los años precedentes. De 35.554 permisos denegados en el año 2006 se pasó a 58.144 en el año 2007, reduciendo la gran distancia que en los años precedentes había caracterizado al otorgamiento y la denegación de permisos de trabajo en favor de la primera. Si bien en el año 2008 la denegación de permisos aumenta en relación al año 2007 llegando a 59.149 denegaciones, la concesión de los mismos también aumenta considerablemente respecto del año 2007, haciendo crecer nuevamente la brecha entre los permisos otorgados y denegados a favor de los primeros.

A fin de comprender lo ocurrido con los permisos de trabajo en el año 2007 es importante tener en cuenta varias cuestiones. En primer lugar es preciso destacar que en el año 2007 se dan dos procesos inversos: la mayor recepción de inmigración latinoamericana por parte de España y, a la vez, el menor otorgamiento de permisos de trabajo por parte de este país. Existió entonces un gran número de inmigrantes que: a. no pudo integrarse al mercado laboral formal español; y/o b. permaneció en la ilegalidad; o c. accedió al mercado laboral sin la necesidad de obtener un permiso de trabajo, a través de la UE. En segundo lugar, se debe tener en cuenta la crisis económica mundial desatada durante ese año, que afectó severamente a España y que, por lo visto, produjo en primera instancia un cierre en el acceso de latinoamericanos al mercado laboral español. La evolución de esta cuestión y de la recepción de latinoamericanos en el mercado laboral formal español después de la crisis económica mundial son cuestiones que, sin dudas, deben ser objeto de estudio de futuras investigaciones.

Con respecto a la crisis económica mundial, los autores Medina, Herrarte y Vicéns llegaron a la conclusión de que el importante crecimiento del paro que se ha producido ha perseguido en mayor medida al colectivo de extranjeros que a los españoles: mientras que la tasa de paro de la población extranjera ha aumentado en más de 16 puntos porcentuales, la de la población española lo ha hecho en unos 6 puntos (Medina, E., Herrarte, A., y Vicéns, J., 2010:47). Sin embargo, estos estudios son aún insipientes y no diferencian los extranjeros por nacionalidades de origen.

Gráfico III.6. España. Evolución de los permisos de trabajo concedidos y denegados a latinoamericanos durante el período 1999-2008



Fuente: Elaboración propia en base a las estadísticas del Ministerio de Trabajo e Inmigración – Subsecretaría de Trabajo e Inmigración – Secretaría General Técnica – Subdirección General de Estadística

Sub-sección III.2.b: Análisis de los permisos de trabajo concedidos a latinoamericanos por nacionalidades de origen

En cuanto a las nacionalidades latinoamericanas con mayor cantidad de permisos para trabajar en España recibidos durante el período 1999-2008 se ubica, en primer lugar y con una gran diferencia en cuanto al resto de las nacionalidades, Ecuador con un total de 948.247 permisos, que representan el 38% del total de permisos otorgados toda América Latina durante el período 1999-2008 (ver gráfico III.7). Luego se ubica Colombia con 504.008 permisos recibidos, representando el 20% del total. Ambas nacionalidades en conjunto concentran un poco más de la mitad de las autorizaciones concedidas a latinoamericanos durante el período.

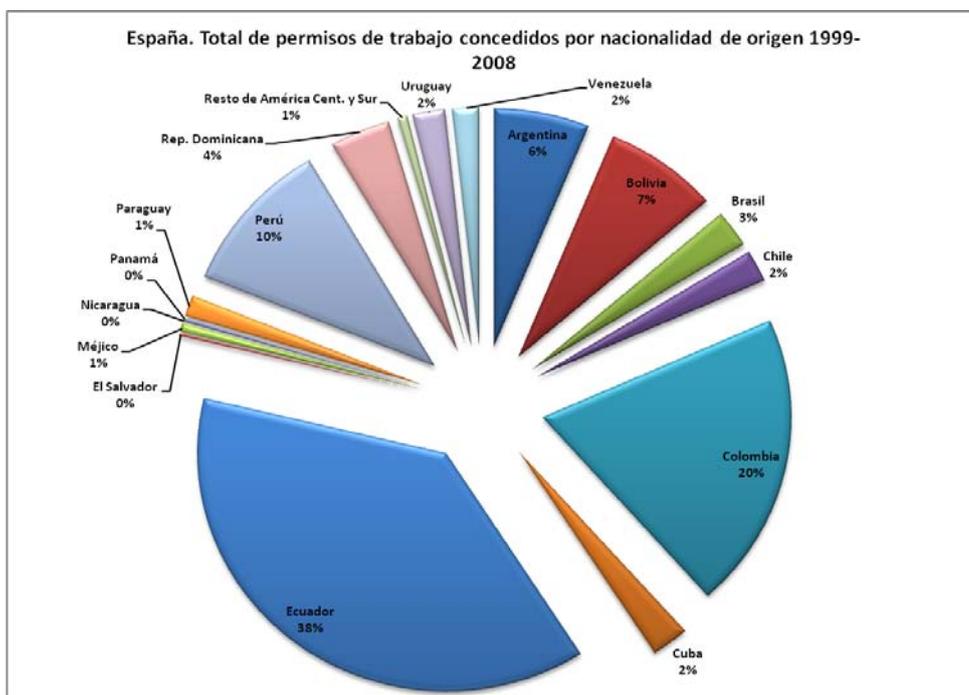
La causa de semejante concentración de permisos por ambos países fue, sin dudas, la firma de Acuerdos Bilaterales para la regulación de los flujos migratorios laborales que mantuvo España con Colombia y Ecuador a partir del año 2001. Como se mencionó en el análisis cualitativo de la política migratoria española hacia Latinoamérica, estos Convenios favorecieron a la sistematización y ordenación del flujo entre ambos países con España y, sobre todo, otorgaron un marco de legalidad específica en relación a la situación del inmigrante ante el mercado laboral español. Asimismo, la instalación de oficinas en los países de origen y la concentración de las ofertas de trabajo españolas en

dichas oficinas también coadyuvó a la rapidez en la ubicación de perfiles de inmigrantes que se adapten fácilmente a las necesidades de las búsquedas laborales españolas.

Las nacionalidades que le siguen en orden de importancia en la recepción de permisos durante el período son: la peruana, recibiendo el 10% de permisos; la boliviana, recibiendo el 7% de permisos; la argentina, recibiendo el 6% de permisos; la dominicana, recibiendo el 4% de permisos; la brasilera, recibiendo el 3% de permisos; la cubana, chilena, venezolana y uruguaya, recibiendo cada una el 2% respectivamente; y la paraguaya, panameña, nicaragüense, mejicana, salvadoreña y el resto de América Central y del Sur, recibiendo en conjunto el 3% del total de permisos del período (ver gráfico III.7).

En relación a la nacionalidad peruana, se puede observar un crecimiento significativo en la concesión de permisos en el año 2004 (ver gráfico III.8). Esta situación, al igual que en el caso de Ecuador y Colombia, coincide con la entrada en vigor en ese mismo año de un Acuerdo Bilateral entre el Reino de España y la República del Perú para la cooperación en materia de inmigración, hecho en Madrid el 6 de julio de 2004.

Gráfico III.7. España. Total de permisos de trabajo concedidos a latinoamericanos por nacionalidad de origen para el período 1999-2008

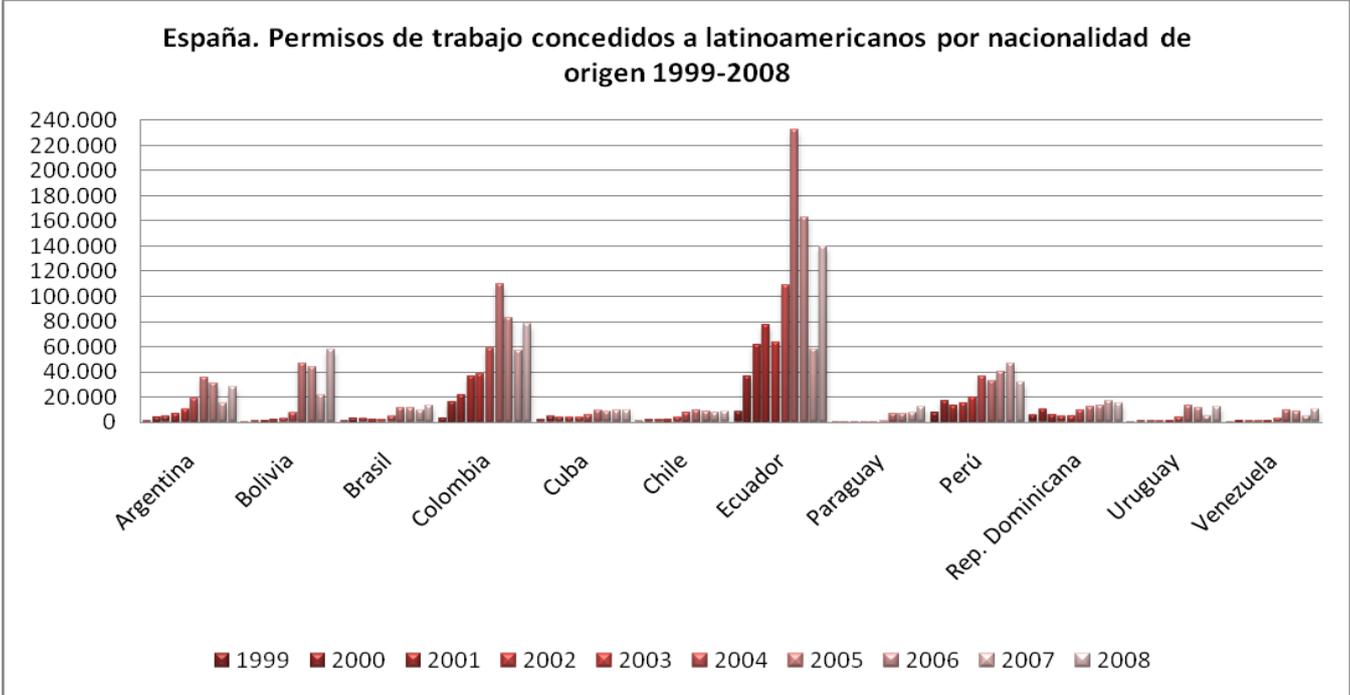


Fuente: Elaboración propia en base a las estadísticas del Ministerio de Trabajo e Inmigración – Subsecretaría de Trabajo e Inmigración – Secretaría General Técnica – Subdirección General de Estadística

Con respecto a la evolución de los permisos de trabajo a lo largo de los años analizados, se observa en todas las nacionalidades una tendencia creciente hasta el año

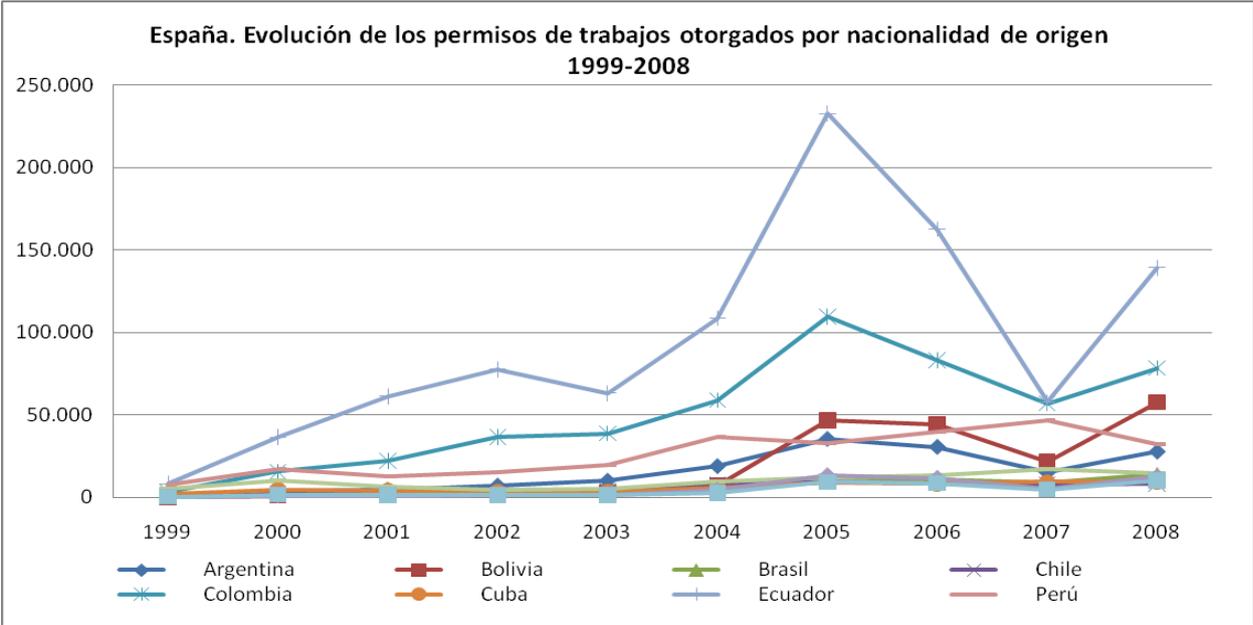
2005, disminuyendo hacia el 2007 y remontando nuevamente hacia el año 2008, excepto la nacionalidad peruana, cuyos permisos de trabajo -a diferencia del resto de las comunidades de inmigrantes-, son los únicos que aumentan en el año 2007 (ver gráficos III.8 y III.9).

Gráfico III.8. España. Permisos de trabajo concedidos a latinoamericanos según principales nacionalidades de origen para el período 1999-2008



Fuente: Elaboración propia en base a las estadísticas del Ministerio de Trabajo e Inmigración – Subsecretaría de Trabajo e Inmigración – Secretaría General Técnica – Subdirección General de Estadística

Gráfico III.9. España. Evolución de permisos de trabajo concedidos a latinoamericanos por nacionalidad de origen para el período 1999-2008

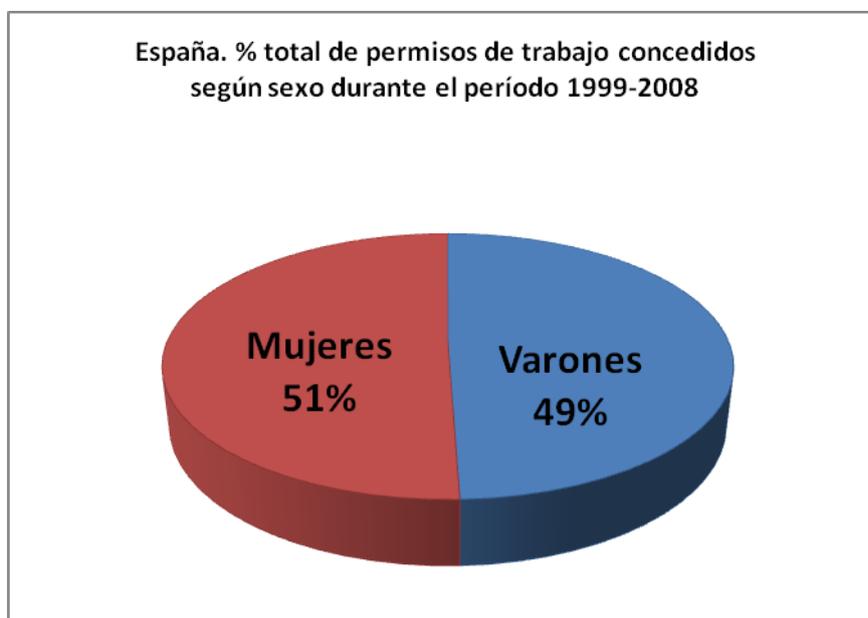


Sub-sección III.2.c: Caracterización de los permisos de trabajo concedidos a latinoamericanos por sexo y grupos de edad

En las sub-secciones anteriores se analizaron cuestiones relativas a la cantidad de permisos. De aquí en adelante se intentará caracterizar el flujo de permisos otorgados por España a latinoamericanos a partir de diferentes variables. En primer lugar, se hará referencia al sexo: ¿quiénes recibieron mayor cantidad de autorizaciones, los hombres o las mujeres latinoamericanas?

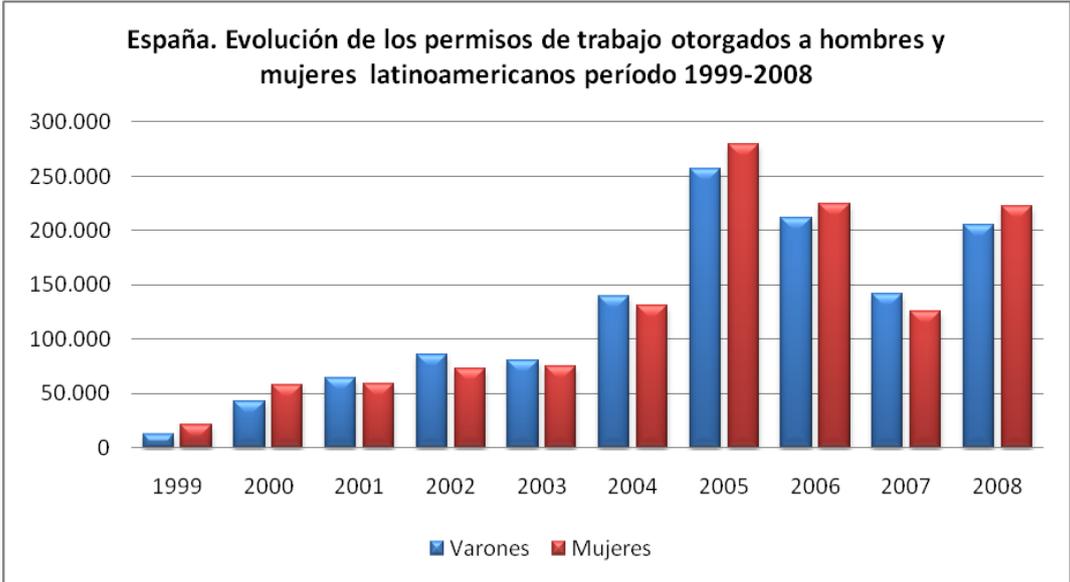
Si se analiza esta cuestión en forma estática, es decir, si se suman todos los permisos de trabajo otorgados durante el período 1999-2008 a inmigrantes con procedencia latinoamericana, y se identifican cuántos fueron para hombres y cuántos para mujeres, el resultado indica una diferencia porcentual a favor de las mujeres de tan sólo 2 puntos. Sobre un total de 2.507.577 de permisos concedidos en el período, un 51% corresponde a mujeres latinoamericanas y un 49% a los hombres (ver gráfico III.10).

Gráfico III.10. España. Permisos de trabajo concedidos a inmigrantes latinoamericanos según sexo para el período 1999-2008



Asimismo, si se analiza la variable sexo en forma dinámica y en relación a la evolución por año, se observa que al inicio del período, precisamente en el año 1999, la cantidad de mujeres a las que les fueron otorgadas permisos de trabajo supera ampliamente a los hombres con un total de 21.320, representando el 64% del total de permisos concedidos durante ese año, frente a 12.099 permisos concedidos a hombres latinoamericanos, alcanzando estos últimos tan sólo el 36% (ver gráfico III.11). Durante el año 2000 también siguen siendo las mujeres las que presentan mayor cantidad de autorizaciones de trabajo, aunque la diferencia entre ambos sexos se reduce considerablemente, en un 57% de permisos otorgados a mujeres y un 43% a hombres latinoamericanos. De aquí en adelante la diferencia sigue siendo pequeña, a veces a favor de las mujeres (años 2005, 2006 y 2008) y otras veces a favor de los hombres (años 2001, 2002, 2003, 2004 y 2007).

Gráfico III.11. España. Evolución de los permisos de trabajo concedidos a hombres y mujeres latinoamericanos para el período 1999-2008

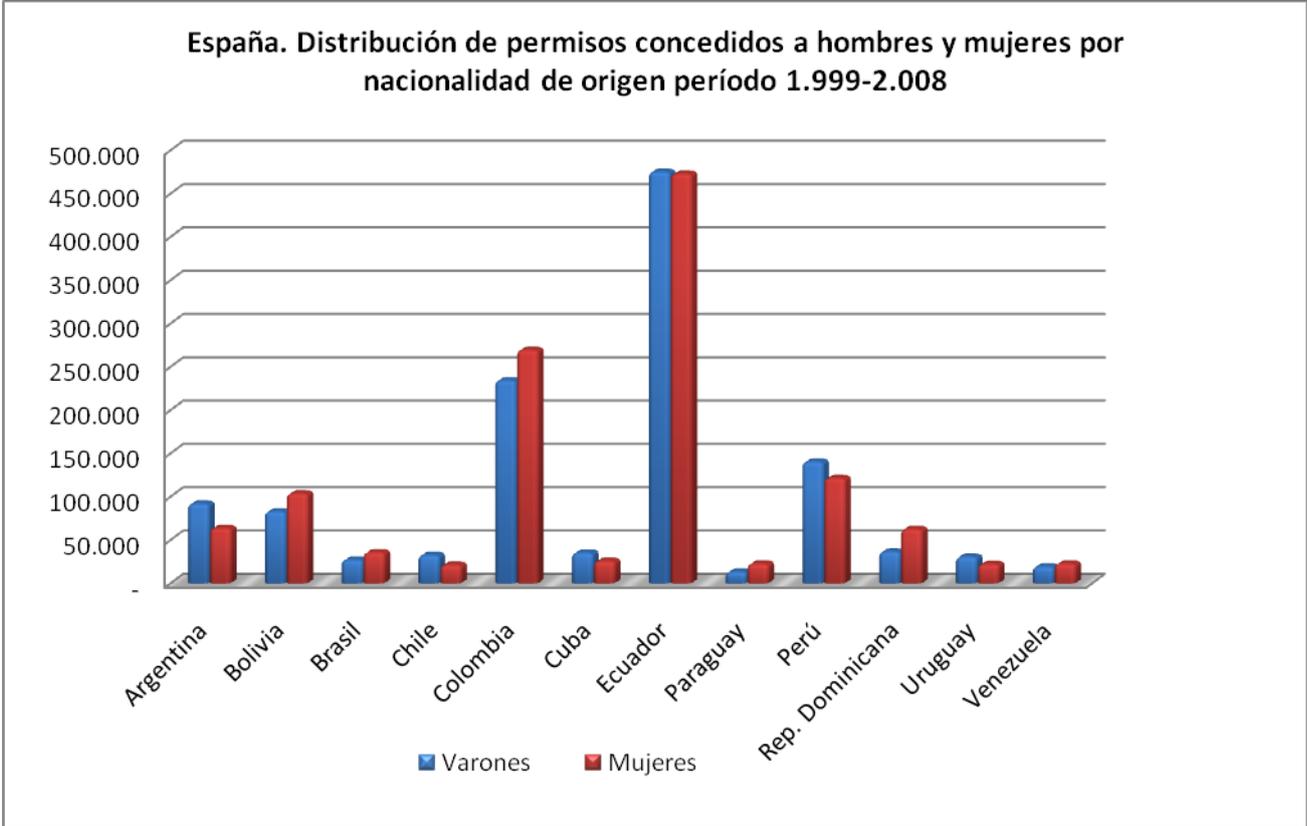


Fuente: *Elaboración propia en base a las estadísticas del Ministerio de Trabajo e Inmigración – Subsecretaría de Trabajo e Inmigración – Secretaría General Técnica – Subdirección General de Estadística*

Si se analiza la variable sexo en relación a las nacionalidades de origen, el resultado no varía sustancialmente del análisis general de hombres-mujeres de todo el período en cuestión, ya que la distribución continúa siendo más o menos pareja en casi todas las nacionalidades de latinoamericanos. La única diferencia significativa y que debe ser destacada en favor de las mujeres se produce en el caso de República Dominicana, en el cual la cantidad de permisos de trabajos concedidos a mujeres durante el período

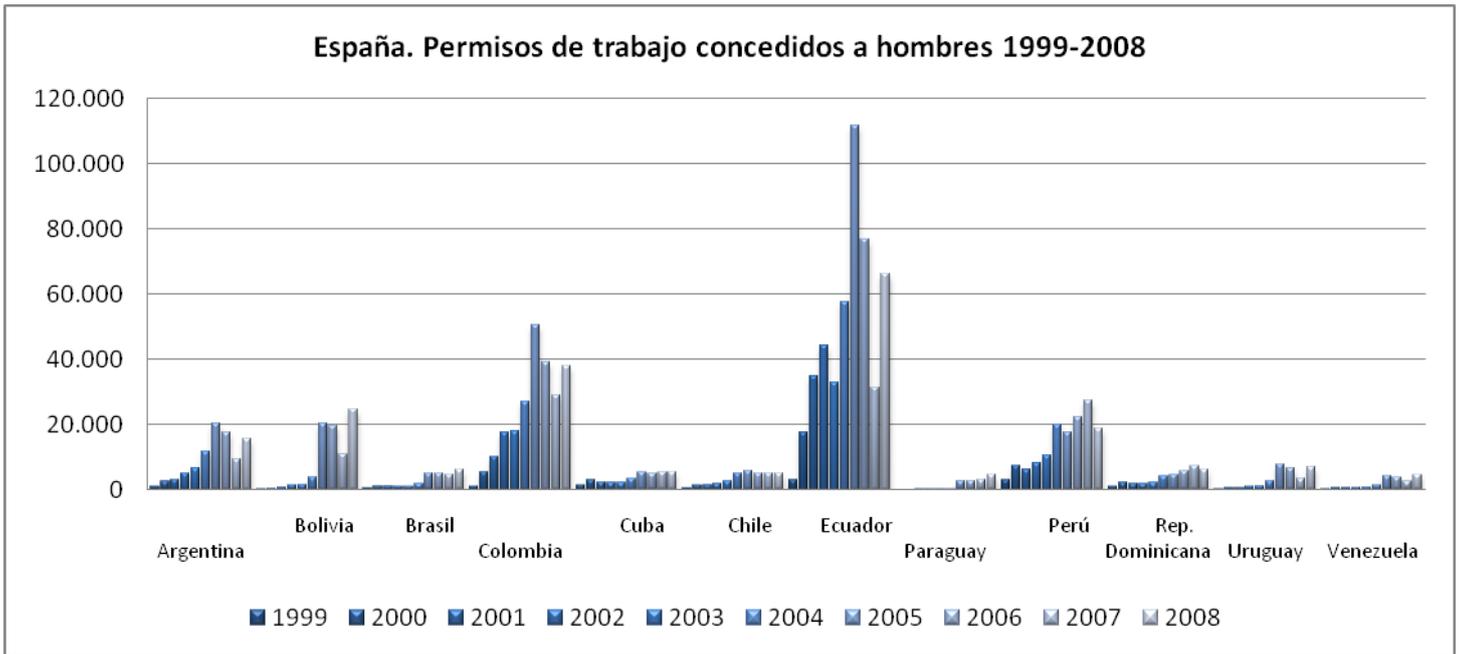
1999-2008 asciende a 62.731 y tan sólo 36.626 permisos fueron concedidos a hombres; en este caso la distribución es de un 63% para las mujeres y un 37% para los hombres dominicanos. En el resto de las nacionalidades analizadas, existen diferencias en la distribución de los permisos por sexo, pero las mismas no resultan tan significativas. Los casos en los que la distribución resulta a favor de los hombres son en los argentinos, chilenos, cubanos, peruanos y uruguayos. Los casos de nacionalidades con mayor cantidad de permisos otorgados a mujeres durante el período analizado, pero con una diferencia poco significativa en la distribución, son las bolivianas, colombianas, paraguayas, ecuatorianas y venezolanas (ver gráficos III.12, 13 y 14).

Gráfico III.12. España. Evolución de los permisos de trabajo concedidos a hombres y mujeres latinoamericanos por nacionalidad de origen para el período 1999-2008



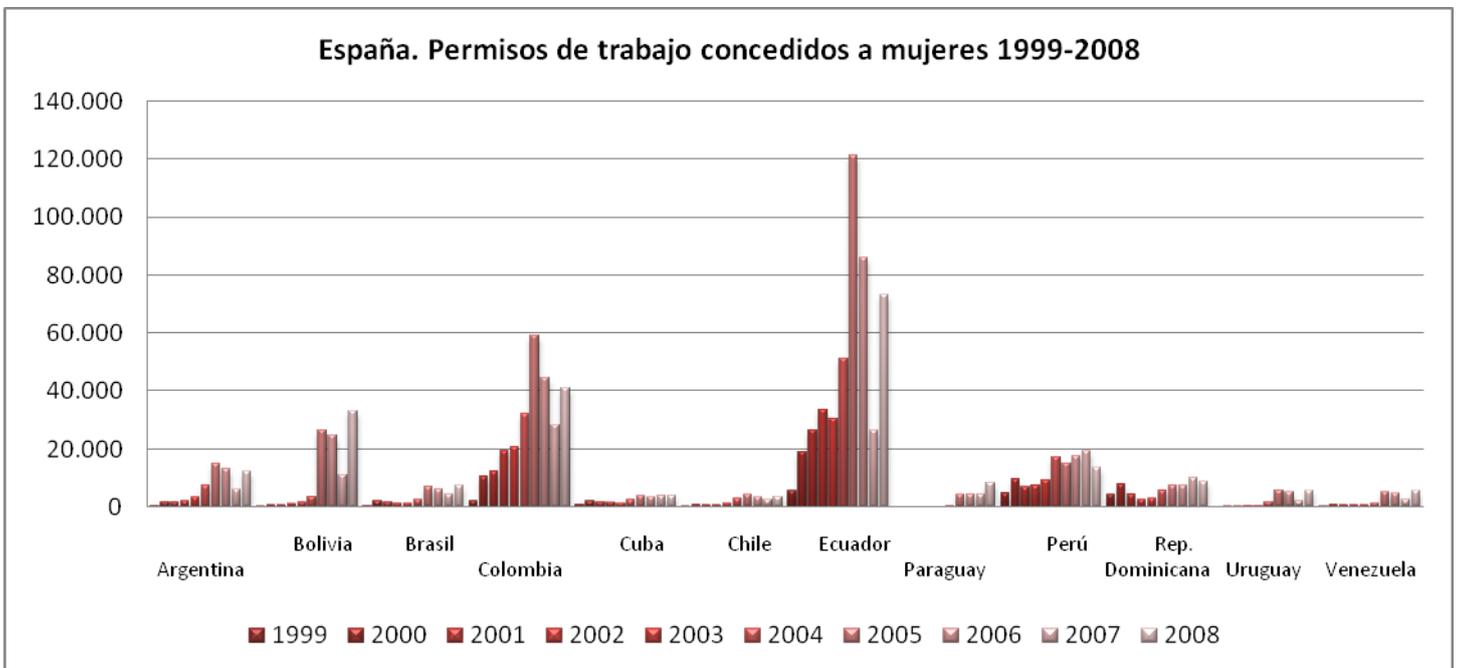
Fuente: Elaboración propia en base a las estadísticas del Ministerio de Trabajo e Inmigración – Subsecretaría de Trabajo e Inmigración – Secretaría General Técnica – Subdirección General de Estadística

Gráfico III.13. España. Evolución de los permisos de trabajo de las principales nacionalidades latinoamericanas concedidos a hombres latinoamericanos para el período 1999-2008



Fuente: Elaboración propia en base a las estadísticas del Ministerio de Trabajo e Inmigración – Subsecretaría de Trabajo e Inmigración – Secretaría General Técnica – Subdirección General de Estadística

Gráfico III.14. España. Evolución de los permisos de trabajo de las principales nacionalidades latinoamericanas concedidos a mujeres para el período 1999-2008



Fuente: Elaboración propia en base a las estadísticas del Ministerio de Trabajo e Inmigración – Subsecretaría de Trabajo e Inmigración – Secretaría General Técnica – Subdirección General de Estadística

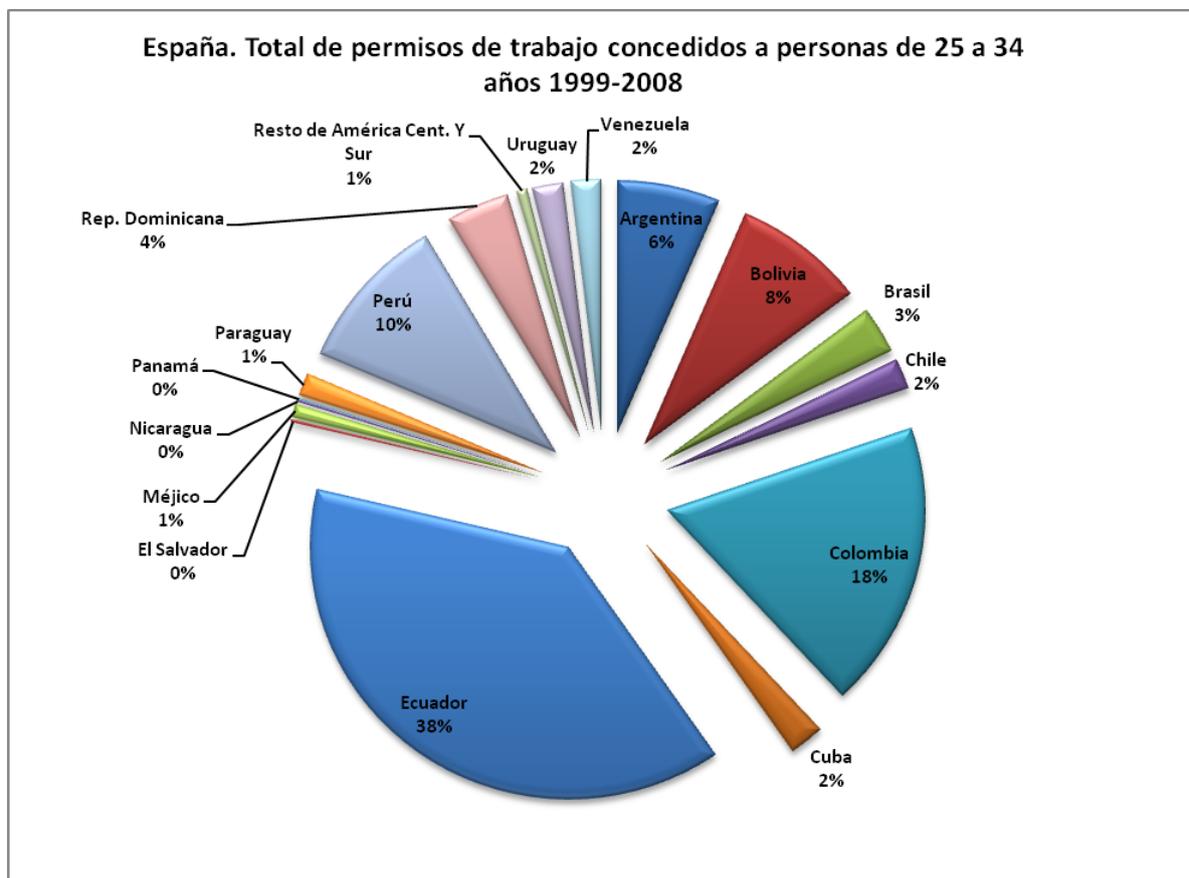
Los inmigrantes latinoamericanos más incluidos en el mercado laboral formal español a través de la concesión de permisos de trabajo fueron aquellos correspondientes al grupo de edad de entre 25 y 34 años, quienes recibieron el 42% de los permisos otorgados durante el período 1999-2008, con un total de 1.066.009 autorizaciones concedidas (ver gráfico III.15). Este grupo de edad se encuentra liderado por las nacionalidades ecuatoriana, colombiana y peruana (ver gráfico III.16). El segundo grupo de edad con mayor cantidad de autorizaciones percibidas durante el período es el correspondiente a latinoamericanos de 35 a 44 años, cuyos permisos representan el 27% del total. Prosiguen el grupo de 16 a 24 años con el 18% y el de 45 y más años con el 13%.

Gráfico III.15. España. Total permisos de trabajo concedidos a latinoamericanos según grupos de edad para el período 1999-2008



Fuente: *Elaboración propia en base a las estadísticas del Ministerio de Trabajo e Inmigración – Subsecretaría de Trabajo e Inmigración – Secretaría General Técnica – Subdirección General de Estadística*

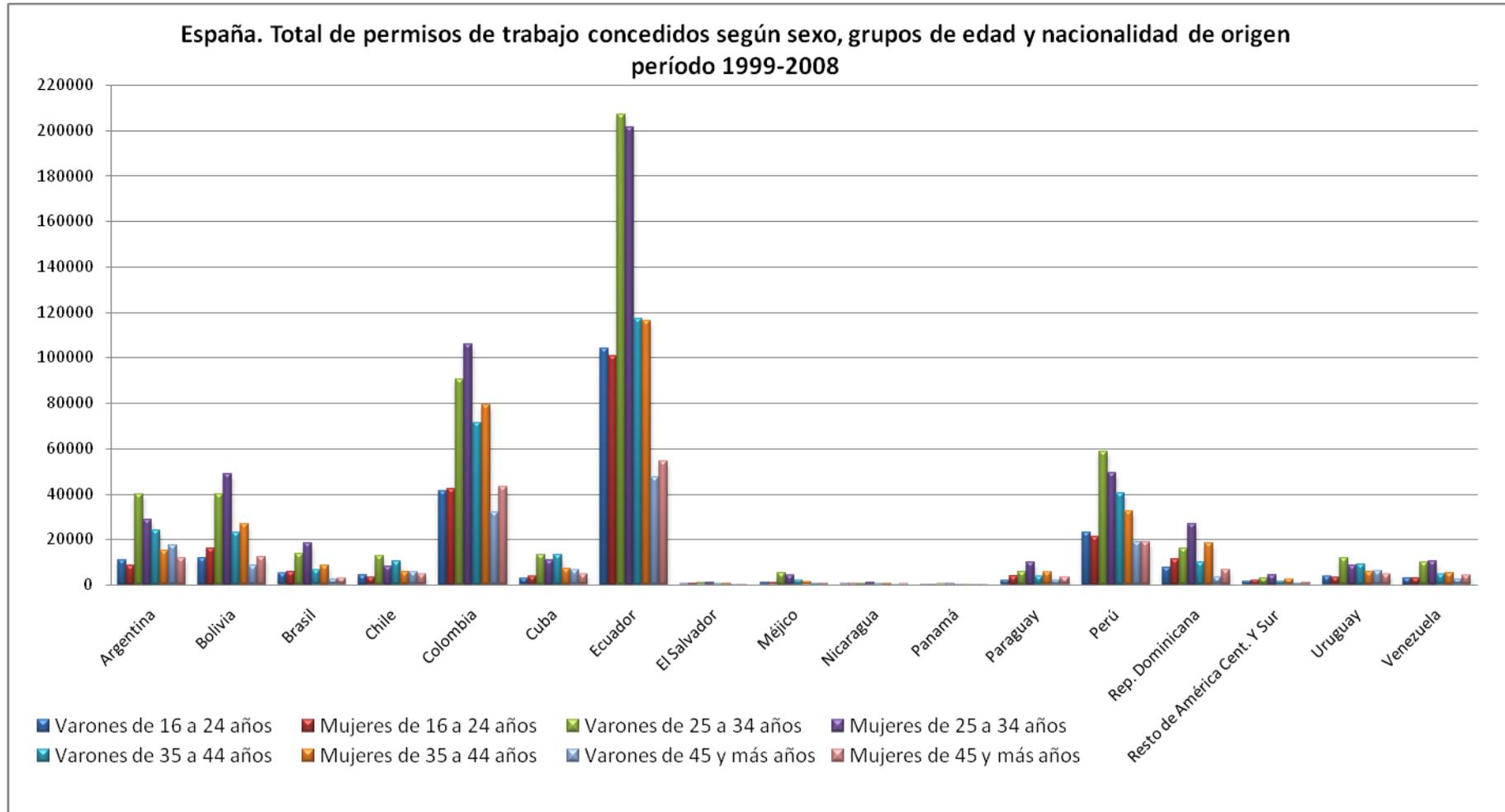
Gráfico III.16. España. Total permisos de trabajo concedidos a latinoamericanos de 25 a 34 años según nacionalidad de origen para el período 1999-2008



Fuente: Elaboración propia en base a las estadísticas del Ministerio de Trabajo e Inmigración – Subsecretaría de Trabajo e Inmigración – Secretaría General Técnica –Subdirección General de Estadística

Si se cruzan las variables de sexo y grupos de edad durante el período en cuestión, nos encontramos con un panorama similar al hasta aquí expuesto con preeminencia del grupo de edad de hombres y mujeres de 25 a 34 años, a excepción de algunas nacionalidades. Mientras que en el caso de Argentina, Chile, México, Perú y Uruguay existe una diferencia significativa a favor de los permisos de trabajo otorgados a varones de 25 a 34 años, en el caso de Bolivia, Brasil, Colombia, Paraguay y República Dominicana, la diferencia es a favor de las mujeres de 25 a 34 años. Existen otros casos, como los de las nacionalidades ecuatoriana y venezolana, en los cuales la diferencia entre los varones y mujeres del grupo de edad de 25 a 34 años es pequeña. Finalmente, el caso cubano es diferente en cuanto a que no sólo recibieron una gran cantidad de permisos de trabajo los varones de 25 a 34 años, sino también los varones del grupo de edad mayor de 35 a 44 años, seguidos de cerca por las mujeres de 25 a 34 años (ver gráfico III.17).

Gráfico III.17. España. Total permisos de trabajo concedidos a latinoamericanos según sexo, grupos de edad y nacionalidad de origen para el período 1999-2008

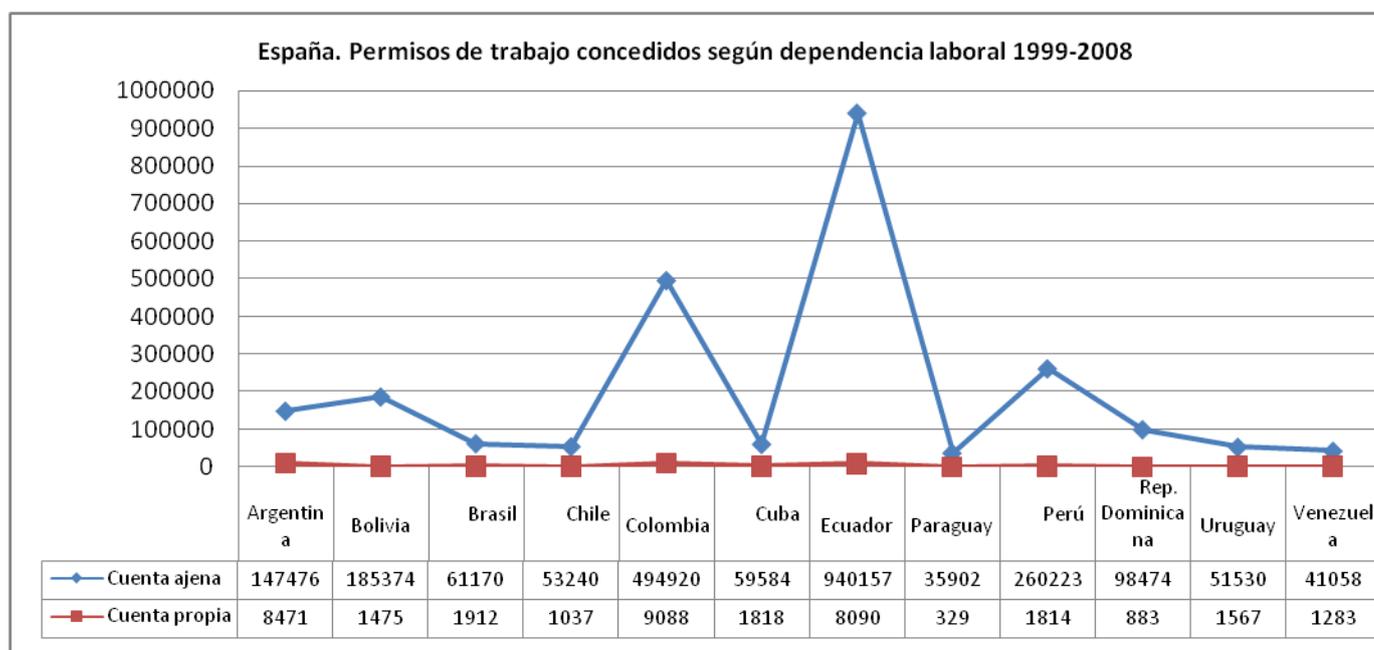


Fuente: Elaboración propia en base a las estadísticas del Ministerio de Trabajo e Inmigración – Subsecretaría de Trabajo e Inmigración – Secretaría General Técnica –Subdirección General de Estadística

Sub-sección III.2.d: Recepción del inmigrante latinoamericano en el mercado laboral español: sectores económicos y ocupaciones de acogida

En esta sección se analizan las principales ocupaciones y sectores económicos en los cuales se otorgaron permisos o autorizaciones de trabajo a latinoamericanos. En primer lugar, y como se observa en el gráfico III.18, la mayor parte de los permisos concedidos a latinoamericanos fueron otorgados para el tipo de trabajo por cuenta ajena, es decir, para desempeñarse como empleados. En la mayoría de los casos, estos permisos conllevan la firma de un contrato de trabajo (ver tipos de permisos de trabajo por cuenta ajena en Anexo II: “Cuestiones metodológicas del análisis cuantitativo de la inmigración latinoamericana en el mercado laboral español 1999-2008”)¹³.

Gráfico III.18. España. Permisos de trabajo concedidos a las principales nacionalidades de origen latinoamericano según dependencia laboral para el período 1999-2008

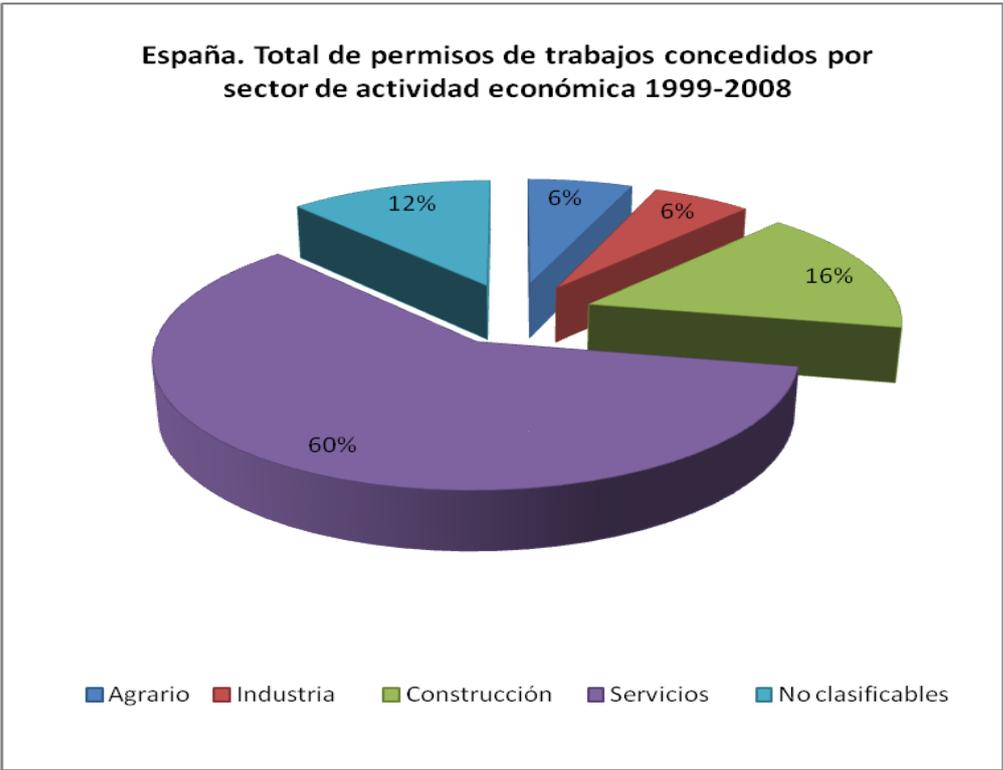


Fuente: Elaboración propia en base a las estadísticas del Ministerio de Trabajo e Inmigración – Subsecretaría de Trabajo e Inmigración – Secretaría General Técnica – Subdirección General de Estadística

¹³ A este respecto cabe mencionarse que desde el año 1996 hasta el año 2007, existían tan sólo tres tipos de permisos de trabajo por cuenta ajena: permiso A, b inicial, B renovado y C; y tres tipos de permisos de trabajo por cuenta propia: d inicial, D renovado y E. A partir del año 2007, los permisos de trabajo se pasaron a denominar autorizaciones de trabajo y se eliminaron las categorías A, b inicial, B renovado, C, d inicial, D renovado y E, estableciéndose distintos nombres. Desde el año 2007 se multiplicaron asimismo las autorizaciones de trabajo por cuenta ajena en seis tipos: autorización por cuenta ajena inicial, autorización por cuenta ajena primera renovación, autorización por cuenta ajena segunda renovación, autorización de prestaciones transnacionales de servicios, autorización de temporada o campaña y otras autorizaciones de duración determinada. Las autorizaciones por cuenta propia se dividieron en: autorización por cuenta propia inicial, autorización por cuenta propia primera renovación y autorización por cuenta propia segunda renovación. Estos cambios en los tipos de permisos o autorizaciones de trabajo no fueron tenidos en cuenta en el análisis cuantitativo ya que el mismo se realizó a partir de los totales de los dos grandes grupos de autorizaciones de trabajo: cuenta ajena y cuenta propia, sin realizar mediciones de las divisiones internas de estos grupos, lo que permitió su comparación a lo largo del período 1999-2008.

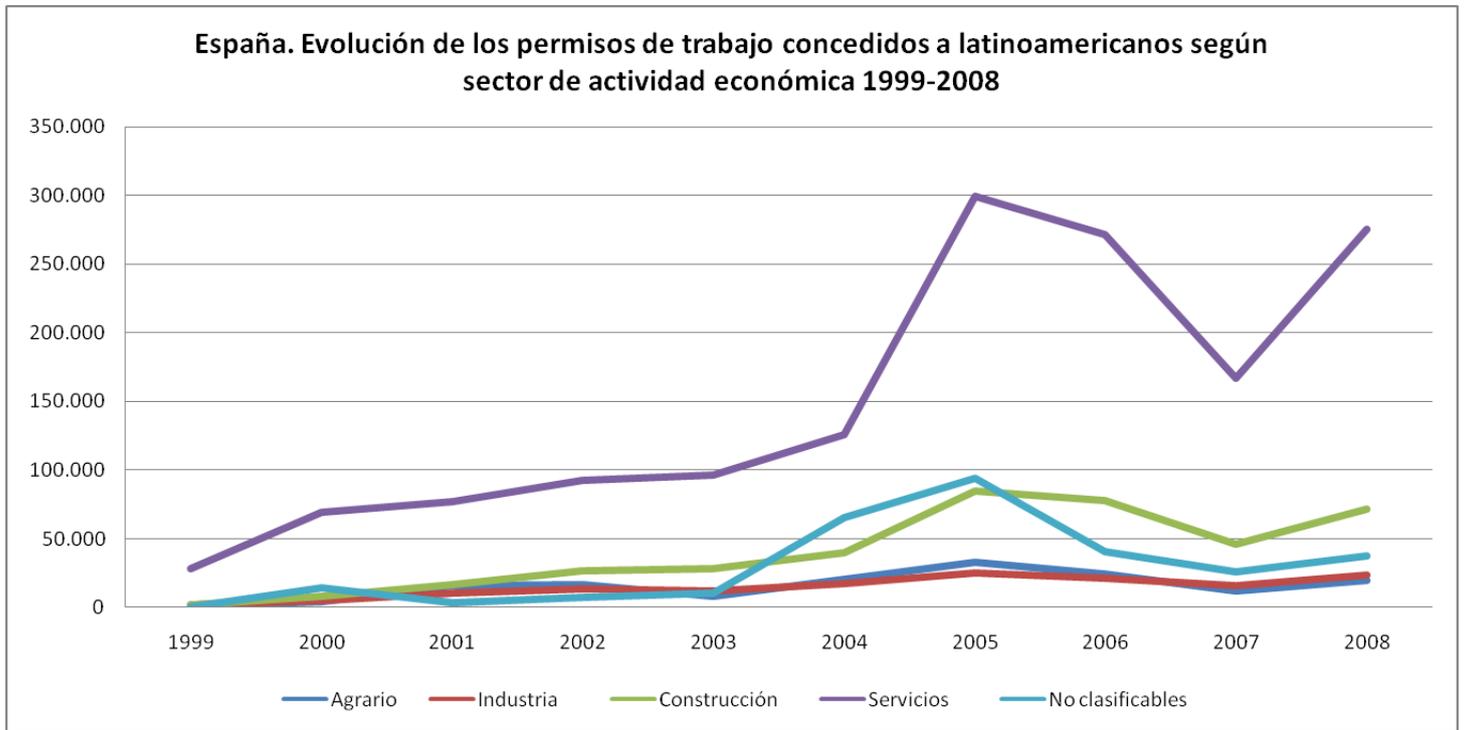
En relación a la actividad económica, si bien existe un porcentaje del 12% de permisos concedidos que no son clasificados en sectores económicos concretos por el Ministerio de Trabajo e Inmigración español, se puede identificar el sector de servicios como el lugar en el cual se concentró la mayor cantidad de inmigrantes de procedencia latinoamericana durante el período de estudio, representando la actividad de destino del 60% del total de permisos otorgados. En orden de importancia sigue el sector de la construcción, con un 16%, luego la industria y el sector agrario con un 6% cada uno (ver gráfico III.19 y 20). Asimismo, si se analiza la concesión de permisos por nacionalidad, se observa en todos los países estudiados que es al sector de servicios al cual se otorgó mayor cantidad de autorizaciones en todos los casos (ver gráfico III.21).

Gráfico III.19. España. Total de permisos de trabajo concedidos a latinoamericanos según sector económico para el período 1999-2008



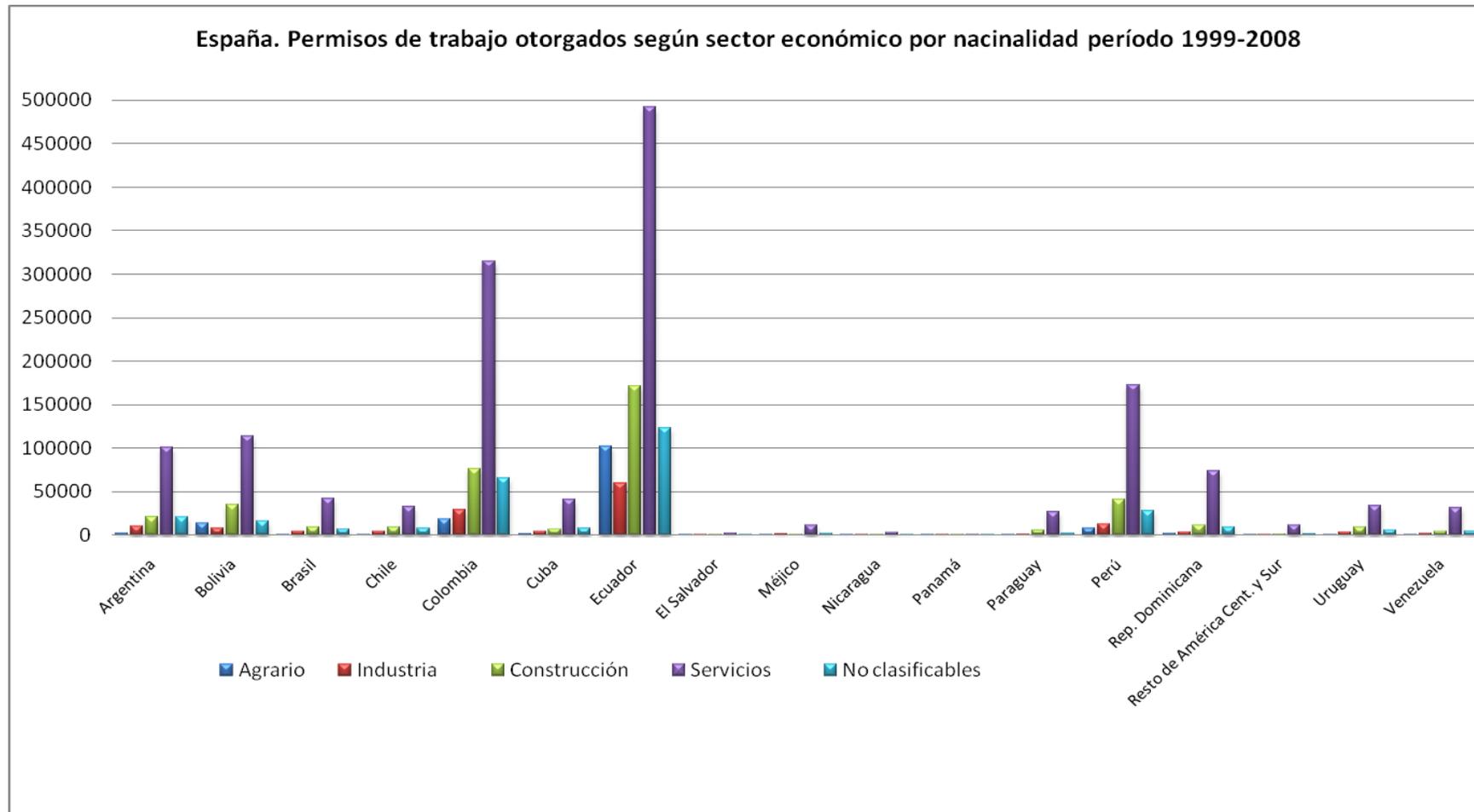
Fuente: Elaboración propia en base a las estadísticas del Ministerio de Trabajo e Inmigración – Subsecretaría de Trabajo e Inmigración – Secretaría General Técnica – Subdirección General de Estadística

Gráfico III.20. España. Evolución de permisos de trabajo concedidos a latinoamericanos según sector económico para el período 1999-2008



Fuente: Elaboración propia en base a las estadísticas del Ministerio de Trabajo e Inmigración – Subsecretaría de Trabajo e Inmigración – Secretaría General Técnica –Subdirección General de Estadística

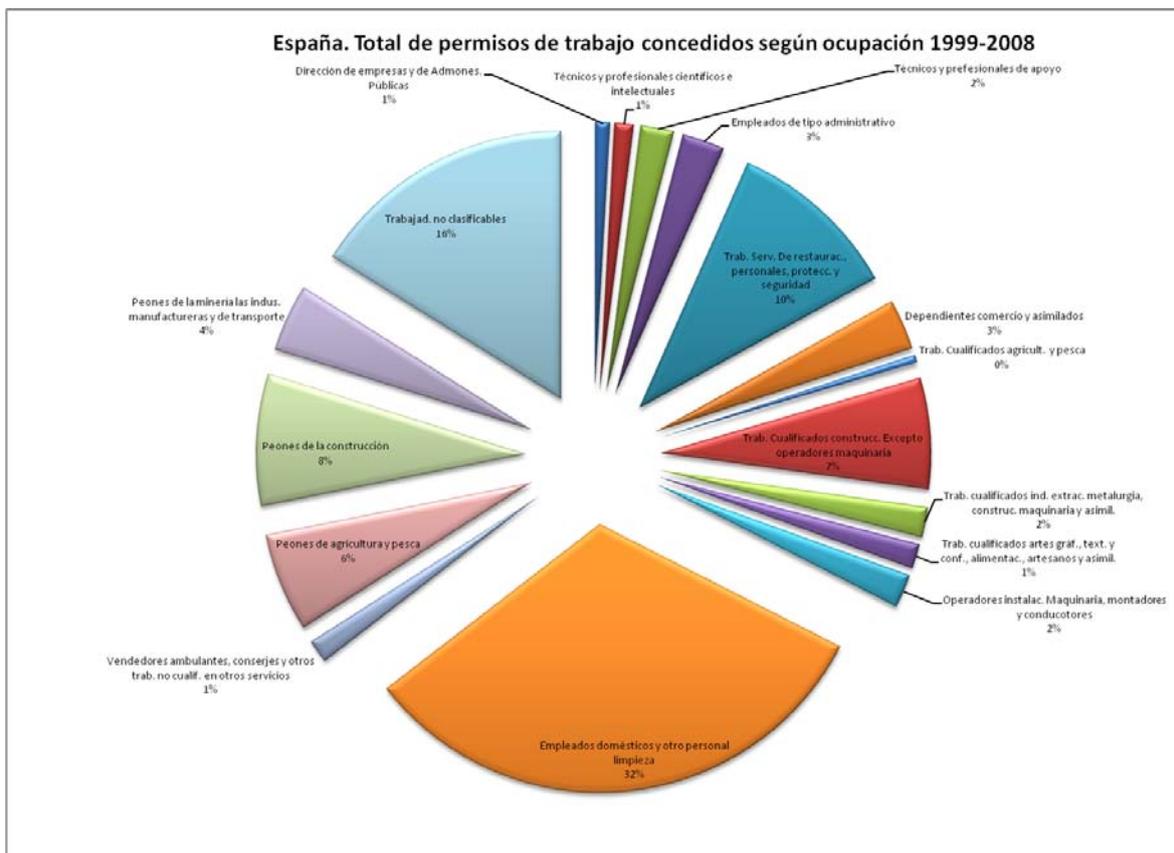
Gráfico III.21. España. Permisos de trabajo concedidos a latinoamericanos según nacionalidad y sectores económicos período 1999-2008



Fuente: Elaboración propia en base a las estadísticas del Ministerio de Trabajo e Inmigración – Subsecretaría de Trabajo e Inmigración – Secretaría General Técnica –Subdirección General de Estadística

Ahora bien, al desglosar las ocupaciones en las cuales se concentraron los inmigrantes latinoamericanos en España, nos encontramos con un porcentaje alto, que asciende al 32% de empleados que recibieron permisos de trabajo para desempeñarse como personal doméstico y de limpieza. También en este caso nos encontramos con un alto porcentaje de trabajadores no clasificados en ninguna ocupación por el Ministerio de Trabajo y Extranjería español, alcanzando el 16% del total de permisos otorgados durante todo el período. Siguen en orden de importancia las siguientes ocupaciones: servicios de restauración y seguridad 10%, peones de la construcción 8%, trabajadores cualificados rubro construcción (excepto operadores de maquinaria) 7%, peones de agricultura y pesca 6%, peones de la minería, industrias manufactureras y de transporte 4%, empleados administrativos 3% y dependientes del comercio 3%. Los inmigrantes menos requeridos fueron aquéllos trabajadores cualificados como los técnicos, profesionales, científicos e intelectuales que en conjunto tan sólo llegan al 1% (ver gráfico III.22).

Gráfico III.22. España. Total de Permisos de Trabajo concedidos a latinoamericanos según ocupación para el período 1999-2008



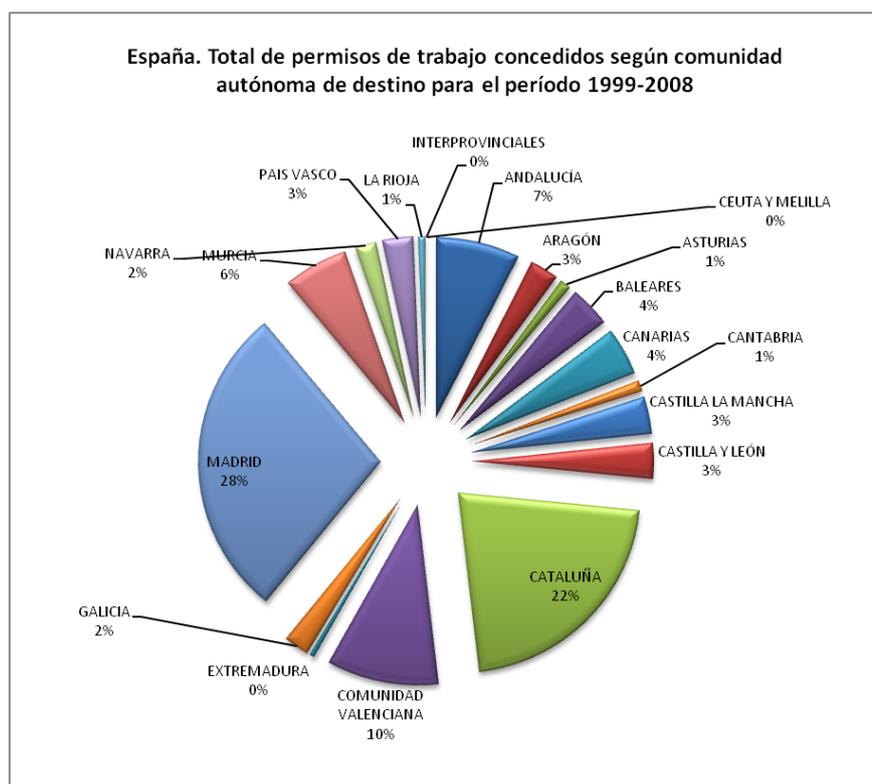
Fuente: Elaboración propia en base a las estadísticas del Ministerio de Trabajo e Inmigración – Subsecretaría de Trabajo e Inmigración – Secretaría General Técnica –Subdirección General de Estadística

Sub-sección III.2.e: Recepción del inmigrante latinoamericano en el mercado laboral español: comunidades geográficas de acogida

Finalmente se hará referencia a las comunidades autónomas en España de mayor recepción de inmigrantes latinoamericanos en su mercado formal de trabajo. Al respecto, cabe aclararse que existe más concentración en algunas comunidades en detrimento de otras, sobre todo en los casos de Madrid y Cataluña.

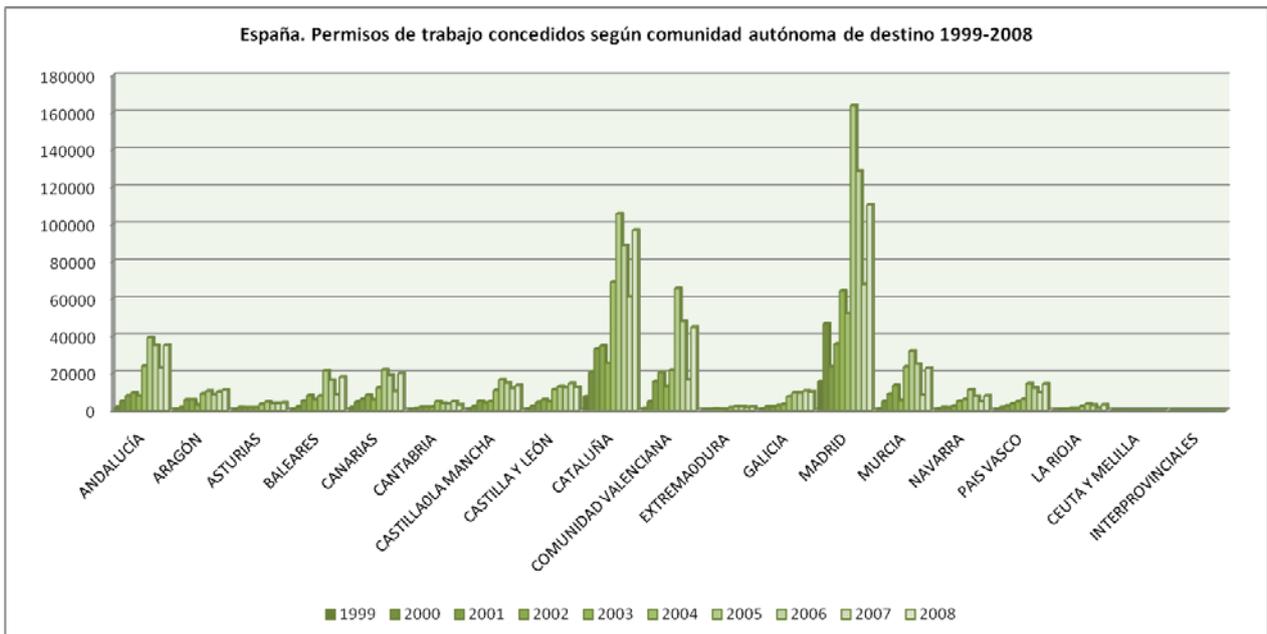
Madrid recibió el 28% de los permisos otorgados a la inmigración latinoamericana durante todo el período de estudio, Cataluña el 22% y la Comunidad Valenciana el 10% respectivamente. El resto de los permisos se concentraron en la Comunidad de Murcia y Andalucía, con el 6% y el 7% respectivamente, y se distribuyeron de forma más o menos pareja entre el resto de las comunidades (ver gráfico III.23). Si bien existió una concentración en la zona de Madrid y Cataluña, si se observa la evolución anual de la cantidad de los permisos de trabajo otorgados a inmigrantes latinoamericanos según la comunidad de destino (ver gráfico III.24), la tendencia fue creciente en la mayoría de las comunidades del 1999 al 2006, con bajas en el 2007 y creciendo nuevamente hacia el año 2008.

Gráfico III.23. España. Permisos de trabajo concedidos a latinoamericanos según Comunidad Autónoma de destino para el período 1999-2008



Fuente: Elaboración propia en base a las estadísticas del Ministerio de Trabajo e Inmigración – Subsecretaría de Trabajo e Inmigración – Secretaría General Técnica – Subdirección General de Estadística

Gráfico III.24. España. Permisos de trabajo concedidos a latinoamericanos según Comunidad Autónoma de destino y por evolución anual para el período 1999-2008



Fuente: Elaboración propia en base a las estadísticas del Ministerio de Trabajo e Inmigración – Subsecretaría de Trabajo e Inmigración – Secretaría General Técnica –Subdirección General de Estadística

CAPÍTULO IV: CONCLUSIONES DE LOS ANÁLISIS CUALITATIVO Y CUANTITATIVO. APROXIMACIONES FINALES A LA CUESTIÓN DE LA INMIGRACIÓN LATINOAMERICANA EN ESPAÑA EN EL PERÍODO 1998-2008

Los análisis cualitativo y cuantitativo emprendidos en la presente disertación permitieron comprender ciertas aristas del boom migratorio latinoamericano hacia España de comienzos de Siglo. Se estudió la última ola de inmigración latinoamericana en España teniendo en cuenta en forma simultánea dos tipos de factores en el país de acogida: políticos (a través del análisis cualitativo de la política migratoria española hacia el colectivo) y económicos (a través del análisis cuantitativo en relación a la incorporación del inmigrante latinoamericano en el mercado laboral formal). Para ello se hizo especial hincapié en los denominados “factores de entrada” por sobre los factores de salida de los países de origen.

En tal sentido se debe aclarar que los factores de salida resultan muy importantes para el análisis coyuntural de la toma de decisión en relación a la emigración, ya que la salida del migrante se encuentra fuertemente asociada a las situaciones particulares y contextuales de cada país de origen. Cabe mencionarse en este punto las distintas crisis económicas que en la última década afectaron a gran parte de los países latinoamericanos. Sin embargo, y sin desmerecer la importancia de las anteriores cuestiones, el análisis tuvo como objeto de estudio la política migratoria específica destinada a su recepción, ya que las situaciones coyunturales varían en cada país de origen y requieren análisis de caso particulares.

El examen de la política y el tratamiento migratorio español hacia Latinoamérica permitió identificar los aspectos políticos, ya sean de política pública o legislativos, que otorgaron a la nacionalidad latinoamericana durante el período 1998-2008 el status de “elegidos”; Asimismo, este análisis dio cuenta del traspaso que implicó la aplicación de la política migratoria española -regulada desde la esfera del Estado nación-, a una política común -aplicada desde la esfera de la Unión Europea-. Por su parte, la investigación cuantitativa permitió percibir el tipo de integración del inmigrante latinoamericano al mercado laboral formal.

A continuación se presentan los resultados de ambos estudios, que en conjunto, permitieron delinear el proceso de selección del tipo de inmigrante por parte del Estado español a través de su política migratoria, teniendo en cuenta las conexiones entre las necesidades del mercado laboral receptor y el tratamiento migratorio español a las comunidades latinoamericanas en la última década.

Sección IV.1: Conclusiones finales del análisis cualitativo

A través del análisis cualitativo de la política migratoria española adoptada hacia el colectivo latinoamericano en el marco de la UE, se pudieron evidenciar diferentes aspectos que confirman la hipótesis principal de la presente disertación, basada en la idea de que la política migratoria española hacia el colectivo latinoamericano durante el período 1998-2008 estuvo dirigida a seleccionar en forma específica al inmigrante latinoamericano en detrimento de otros colectivos de inmigrantes extranjeros. Asimismo, se trató de una política migratoria fuertemente sesgada por las exigencias del mercado laboral español, ya que no sólo se prefirió al inmigrante latinoamericano sino que además se facilitó, a través de las vías políticas y legislativas, su incorporación al mercado laboral formal.

A continuación, y a modo de presentar de forma más ordenada los resultados obtenidos del análisis, se propone retomar las preguntas guías de estudio planteadas en el capítulo I, con el fin de detallar los aspectos más relevantes de las conclusiones arribadas en los tres niveles de la investigación histórico-jurídica. Para ello se presentarán los resultados desde el ámbito más general de legislación en política migratoria de la UE, hacia el ámbito más específico de legislación de política migratoria del Estado español en relación al caso de la inmigración latinoamericana.

Al respecto del primer nivel de análisis planteado, correspondiente al estudio de la legislación derivada de la UE y la política migratoria comunitaria, se pudo observar que:

- La política migratoria común post Ámsterdam hasta la actualidad -y sobre todo la aplicada en los últimos años a partir de la aprobación de la llamada Directiva Retorno-, hizo converger profundamente las posiciones de gran parte de los países miembros de la UE, mostrando un claro alineamiento a las políticas de seguridad que tuvieron lugar en el contexto internacional de la unipolaridad y de la llamada “lucha contra el terrorismo”.
- A modo de generalizar -y no adentrarnos en los casos específicos-, se puede afirmar que la tendencia evolutiva de las competencias comunes de la UE en política migratoria se ha dirigido hacia el endurecimiento de las leyes, el cierre de las fronteras y el reforzamiento de la estrategia policial.
- A lo largo de la evolución de la política migratoria común se produjo un gran distanciamiento de los principios acordados en el Consejo Europeo de

Tampere, socavando así cuestiones fundamentales vinculadas a los derechos humanos y calidad de vida de los inmigrantes.

Teniendo en cuenta estos resultados y los problemas que se observan en Europa en la actualidad entre los que se destacan la crisis económica que tuvo lugar en Grecia en 2010 y las nuevas medidas de recorte aplicadas por España durante este mismo año, junto con la caída del Euro frente a la moneda estadounidense, el panorama en relación a la política migratoria Europea pareciera profundizarse hacia la estrategia de control frente a la inmigración. Es más, estas cuestiones se presentan como una nueva razón para la acentuación de la tendencia policial, que no pareciera revertirse, sino perdurar en el largo plazo.

En relación a las conclusiones derivadas del segundo nivel de análisis, correspondientes al estudio de la legislación española a través de los diferentes gobiernos, cabe resaltar:

- Cierta influencia europea en las medidas adoptadas en el ámbito doméstico español: la política migratoria española evolucionó desde una legislación casi inexistente en el ámbito doméstico (ya que España fue, antes que receptor de inmigración, un país emisor), a una cada vez más restrictiva, como la que se imponía en el ámbito europeo. A medida que la UE fue adoptando nuevos acuerdos y legislaciones en el asunto migratorio, la política migratoria en España comenzó a funcionar en consonancia con esta última, volviéndose cada vez más restrictiva.
- Presión europea concreta en la adopción de legislación en materia de inmigración en el ámbito doméstico español: a modo de ejemplo se puede mencionar la Ley de Extranjería española del año 1985, que tuvo lugar en el marco de las delimitaciones instauradas por el Acuerdo de Schengen en el contexto Europeo. Otra de las presiones importantes del orden intra-comunitario sobre la política migratoria española del período pre-Ámsterdam, fue la relacionada con la reforma constitucional del año 1992, con el objetivo de otorgar el sufragio pasivo, es decir, que los extranjeros comunitarios puedan ser elegidos, para cumplir con la exigencia que permitiría ratificar y aplicar el Tratado de la Unión Europea.
- Incapacidad de los distintos gobiernos de las últimas décadas por encauzar la inmigración en forma legal: si bien el gobierno de Felipe González Márquez

(PSOE) intentó revertir las consecuencias de la ley del año 1985 (en la que se descartó por completo la visión de integración social de los inmigrantes, basándose en un desconocimiento casi absoluto de sus derechos) a partir de los procesos extraordinarios de regularización y la creación de distintos entes administrativos, muchos inmigrantes volvieron a recaer en la ilegalidad, acrecentándose esta tendencia a lo largo de los años. La estrategia adoptada por el gobierno de José María Aznar (PP), y la reforma de dicha ley en el año 1996, tampoco fueron suficientes para regularizar la situación de los inmigrantes ilegales. Si bien con la llegada al poder de José Luis Rodríguez Zapatero (PSOE) en el año 2004 se regularizó la situación de una gran cantidad de inmigrantes ilegales, el gobierno endureció visiblemente su política migratoria durante su segundo mandato, creando por ejemplo, un subsidio a los desempleados para que regresen a sus países de origen.

- Consenso en la política doméstica española en torno a la idea de necesidad de mano de obra extranjera: uno de los rasgos característicos de la etapa pos-Ámsterdam en política migratoria española consiste en la importancia y el consenso que se formó en torno a la visión de la necesidad de “mano de obra inmigrante”. Es en este contexto que se sitúa el caso de estudio de esta disertación sobre la inmigración latinoamericana en España para el período 1998-2008.
- Necesidades del mercado laboral como principal determinante de la política migratoria implementada en el período 1998 – 2008: la proliferación de los acuerdos bilaterales de España en relación a los países de origen de los inmigrantes y el mercado de trabajo español, y las características propias de la Ley Orgánica 4/2000 sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, que hace especial hincapié en la integración de los inmigrantes al mercado de trabajo más que en su integración a nivel social y cultural, son muestra de ello. Es importante destacar que ya desde el año 1996 se había establecido la separación entre la gestión de los flujos migratorios de carácter laboral (el caso latinoamericano entraría en esta esfera), y la política social destinada a la población extranjera. Esta separación fue dispuesta por la reforma de la Ley de Extranjería de ese mismo año. Claro está que en el período analizado, entre estas dos esferas, se hizo sobre todo

hincapié en la primera en detrimento del progreso hacia la creación de una política social consistente en relación los distintos colectivos de inmigrantes.

Los resultados de este segundo nivel de análisis dejan expuesta la poca importancia por parte de la legislación española durante el período analizado en favor de iniciativas en pro de la integración social y la convivencia intercultural entre los pueblos así como la generación de mecanismos tendientes a desintegrar la exclusión y dualización social. De esta forma, el creciente racismo y la xenofobia se podrían profundizar en un futuro no muy lejano debido a la crisis económica que enfrenta en la actualidad este país como una variable sumamente importante -que entró en escena en los últimos años- y la consecuente focalización en el control de los flujos de inmigrantes que se ha ido intensificando desde el año 2008 en adelante.

Finalmente, se expondrán a continuación los aspectos más relevantes observados en el estudio cualitativo del tercer nivel de análisis, correspondiente al tratamiento migratorio y la legislación española específicamente dirigida al colectivo latinoamericano:

- La política migratoria española durante el período 1998-2008 se distanció, para el caso de la inmigración latinoamericana, de las tendencias de la política migratoria planteada en la esfera de la UE para el mismo período, ya que se evidenció un esfuerzo explícito por otorgarle legalidad a este colectivo e incluirlos en forma directa o indirecta en el mercado laboral formal español. Sin embargo, con el resto de los colectivos de inmigrantes el tratamiento se asemeja al adoptado en el marco de la UE, basado principalmente en la estrategia policial.
- El colectivo inmigrante latinoamericano en España durante el período 1998-2008 recibió un tratamiento más benévolo que el proporcionado a otros colectivos de inmigrantes. Esta situación fue producto de las necesidades económicas del mercado laboral español en primer lugar (que se pueden constatar con el análisis cuantitativo del capítulo III), y en segundo lugar, de una voluntad política concreta de reemplazar el tipo de inmigrante extra-comunitario marroquí por el inmigrante extra-comunitario latinoamericano.
- En el caso de estudio emprendido es importante destacar más allá de los llamados factores de salida, los factores de entrada proporcionados por

España para este colectivo. Como resultado de la firma de Convenios Bilaterales y de la aplicación de una política migratoria condescendiente hacia Latinoamérica, se produjo lo que podría denominarse una “sustitución del tipo de inmigrante”. Hasta los primeros años de la década del '90, Marruecos era el lugar de donde provenía la mayor cantidad de inmigrantes que llegaban a España. En los seis procesos de regularización efectuados durante la década del '90, fue la inmigración marroquí la que ocupó un lugar predominante. Sin embargo, hacia finales de la década del '90 y principios del año 2000 los procesos de regularización y de arraigo estuvieron destinados en mayor medida al colectivo latinoamericano, que comenzó a desplazar a la inmigración marroquí (si bien el flujo de esta última continuó siendo importante, el aumento de la inmigración latinoamericana fue exponencialmente mayor).

- El tratamiento migratorio español “especial” hacia el colectivo latinoamericano tuvo su mayor auge desde el año 2000 en adelante. Las formas concretas a partir de las cuales el colectivo latinoamericano se vio beneficiado con la legislación española fueron las siguientes:
 - a. Firma de Convenios Bilaterales: en el año 2001 España firmó tres Acuerdos Bilaterales con Ecuador, Colombia y República Dominicana, relacionados a la regulación del flujo migratorio, y más específicamente, a la regulación de los trabajadores inmigrantes. Por otra parte, en el año 2004 se firmó un Acuerdo entre el Reino de España y la República del Perú para la cooperación en materia de inmigración, hecho en Madrid el 6 de julio de 2004. Además, a diciembre del año 2008, España lleva suscriptos acuerdos en materia de inmigración con Argentina, Brasil, Chile, México, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.
 - b. "Ley Orgánica 8/2000, Regulatoria de los Derechos, Deberes y Garantías de los Ciudadanos Extranjeros en España y de su Integración Social": a partir de esta ley, que entró en vigencia en enero del año 2001, los extranjeros que no se encuentren en el régimen de excepciones, están obligados a retornar a su país de origen, con la posibilidad de volver a España en fecha posterior, siempre y cuando estén provistos de un contrato de trabajo y de una visa de trabajo, otorgada por la autoridad consular española, en el país de origen del trabajador migrante. A este respecto, es importante mencionar que los países latinoamericanos con Convenios Bilaterales corren con ventaja frente a esta disposición por sobre el resto de los colectivos de inmigrantes.
 - c. Posibilidad de adquisición de la nacionalidad: para el colectivo latinoamericano las exigencias impuestas para la obtención de la nacionalidad son menos exigentes y más fáciles de cumplimentar que para

el resto de los extranjeros. El tiempo de residencia es de dos años y los convenios que admiten la doble nacionalidad están extendidos para la gran mayoría de los países latinoamericanos.

- d. La regularización del año 2000: tuvo cerca de 248 mil solicitudes. Según los datos proporcionados por el Ministerio de Extranjería, hacia finales del año 2001, el 66% de esas solicitudes fueron concedidas. El número de éstas presentadas por los latinoamericanos fue de 57.362, representando un 23% del total, con una tasa de reconocimiento de las mismas por parte del Estado español del 85%. Asimismo, 9 de cada diez regularizados obtuvieron también el permiso de trabajo de modo que al menos 44.000 latinoamericanos se incorporaron legalmente al mercado de trabajo.
- e. La Documentación por Arraigo celebrada en el año 2001: dejó un saldo de 351 mil solicitudes presentadas de las cuales alrededor de 141.500 corresponden a iberoamericanos, según los datos proporcionados por el Ministerio de Extranjería. El 64% del total de solicitudes resueltas fueron concedidas, mientras que la tasa de éxito de los solicitantes latinoamericanos resultó ser del 73%. Al igual que en el caso anterior, casi el 90% de los documentados por arraigo ha conseguido una autorización laboral, habiéndose beneficiado con permisos de trabajo cerca de 93 mil latinoamericanos.
- f. La posibilidad de pertenecer al régimen comunitario: un creciente porcentaje de latinoamericanos accede a España por medio de la Unión Europea, es decir, a través del Régimen Comunitario, sin la necesidad de obtener un permiso de trabajo para insertarse en el mercado laboral español. De esta situación se benefician los latinoamericanos en España en mayor medida que otras comunidades de inmigrantes, ya que existen cuestiones de parentesco y vínculos históricos que explican un mayor trasvase de latinoamericanos desde el estatuto general al estatuto comunitario. Para el año 2001, en el caso de las nacionalidades: cubana, venezolana, mexicana, argentina y dominicana, había más extranjeros viviendo como residentes comunitarios que dentro del Régimen General español.

Como se pudo observar del estudio del tercer nivel de análisis, a comienzos del Siglo XXI se produjo en España una concentración de las vías políticas y legislativas tendientes a incrementar el flujo de inmigración laboral latinoamericano. Claro está, por todo lo expuesto, que se trató de una política dirigida y diseñada con el objetivo de captar este tipo de inmigración laboral latinoamericana. Las decisiones adoptadas por España tanto en términos de política migratoria como legislativas, tuvieron como objetivo fomentar el flujo de inmigración laboral latinoamericano. Estas medidas patrocinadas por el Gobierno Español manifestaron un claro impacto estadístico en la

integración de los latinoamericanos en el mercado formal laboral, cuyos resultados se presentan a continuación.

Sección IV.2: Conclusiones finales del análisis cuantitativo

Los resultados del estudio cuantitativo de la inmigración latinoamericana en España dan cuenta del tipo de política migratoria específica adoptada por el estado español durante el período 1999-2008 en sus esfuerzos por incorporar este tipo de inmigración a su mercado laboral formal, cuestión evidenciada en el análisis de la cantidad de permisos de trabajo otorgados a los inmigrantes con nacionalidad en América Latina.

Como se expuso previamente, se decidió dejar de lado el mercado informal español (entendiendo el gran sesgo que produce esta decisión ya que en este último desarrollan su actividad la mayoría de los inmigrantes latinoamericanos ilegales) porque aún no existen datos precisos e investigar esta cuestión implicaría un ejercicio de mera estimación. Si bien existen datos proporcionados por la OIT (Organización Internacional del Trabajo), éstos no se encuentran diferenciados por nacionalidad, y resulta así imposible distinguir la inmigración latinoamericana en España del resto de los colectivos. Asimismo, existen datos relacionados a la salida de latinoamericanos en sus países de origen, pero estos últimos no coinciden con los datos proporcionados por el gobierno español, las sinergias entre los países de origen y de destino de los inmigrantes todavía son escasas a este respecto. Por estas razones, la investigación cuantitativa se centró en el mercado formal español y específicamente, en los datos proporcionados por el Ministerio de Trabajo e Inmigración, que son los únicos que presentan cierta correlación a lo largo del período de análisis.

El indicador elegido para el desarrollo del estudio fue el de permisos o autorizaciones de trabajo concedidos a inmigrantes latinoamericanos; ya que los extranjeros mayores de dieciséis años precisan de la correspondiente autorización administrativa para trabajar y ejercer cualquier actividad lucrativa, laboral o profesional en el país. Esta autorización habilita al extranjero a residir en España durante el tiempo de su vigencia. La misma se expide de forma unificada con la de residencia, excepto las autorizaciones para trabajar que ya tengan residencia en vigor, por parte de las correspondientes unidades del Ministerio de Administraciones Públicas o del Ministerio de Trabajo e Inmigración y por el Ministerio del Interior, en la esfera de sus respectivas competencias.

De este modo, el indicador de permisos de trabajo ofreció entonces información precisa sobre el número y características de las solicitudes de autorizaciones de trabajo concedidas a extranjeros para desarrollar una actividad laboral en España y que han sido resueltas por la autoridad laboral competente, ya sea en sentido aprobatorio (autorizaciones concedidas) o denegatorio (autorizaciones denegadas). Se trata de un indicador fundamental en relación a las líneas argumentativas planteadas en la disertación, ya que evidenció de forma directa e indirecta el tratamiento diferencial hacia el colectivo de inmigrantes latinoamericanos. De forma indirecta el indicador dio cuenta de las políticas desarrolladas por el Gobierno español en relación al mercado laboral, como la firma de Tratados Bilaterales en materia laboral con determinados países, lo que produjo un estado de “legalidad del inmigrante” y un fuerte aumento de los permisos de trabajo otorgados a los países con la firma de los mismos; y de forma más directa, el indicador mostró la asociación del inmigrante latinoamericano al mercado laboral formal de destino (vale la pena aclarar que la mera legalidad la pueden obtener también ciertos inmigrantes a través de las vías de la naturalización, reagrupación familiar, residencia, o través incluso de la UE, sin embargo la asociación al mercado laboral implica una política pública por parte del Estado del tipo más específica). De esta forma, el indicador de los permisos de trabajo otorgados a inmigrantes latinoamericanos ofreció la cuantificación de esta información, en su forma directa e indirecta a través de su análisis por nacionalidad de origen.

Asimismo, los permisos registrados permitieron identificar el tipo de inmigración requerida por el mercado laboral formal español durante la última década en relación al sexo, edad, ocupación, sectores económicos con mayores concesiones de permisos y las Comunidades Autónomas de destino de los inmigrantes latinoamericanos, entre otras cuestiones.

A continuación se presentan los resultados de la mencionada investigación a partir de distintos grupos de conclusiones. El primer grupo indica el crecimiento concreto de la presencia latinoamericana en el mercado laboral español a través de la comparación con inmigrantes procedentes del resto de los continentes. El segundo grupo expresa los resultados del análisis por nacionalidad de origen en América Latina. El tercero, por su parte, se encuentra relacionado a la distribución por sexo mientras que el cuarto grupo indica los resultados en relación a la distribución por grupos de edad. Finalmente, el quinto grupo de conclusiones muestra los resultados del análisis cuantitativo en relación a los sectores económicos, ocupaciones y Comunidades Autónomas de destino de los inmigrantes latinoamericanos con permisos de trabajo recibidos durante el período 1999-2008.

La primera conclusión hace referencia al crecimiento concreto de la presencia latinoamericana en el mercado laboral español en comparación a los inmigrantes procedentes del resto de los continentes durante el período de estudio. Dicha situación quedó explícita en el análisis comparativo de la cantidad de permisos otorgados a inmigrantes durante el período 1999-2008 según los distintos continentes de origen. A partir de la misma se pudo afirmar que:

- A fines del siglo XX los inmigrantes con procedencia africana eran los que concentraban la mayor cantidad de permisos de trabajo (ver Gráfico III.3: España. Permisos de trabajo concedidos por continente 1999-2008). En el año 1999 el 50% del total de los permisos otorgados a extranjeros correspondía a inmigrantes africanos quienes recibieron 59.623 permisos, mientras que tan sólo el 28% correspondía a los inmigrantes latinoamericanos, con 33.419 permisos recibidos.
- Como resultado del tratamiento especial hacia el colectivo latinoamericano a través de las distintas políticas implementadas y explicadas en el análisis cualitativo, la situación en el mercado laboral español comenzó a modificarse a comienzos del siglo XXI. La distribución de permisos entre los diferentes continentes hizo prevalecer hasta la actualidad al inmigrante procedente de América Latina (ver Gráfico III.3: España. Permisos de trabajo concedidos por continente 1999-2008). En el inicio del siglo XXI, la repartición de permisos resultó de 125.862 para los inmigrantes africanos y de 101.172 para los inmigrantes latinoamericanos, reduciendo la brecha del 22% de permisos a favor de los inmigrantes africanos del año 1999 en 13 puntos porcentuales, es decir, el 22% a favor de los inmigrantes africanos se redujo a un 9% en tan sólo un año. Por primera vez en el año 2001 la inmigración latinoamericana superó a la africana en cantidad de permisos de trabajo recibidos y de allí en adelante, la cantidad de permisos de trabajo recibidos por los inmigrantes latinoamericanos continuó aumentando a lo largo del período, registrando un pico máximo en el año 2005, cuando ascendieron a un total de 536.405 representando el 52% del total de permisos otorgados durante ese año, frente al 24% (247.153 permisos) correspondiente a Europa, el 18% (185.896 permisos) africano, y el casi 6% asiático (59.467 permisos).
- Al mismo tiempo que fueron aumentando la cantidad de permisos de trabajo otorgados a latinoamericanos, la tendencia respecto a los concedidos al colectivo de inmigrante africano fue decreciente desde el año 2000 al 2003 (ver Gráfico III.3: España. Permisos de trabajo concedidos por continente 1999-2008). Si bien la cantidad de permisos para los inmigrantes africanos aumenta en el año 2004, este

colectivo se vio incluso superado en otros años por los permisos otorgados a Europeos, que registran su pico máximo en el año 2005 y 2006, convirtiéndose durante esos años en el segundo colectivo de inmigrantes con mayor cantidad de permisos otorgados, aunque bastante distanciado de la inmigración latinoamericana, que ocupó el primer lugar en la recepción de permisos de trabajo desde el año 2001.

- La proporción de permisos denegados a latinoamericanos fue baja en relación a las solicitudes de permisos realizadas con procedencia en América Latina (Ver gráfico III.5: “España. Total de Permisos de trabajo concedidos y denegados a latinoamericanos durante el período 1999-2008”). Durante el período 1999-2008 se otorgaron un total de 2.507.577 permisos de trabajo que, representan el 86% del total de los permisos solicitados por latinos, negándose tan sólo el 14% de los mismos.

En definitiva, el análisis cuantitativo demostró en este aspecto que la política migratoria española selectiva hacia el colectivo latinoamericano tuvo como resultado una mayor recepción del inmigrante latinoamericano en el mercado laboral formal español que concentró el 50% del total de los permisos otorgados a lo largo del período de estudio (Ver gráfico III.4: “España. Total de permisos de trabajo concedidos por continente 1999-2008”), convirtiéndose en el colectivo con más permisos de trabajos recibidos en relación al resto de los extranjeros a lo largo del período analizado.

Por otra parte una segunda conclusión del análisis cuantitativo evidenció que la mayor cantidad de permisos de trabajo fue otorgada a la inmigración ecuatoriana. Con respecto a ello, los resultados obtenidos fueron los siguientes:

- Las nacionalidades con mayor recepción de autorizaciones para trabajar en España durante el período 1999-2008 fueron, en orden de importancia: los ecuatorianos, colombianos, peruanos, bolivianos, argentinos y dominicanos (Ver gráfico III.7.: “España. Total de permisos de trabajo concedidos a latinoamericanos por nacionalidad de origen para el período 1999-2008”).
- En cuanto a las nacionalidades latinoamericanas con mayor cantidad de permisos para trabajar en España recibidos durante el período 1999-2008 se ubica, en primer lugar y con una gran diferencia en cuanto al resto de las nacionalidades, Ecuador con un total de 948.247 permisos recibidos durante todo el período, que representan el 38% del total de permisos otorgados a toda América Latina. Luego sigue Colombia, con 504.008 permisos recibidos, representando el 20% del total. Las nacionalidades que le siguen en orden de importancia en la recepción de permisos

son: la peruana, recibiendo el 10% de permisos; la boliviana, recibiendo el 7% de permisos; la argentina, recibiendo el 6% de permisos; la dominicana, recibiendo el 4% de permisos; la brasilera, recibiendo el 3% de permisos; la cubana, chilena, venezolana y uruguaya, recibiendo cada una el 2% respectivamente; y la paraguaya, panameña, nicaragüense, mexicana, salvadoreña y el resto de América Central y del Sur, que recibieron en conjunto el 3% del total de permisos del período.

En relación al análisis de permisos o autorizaciones concedidas por nacionalidad es importante evidenciar que sólo las nacionalidades ecuatoriana y colombiana en conjunto concentran un poco más de la mitad de las autorizaciones concedidas a Latinoamérica durante todo el período de estudio. La causa de semejante concentración de permisos por ambos países se identificó con la firma de Acuerdos Bilaterales para la regulación de los flujos migratorios laborales que mantuvo España con Colombia y Ecuador a partir del año 2001. Como se mencionó en el análisis cualitativo de la política migratoria española hacia Latinoamérica, estos Convenios favorecieron a la sistematización y ordenación del flujo entre ambos países con España y, sobre todo, otorgaron un marco de legalidad específica en relación a la situación del inmigrante ante el mercado laboral español. Asimismo, la instalación de oficinas en los países de origen y la concentración de las ofertas de trabajo españolas en dichas oficinas también coadyuvó a la rapidez en la ubicación de perfiles de inmigrantes que se adapten fácilmente a las necesidades de las búsquedas laborales españolas.

Una tercera conclusión del análisis cuantitativo expuesto indica que la distribución de los permisos de trabajo otorgados según sexo fue más o menos equitativa entre hombres y mujeres, si se tiene en cuenta el total de todos los permisos de trabajo otorgados durante el período 1999-2008. Los resultados que se observaron al respecto fueron:

- *En la cantidad de permisos de trabajo concedidos durante el período de estudio existe una diferencia porcentual a favor de las mujeres de tan sólo 2 puntos. Sobre un total de 2.507.577 permisos concedidos en el período, un 51% corresponde a mujeres latinoamericanas y un 49% a los hombres (ver gráfico III.10: “España. Permisos de trabajo concedidos a inmigrantes latinoamericanos según sexo para el período 1999-2008”).*
- Al comienzo del período la cantidad de permisos de trabajo otorgados a las mujeres latinoamericanas superaba ampliamente a la concedida a los hombres latinoamericanos, luego la diferencia se fue acortando (ver gráfico III.11: “España.

Evolución de los permisos de trabajo concedidos a hombres y mujeres latinoamericanos para el período 1999-2008”). Si se analiza la variable sexo en relación a la evolución por año, se observa que al inicio del período, precisamente en el año 1999, la cantidad de mujeres a las que les fueron otorgadas permisos de trabajo supera ampliamente a los hombres con un total de 21.320 permisos concedido, representando el 64% del total de permisos concedidos durante ese año, frente a 12.099 permisos concedidos a hombres latinoamericanos, alcanzando estos últimos tan sólo el 36%. Durante el año 2000 también siguen siendo las mujeres las que presentan mayor cantidad de autorizaciones de trabajo, aunque la diferencia entre ambos sexos se reduce considerablemente, en un 57% de permisos otorgados a mujeres y un 43% a hombres latinoamericanos. De aquí en adelante la diferencia sigue siendo pequeña, a veces a favor de las mujeres (años 2005, 2006 y 2008) y otras veces a favor de los hombres (años 2001, 2002, 2003, 2004 y 2007).

- Si se analiza la variable sexo en relación a las nacionalidades de origen, el resultado no varía sustancialmente del análisis general de hombres-mujeres de todo el período en cuestión, ya que la distribución continúa siendo más o menos pareja en casi todas las nacionalidades de latinoamericanos (ver gráficos III.12: “España. Evolución de los permisos de trabajo concedidos a hombres y mujeres latinoamericanos por nacionalidad de origen para el período 1999-2008”; II.13: “España. Evolución de los permisos de trabajo de las principales nacionalidades latinoamericanas concedidos a hombres latinoamericanos para el período 1999-2008”; y II. 14: “España. Evolución de los permisos de trabajo de las principales nacionalidades latinoamericanas concedidos a mujeres para el período 1999-2008”).

- El único país que presenta una diferencia significativa en la distribución de permisos entre hombres y mujeres es República Dominicana (ver gráficos III.12: “España. Evolución de los permisos de trabajo concedidos a hombres y mujeres latinoamericanos por nacionalidad de origen para el período 1999-2008”; II.13: “España. Evolución de los permisos de trabajo de las principales nacionalidades latinoamericanas concedidos a hombres latinoamericanos para el período 1999-2008”; y II. 14: “España. Evolución de los permisos de trabajo de las principales nacionalidades latinoamericanas concedidos a mujeres para el período 1999-2008”). La cantidad de permisos de trabajos concedidos a mujeres dominicanas durante el período 1999-2008 asciende a 62.731 y tan sólo 36.626 permisos fueron concedidos a hombres; en este caso la distribución es de un 63% para las mujeres y un 37% para los hombres dominicanos.

La cuarta conclusión se deriva del análisis de los grupos de edad más incluidos en el mercado laboral español a través de la concesión de permisos de trabajo. En este caso las observaciones fueron las siguientes:

- Los inmigrantes latinoamericanos más incluidos en el mercado laboral formal español a través de la concesión de permisos de trabajo fueron aquéllos correspondientes al grupo de edad de entre 25 y 34 años (ver gráfico III.15: “España. Total permisos de trabajo concedidos a latinoamericanos según grupos de edad para el período 1999-2008; y II.16: “España. Total permisos de trabajo concedidos a latinoamericanos de 25 a 34 años según nacionalidad de origen para el período 1999-2008”). Los inmigrantes latinoamericanos de entre 25 y 34 años recibieron el 42% de permisos otorgados durante el período 1999-2008, con un total de 1.066.009 autorizaciones concedidas. Este grupo de edad se encuentra liderado por las nacionalidades ecuatoriana, colombiana y peruana.

- El segundo grupo de edad con mayor cantidad de autorizaciones percibidas durante el período es el correspondiente a latinoamericanos de 35 a 44 años, cuyos permisos representan el 27% del total. Prosiguen el grupo de 16 a 24 años con el 18% y el de 45 y más años con el 13% (ver gráfico III.15: “España. Total permisos de trabajo concedidos a latinoamericanos según grupos de edad para el período 1999-2008; y II.16: “España. Total permisos de trabajo concedidos a latinoamericanos de 25 a 34 años según nacionalidad de origen para el período 1999-2008”).

El quinto y último grupo de conclusiones se encuentra vinculado a los sectores económicos, ocupaciones y Comunidades Autónomas de destino de los inmigrantes latinoamericanos en relación a su recepción por el mercado laboral español:

- La mayor parte de los permisos concedidos a latinoamericanos fueron otorgados para el tipo de trabajo por cuenta ajena, es decir, para desempeñarse como empleados a través de un contrato de trabajo. Sólo un porcentaje muy bajo de permisos de trabajo otorgados a latinoamericanos fue para realizar una actividad por cuenta propia (Ver gráfico III.18: “España. Permisos de trabajo concedidos a las principales nacionalidades de origen latinoamericano según dependencia laboral para el período 1999-2008”).

- El sector económico en el cual se concentró la mayor cantidad de inmigrantes de procedencia latinoamericana durante el período de estudio, fue el de servicios (ver gráfico III.19: “España. Total de Permisos de trabajo concedidos a latinoamericanos según sector económico para el período 1999-2008”; y II.20: “España. Evolución de Permisos de trabajo concedidos a latinoamericanos según sector económico para el período 1999-2008”). El sector de servicios representó la actividad económica de destino del 60% del total de permisos otorgados a latinoamericanos. En orden de importancia sigue el sector de la construcción, con un 16%, luego la industria y el sector agrario con un 6% cada uno. Asimismo, si se analiza la concesión de permisos por nacionalidad, se observa en todos los países estudiados que es para el sector de servicios al cual se otorgó mayor cantidad de autorizaciones en todos los casos.

- La ocupación de destino para la cual los latinoamericanos recibieron la mayor cantidad de permisos fue para desempeñarse como personal doméstico y de limpieza (ver gráfico III.22: “España. Total de Permisos de Trabajo concedidos a latinoamericanos según ocupación para el período 1999-2008”). El 32% de latinoamericanos que recibieron permisos de trabajo fue para desempeñarse como personal doméstico y de limpieza. Siguen en orden de importancia las siguientes ocupaciones: servicios de restauración y seguridad 10%, peones de la construcción 8%, trabajadores cualificados rubro construcción (excepto operadores de maquinaria) 7%, peones de agricultura y pesca 6%, peones de la minería, industrias manufactureras y de transporte 4%, empleados administrativos 3% y dependientes del comercio 3%. Los inmigrantes menos requeridos fueron aquéllos trabajadores cualificados como los técnicos, profesionales, científicos e intelectuales que en conjunto tan sólo llegan al 1%.

- Las Comunidades Autónomas españolas de mayor recepción de inmigrantes latinoamericanos a través de su mercado formal de trabajo fueron Madrid y Cataluña (Ver gráficos III.23: “España. Permisos de trabajo concedidos a latinoamericanos según comunidad autónoma de destino para el período 1999-2008”; y II.24: “España. Permisos de trabajo concedidos a latinoamericanos según comunidad autónoma de destino y por evolución anual para el período 1999-2008”). Madrid recibió el 28% de los permisos otorgados a la inmigración latinoamericana durante todo el período de estudio, Cataluña el 22% y la Comunidad Valenciana el 10% respectivamente. El resto de los permisos se concentraron en la Comunidad de Murcia y Andalucía, con el 6% y el 7% respectivamente, y se distribuyeron de forma más o menos pareja entre el resto de las comunidades (ver gráfico III.23). Si bien existió una concentración en la zona de

Madrid y Cataluña, si se observa la evolución anual de la cantidad de los permisos de trabajo otorgados a inmigrantes latinoamericanos según la comunidad de destino, la tendencia fue creciente en la mayoría de las Comunidades del 1999 al 2006, con bajas en el 2007 y creciendo nuevamente hacia el año 2008.

A partir de los análisis cuanti y cualitativos, y los resultados expuestos en la presente disertación, se pudo concluir que en los últimos años existió una política migratoria selectiva en relación a la inclusión del colectivo de inmigrante latinoamericano en el mercado de trabajo formal español, cuestión que se vio reflejada en la gran cantidad de permisos de trabajo otorgados a este colectivo en el período de estudio. Sin embargo, es necesario recalcar que la integración en el mercado laboral formal estuvo fuertemente sujeta a las exigencias y necesidades de este último mercado, no existiendo una política migratoria integral y compleja destinada a la inclusión social y cultural del inmigrante.

La mayor cantidad de permisos de trabajo otorgados fueron concedidos a nacionalidades con las cuales existían acuerdos bilaterales en materia laboral firmados previamente, en los cuales se establecieron claramente las condiciones de retorno y renovación de permisos, logrando de esta forma un profundo control sobre los flujos de inmigrantes laborales procedentes de América Latina que se incluían al mercado laboral. Asimismo, los permisos fueron destinados a ocupaciones no cualificadas para desempeñarse en su gran mayoría como personal doméstico y de limpieza, principales ocupaciones requeridas por el mercado laboral de destino.

El saldo de la última década de política migratoria hacia los inmigrantes latinoamericanos fue, en definitiva, la consecución de gobiernos españoles preocupados por la regulación y orientación de los flujos laborales de este colectivo y, paralelamente, un aumento de la cantidad de inmigrantes latinoamericanos ilegales que no pudieron ser encauzados y que quedaron por fuera de este mercado. Para estos últimos la política migratoria fue sustancialmente diferente, ya que se aplicó una estrategia del tipo de control policial que tuvo consonancia con la política migratoria común acordada en la esfera de la Unión Europea. El resultado de la situación fue la explosión y crecimiento de asociaciones civiles y organizaciones de inmigrantes -tanto en España como en los países de origen de los inmigrantes latinoamericanos- que cumplieron un rol fundamental en la adaptación social del inmigrante y en la defensa de sus derechos, un espacio que ni los Estados de las nacionalidades de origen ni el Estado español supieron ocupar en los últimos diez años.

El incremento del flujo migratorio latinoamericano hacia España en los últimos años, en búsqueda de mejor calidad de vida en el país español constituye un

fenómeno de creciente magnitud que presenta características específicas. Poblaciones numerosas se movilizan y transitan entre los países latinoamericanos y España, constituyendo desafíos para los sistemas públicos y para la creación de una política migratoria consistente, tanto por parte de los Estados de origen como el de destino. Por lo tanto, dichas políticas deben tener en cuenta cada instancia del proceso migratorio, incluyendo el momento en el que la persona toma la decisión de migrar, el viaje y traslado en sí mismo, la recepción, inclusión e integración dentro de la nueva comunidad y su posible eventual retorno al país de origen. Dicho proceso, sugiere el necesario establecimiento de puentes y vinculaciones entre los países de origen, tránsito y destino, identificando para ello las necesidades particulares de los migrantes a fin de considerarlas e introducirlas en las políticas respectivas.

Sección IV.3: Los alcances del estudio emprendido y las nuevas investigaciones en el campo de la inmigración latinoamericana en España

La presente disertación permitió caracterizar de forma exhaustiva la política migratoria española -y sus alcances durante la última década- en relación a la inmigración procedente de América Latina, haciendo especial hincapié en el boom migratorio latinoamericano de comienzos de siglo XXI. Por otra parte, creó sólidas bases para futuros estudios en relación a la inmigración económica latinoamericana y el mercado laboral formal español. Asimismo sentó los cimientos para el conocimiento de la evolución de la política migratoria española, ya sea dentro de la historia de las propias competencias del Estado nación, así como también en relación al contexto de la política migratoria común aplicada desde la esfera más amplia de la UE.

De este modo, pretendió distanciarse de la gran cantidad de estudios de caso existentes realizados por nacionalidad de origen (abarcando un solo colectivo de inmigrantes) y basados principalmente en el análisis de los factores de salida de estos últimos países, generalmente asociados a las crisis económicas sufridas en América Latina en las últimas décadas. Por el contrario, y sin restar la importancia de dichos estudios, se pretendió completarlos con la presente disertación entendiendo a la política migratoria española aplicada desde principio de siglo -y el tratamiento específico hacia la inmigración latinoamericana- como el principal factor de: la regulación de flujos laborales, inclusión y exclusión del mercado laboral formal y la precaria integración social del inmigrante, entre otras cuestiones.

Hora bien, a partir de la caracterización aquí expuesta, el próximo desafío consiste, sin dudas, en analizar las cuestiones presentadas teniendo en cuenta la crisis económica mundial y sus consecuencias en Europa. El inminente impacto de la misma en España configurará nuevos desafíos para la toma de decisiones vinculada al tratamiento de la inmigración extranjera en general y latinoamericana en particular, tanto en lo concerniente a la política migratoria aplicada hacia este colectivo, como en relación a la inclusión del inmigrante latinoamericano en el mercado laboral formal. Este último ha sido, hasta la crisis económica, un importante factor de requerimiento de inmigrantes latinoamericanos, es de esperarse que con el sideral aumento del desempleo en el país, esta situación se revierta y el mercado laboral se convierta en un factor de exclusión.

Además de la crisis económica mundial y su impacto, que se trata de un fenómeno aún reciente, existen áreas de estudio en el campo de la inmigración latinoamericana en España que aún no se han profundizado o desarrollado lo suficiente. Uno de ellos es el relacionado al ámbito de la opinión pública. Nuevos estudios que apunten al análisis del discurso alrededor del cual se configura la política migratoria hacia el extranjero en general, y el colectivo latinoamericano en particular, son fundamentales para profundizar la idea de tratamiento “especial” recibido por los inmigrantes latinoamericanos en comparación al resto de los extranjeros en España. La presente disertación demostró el estatus de “elegidos” que presentaron los inmigrantes latinoamericanos a partir del estudio de la política migratoria aplicada hacia este colectivo, sin embargo, las cuestiones vinculadas a la opinión pública resultan también esenciales para poder prevenir una reacción ciudadana desmedida y xenófoba en contra de la población extranjera en general.

En la actualidad no existen estudios con datos confiables que puedan dar cuenta de esta cuestión. Durante los últimos años, el gobierno socialista ha justificado la presencia de la población inmigrante a través de un discurso que presentaba a la inmigración como un fenómeno económicamente útil, creando así un consenso relativo en torno a la necesidad de gestionar y regular la inmigración y los flujos de personas desde el punto de vista del mercado de trabajo. Es de esperarse entonces que, con la fuerte crisis económica que en estos momentos atraviesa España, este discurso pierda su asidero y fortaleza social, y que surta efectos en la opinión ciudadana frente al inmigrante.

Otra de las cuestiones a profundizar es la importancia en el rol que han adquirido las organizaciones sociales en los últimos años. Como se adelantó en las páginas precedentes, los gobiernos españoles tuvieron una preocupación prioritaria por la inmigración del tipo económica y por la regulación y orientación de los flujos

laborales, sin profundizar en una política migratoria que contemple la integración social y cultural del inmigrante en la sociedad, así como también la defensa de sus derechos. Este lugar fue, sin dudas, ocupado por distintas asociaciones civiles y organizaciones de inmigrantes en España y en los países de origen, quienes ofrecen y difunden en la actualidad toda la información que necesitan los inmigrantes acerca de los trámites necesarios para establecerse en España, y realizan una gran labor social de denuncia en el avasallamiento de sus derechos.

Tampoco existen estudios relacionados a la problemática de la descentralización en España en relación al tratamiento migratorio. La participación de las Comunidades Autónomas en relación a la delegación de competencias desde el estado nación así como también en sus relaciones con entidades en los países de origen de los inmigrantes producen graves problemas relacionados a la falta de descentralización, que no han sido analizados en forma exhaustiva y se erigen en la actualidad como una gran incógnita.

Finalmente, se debe trabajar arduamente en la producción eficaz de estadística en relación a la inmigración y población extranjera en España en general para evitar los sesgos en las investigaciones emprendidas y realizar correctas apreciaciones a la cuestión. La falta de sinergias para la producción de datos y estadísticas entre los propios organismos y ministerios españoles, así como también entre la información ofrecida por los distintos organismos en los países de origen, crean incompatibilidades difíciles de resolver e impiden una comparación certera. A la hora de realizar la investigación cuantitativa para la presente disertación, se observaron inconmensurables diferencias entre los datos ofrecidos por el Ministerio de Inmigración y Extranjería y los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas Español, así como también con los datos proporcionados en relación a los distintos organismos de los países de origen. Es necesario un esfuerzo conjunto entre los países de origen y el Estado español para la creación de estadísticas confiables que nos permitan identificar la real situación en relación a la inmigración latinoamericana en España.

Bibliografía citada

Publicaciones

ARGEREY VILAR, P. Y ESTÉVEZ MENDOZA, L. (2004): *“El triángulo ampliación – inmigración – terrorismo. Los grandes retos actuales de Europa”*, Documento de Trabajo de la Cátedra Jean Monnet de integración Económica, Comisión Europea, Universidad Complutense, Facultad de Ciencias Económicas, Departamento de Economía Aplicada I.

BONNEFOI, S. (1995): *“Europe et Sécurité Intérieure Encyclopedie Delmas pour la vie des affaires”*, Paris.

COLECTIVO IOE (1993): *“Rasgos generales y perfil socio demográfico de los principales colectivos”*, Capítulo 8: Latinoamericanos, en Giménez C. (coord.): *Inmigrantes extranjeros en Madrid*, Tomo 1: Panorama general y perfil socio demográfico, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, Comunidad de Madrid.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA EXTRANJERÍA E INMIGRACIÓN (2001): *“Balance 2001”*, Vicepresidencia Primera del Gobierno, Ministerio del Interior, pág. 29. Consultar en: http://www.mir.es/DGRIS/Balances/Balance_2001/pdf/balan01_balanceinmigr.pdf

DOMINGO, A. ET AL. (1999): *“Condiciones de vida de la población de origen africano y latinoamericano en el área metropolitana de Barcelona. Una aproximación cualitativa”*, Barcelona, MMAMB, Diputación de Barcelona.

ESTIVALIS MOSCARDÓ, A.I. (1989): *“Algunos aspectos sobre la problemática actual de los inmigrantes iberoamericanos en España”*, Universidad politécnica de Madrid.

GERONIMI, E. (2004): *“Acuerdos bilaterales de migración de mano de obra: Modo de empleo”*, Estudios sobre Migraciones Internacionales 65, Sector de la Protección Social: Programa de Migraciones Internacionales, OIT, Ginebra.

GIL ARAUJO, S. (2004): *“Inmigración latinoamericana en España: estado de la cuestión”*, Florida International University, Instituto de Estudios Políticos para América Latina, Instituto Universitario de Investigación en Estudios Norteamericanos, www.gloobal.info/iepala/global/fichas

GIMENEZ, C. (COORD.) (1993): *“Inmigrantes extranjeros en Madrid”*, en Tomo 1: Panorama general y perfil socio demográfico, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, Comunidad de Madrid.

GÓMEZ MATAS, F. (1999): *“Las migraciones de latinoamericanos en España y Europa”*, Ponencia presentada en el VII Encuentro de Latinoamericanistas Españoles, Cáceres, 20-22 de Septiembre.

HARRIS, J.R. Y TODARO, M.P. (1970): "Migration, unemployment and development: a two-sector analysis", *American Economic Review* 60.

HERRANZ GÓMEZ, Y. (1998): "*Las migraciones latinoamericanas en distintos contextos de recepción*", *Migraciones* N° 3.

HICKS, J. (1932): "The Theory of Wages", MacMillan, London.

HIX, S. (2005): "The political system of the European Union", *The European Union Series*, Palgrave Macmillan, Capítulo 11: Citizen Freedom and Security Policies.

IZQUIERDO ESCRIBANO, A. (dir.) (2003): "*Inmigración: Mercado de trabajo y protección social en España*", Madrid, Consejo Económico y Social.

IZQUIERDO ESCRIBANO, A. Y LÓPEZ DE LERA, D. (2003): "*El rastro demográfico de la inmigración en España: 1996-2002*", *Papeles de economía española*, N° 98, p.68-93, Ed. Fundación Cajas de Ahorro Confederadas.

IZQUIERDO ESCRIBANO, A.; LÓPEZ DE LERA, D.; MARTÍNEZ BUJÁN, R. (2003): "*The favourites of the Twenty-First Century: Latin American Immigration in Spain*", *Studi Emigrazione*, Año XXXX, N° 149, Marzo 2003, p. 98-124, Roma, Centro Studi Emigrazione.

IZQUIERDO, A. (1996): "*La inmigración latinoamericana en España*", *Diálogo iberoamericano*, Grupo Parlamentario Interamericano sobre Población y Desarrollo, Vol. I, octubre.

JENNISSEN, R. (2003): "*Economic Determinants of Net International Migration in Europe*", en: *European Journal of Population*, Volume 19, N° 2, pág. 171-198.

LÓPEZ DE LERA, D. Y OSO CASAS, LAURA (2007): "*La inmigración latinoamericana en España. Tendencias y estado de la cuestión*", en *Nuevas migraciones latinoamericanas a Europa. Balances y Desafíos*, Isabel Yépez del Castillo y Gioconda Herrera, editoras, FLACSO, OBREAL, Universidad de Barcelona, GRIAL, Quito, Ecuador.

MARRODÁN, M. D. ET AL. (1998): "*La migración iberoamericana en Madrid*", Madrid, ICI.

MARTIN, P. (2003): "*Managing labour migration: Temporary workers programmes for the 21st century*", Instituto Internacional de Estudios Laborales, OIT, Ginebra.

MARTÍNEZ BUJÁN, R. (2003): "*La reciente inmigración latinoamericana a España*", Santiago de Chile, CELADE, CEPAL, ONU.

MARTÍNEZ VEIGA, U. (2001): "*Organización del trabajo y racismo. El Ejido (España) en el año 2.000*", *Migraciones Internacionales* Vol. 1, Núm. 1, Julio-Diciembre 2001, El Colegio de la Frontera Norte (México). Páginas 35-64. Disponible en www.colef.mx

MASSEY, D.S., ARANGO, J., Y HUGO, G. (1993): "Theories of International migration: A review and appraisal", en: *Population and Development Review* 19.

MEDINA, E., HERRARTE, A., Y VICÉNS, J. (2010): "Inmigración y desempleo en España: Impacto de la crisis económica", en ICE: Retos económicos derivados de la inmigración económica en España, Mayo-junio N° 854, pág. 47.

MUÑOZ AUNIÓN, A. (2005): "*La política migratoria de la Unión Europea*", Revista de Estudios Fronterizos, número 3.

OIM – ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (2003): "World Migration 2003: Managing migration challenges and responses for people on the move", IOM: IOM.

OIM – ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (2005): "World Migration 2005", IOM: IOM.

ORTEGA PÉREZ, N. (2003): "*España: Hacia una nueva política migratoria*", Universidad de Granada.

PEREDA, C.; ACTIS, W.; PRADA, M.A.; (2001): "*Política migratoria española en el marco europeo*", COLECTIVO IOÉ (equipo de investigación sociológica de Madrid), Studi Emigrazione, 144,

RAMÍREZ GOICOECHEA, E. (1996): "*Inmigrantes en España: vidas y experiencias*", Madrid, CIS, Siglo XXI.

ROTTE, R. Y VOGLER, M. (1998): "*Determinants of international migration: Empirical evidence for migration from developing countries to Germany*", IZA Discussion Paper, N° 12.

SOYSAL, Y. (1994): "*Limits of Citizenship: Migrants and Postnational Membership in Europe*", Chicago, Ill, University Of Chicago Press, Chicago.

STARK, O. (1991): "*The Migration of Labor*", Basil Blackwell, Oxford, 1991.

STARK, O. Y J. E. TAYLOR (1989): "*Relative Deprivation and International Migration*", en *Demography*, 26, 1, pp. 1–14.

STARK, O. Y J. E. TAYLOR (1991): "*Migration Incentives, migration types: the role of relative deprivation*", *The Economic Journal*, 101, pp. 1163-1178.

TAMANES, R. Y LÓPEZ, M. (1999): "*La Unión Europea*", Ed. Alianza, Madrid.

TORRES, M. I. Y CASASNOVAS, G.L., (2004): "Evidencia empírica de los determinantes de la inmigración internacional en España y Cataluña", en: Aspectos socioeconómicos del fenómeno inmigratorio. Las cuestiones relevantes (en fase de elaboración), Instituto de Estudios Autonómicos, Fundación BBVA, Universitat Pompeu Fabra.

YÉPEZ DEL CASTILLO, I. Y HERRERA, G. EDITORAS (2007): *“Nuevas migraciones latinoamericanas a Europa. Balances y desafíos”*, FLACSO, OBREAL, UCL, UB, Quito, Ecuador.

ZAPATA, J., Y MONTSERRAT, E. (1993): *“Latinoamericanos en la CAM: pluralidad de colonias, diversidad de ubicaciones”*, en C. Giménez (coord.): *Inmigrantes extranjeros en Madrid*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, Comunidad de Madrid.

Documentos oficiales

ACUERDO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA DE ECUADOR RELATIVO A LA REGULACIÓN Y ORDENACIÓN DE LOS FLUJOS MIGRATORIOS, FIRMADO EN MADRID EL 29 DE MAYO DE 2001 (BOE 10 DE JUNIO 2001). SE APLICA PROVISIONALMENTE DESDE 28 DE JUNIO DE 2001. CONSULTAR EN: <http://extranjeros.mtas.es/es/normativajurisprudencia/internacional/conveniosbilaterales/conveniosmigratorios/>

ACUERDO ENTRE ESPAÑA Y COLOMBIA RELATIVO A LA REGULACIÓN Y ORDENACIÓN DE LOS FLUJOS MIGRATORIOS LABORALES, FIRMADO EN MADRID EL 21 DE MAYO DE 2001. (BOE 4 DE JULIO 2001). CONSULTAR EN: <http://extranjeros.mtas.es/es/normativajurisprudencia/internacional/conveniosbilaterales/conveniosmigratorios/>

ACUERDO RELATIVO A LA REGULACIÓN Y ORDENACIÓN DE LOS FLUJOS MIGRATORIOS LABORALES, FIRMADO EN MADRID EL 17 DE DICIEMBRE DE 2001 (BOE 5 DE SEPTIEMBRE 2002). SE APLICA PROVISIONALMENTE DESDE 16 DE ENERO DE 2002. CONSULTAR EN: <http://extranjeros.mtas.es/es/normativajurisprudencia/internacional/conveniosbilaterales/conveniosmigratorios/>

ENTRADA EN VIGOR DEL ACUERDO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA DOMINICANA RELATIVO A LA REGULACIÓN Y ORDENACIÓN DE LOS FLUJOS MIGRATORIOS LABORALES, HECHO EN MADRID EL 17 DE DICIEMBRE DE 2001. CONSULTAR EN: <http://extranjeros.mtas.es/es/normativajurisprudencia/internacional/conveniosbilaterales/conveniosmigratorios/>

PROTOCOLO ADICIONAL ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA DOMINICANA MODIFICANDO EL CONVENIO DE DOBLE NACIONALIDAD DE 15 DE MARZO DE 1968 (B.O.E. NÚMERO 272, DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2007). CONSULTAR EN: <http://extranjeros.mtas.es/es/normativajurisprudencia/internacional/conveniosbilaterales/conveniosmigratorios/>

COMISIÓN EUROPEA (2005): *“Propuesta relativa a procedimientos y normas comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros*

países que se encuentren ilegalmente en su territorio”, COM 2005, 391 – 2005/0167 COD, texto oficial.

COMUNICACIÓN COMISIÓN EUROPEA (1991): *“Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento sobre los Derechos de Asilo”*, texto oficial.

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN (2002): *“Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento relativa a una política comunitaria de retorno de los residentes ilegales”*, texto oficial.

CONSEJO EUROPEO DE DUBLÍN (1990): Texto del Consejo Europeo de Dublín, Título: “Desarrollo interior y exterior de la Comunidad”, Texto de la Sesión Especial, 28 de abril.

CONSEJO EUROPEO DE DUBLÍN (1990): Texto del Consejo Europeo de Dublín, Título: “Introducción”, Texto de la Sesión Especial, del 25 y 26 de junio.

CONVENIO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO DE SCHENGEN (1990): Texto del Convenio del 14 de junio entre los Gobiernos de los Estados de la Unión Económica Benelux, de la República Federal de Alemania y de la República Francesa, Relativo a la supresión gradual de los controles en las fronteras comunes.

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO (2007): Texto oficial, N° 575/2007/CE.

DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO (2007): “Informe sobre la propuesta relativa a procedimientos y normas comunes en los estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países que se encuentren ilegalmente en su territorio”, Documento de Sesión A6-0339/2007, texto oficial.

LEY ORGÁNICA 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Consultar en: http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/lo4-2000.html

REAL DECRETO 511/1992, de 14 de Mayo, por el que se crea la Comisión Interministerial de Extranjería. Consultar en: http://noticias.juridicas.com/base_datos/Derogadas/r0-rd511-1992.html

TRATADO DE MAASTRICHT: *Título: VI.* Texto del Tratado de Maastricht.

Bibliografía consultada

Publicaciones

ALECKE, B., P. HUBER, Y G. UNTIEDT. (2001): *“What difference a constant makes? How predictable are international migration flows?”*, en Migration policies and EU enlargement. The case of Central and Eastern Europe. OECD, Paris, pp. 63–78.

ALVAREZ-PLATA, P., H. BRÜCKER Y B. SILIVERSTOV (2003): *“Potential Migration from Central and Eastern Europe into the EU-15 – An Update”*, Report for the EC DG of Employment and Social Affairs. Deutsches Institut für Wirtschaftsforschung, Berlin.

APARICIO R, ED., (2001): *“Estrategias y dificultades características en la integración social de los distintos colectivos de inmigrantes llegados a España”*, Madrid, Imsero.

APARICIO R, TORNOS A, EGUREN J. (2002): *“El Estado de bienestar y la inmigración en España”*, Madrid, Imsero.

ARANGO, .J (2003): *“La explicación teórica de las migraciones: luz y sombra”*, Migración y Desarrollo. Número 1. Octubre 2003.

ARGEREY VILAR, P. Y ESTÉVEZ MENDOZA, L. (2004): *“El triángulo ampliación – inmigración – terrorismo. Los grandes retos actuales de Europa”*, Documento de Trabajo de la Cátedra Jean Monnet de integración Económica, Comisión Europea, Universidad Complutense, Facultad de Ciencias Económicas, Departamento de Economía Aplicada I.

BAUER, THOMAS K. AND KLAUS F. ZIMMERMANN (1999): *“Assessment of Possible Migration Pressure and its Labour Market Impact following EU Enlargement to Central and Eastern Europe”*. Study for the UK Department of Education and Employment. Institute for the Study of Labour (IZA), Bonn, Centre for Economic Policy Research (CEPR), London.

BIJAK, J. (2006): *“Forecasting International Migration: Selected Theories, Models and Methods”*. CEFMR Working Papers. 4/2006. Warsaw.

BÖHNING, W.R.; SCHAEFFER, P.V.; STRAUBHAAR, TH. (1991): *“Migration pressure: What is it? What can one do about it?”*, Geneva: ILO, Working Paper No. 55.

BONNEFOI, S. (1995): *“Europe et Sécurité Intérieure Encyclopedie Delmas pour la vie des affaires”*, Paris.

BORJAS, G.J. (1989): *“Economic theory and international migration”*. International Migration Review, 23, 457-485.

BORJAS, G.J. (1994): *“The economics of immigration”*, Journal of Economic Literature, 32, 1667- 1717.

- BORJAS, G.J. (1999): *“Economic research on the determinants of immigration: Lessons for the European Union”*. World Bank Technical Paper No. 438.
- BORJAS, G.J. (1999): *“The economic analysis of immigration”*, en Handbook of Labor Economics Volume 3A, (eds. Ashenfelter, O. and Card, D.), Elsevier, North Holland.
- BOWLES, S. (1970): *“Migration as Investment: Empirical Tests of the Human Investment Approach to Geographical Mobility”*, The Review of Economics and Statistics, 52, 356-362.
- CAIXA CATALUNYA (2007): *“Los cambios en la tasa de dependencia en España y la contribución de la inmigración”*, Reporte monográfico: Consumo y economía familiar. N. 46, Marzo.
- COLECTIVO IOE (1993): *“Rasgos generales y perfil socio demográfico de los principales colectivos”*, Capítulo 8: Latinoamericanos, en Giménez C. (coord.): Inmigrantes extranjeros en Madrid, Tomo 1: Panorama general y perfil socio demográfico, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, Comunidad de Madrid.
- COLECTIVO IOÉ (2001) : *«La inmigración y la economía española »*, Madrid, Imsero.
- DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA EXTRANJERÍA E INMIGRACIÓN (2001): *“Balance 2001”*, Vicepresidencia Primera del Gobierno, Ministerio del Interior, pág. 29. Consultar en: http://www.mir.es/DGRIS/Balances/Balance_2001/pdf/balan01_balanceinmigr.pdf
- DOMINGO, A. ET AL. (1999): *“Condiciones de vida de la población de origen africano y latinoamericano en el área metropolitana de Barcelona. Una aproximación cualitativa”*, Barcelona, MMAMB, Diputación de Barcelona.
- ESTIVALIS MOSCARDÓ, A.I. (1989): *“Algunos aspectos sobre la problemática actual de los inmigrantes iberoamericanos en España”*, Universidad politécnica de Madrid.
- GERONIMI, E. (2004): *“Acuerdos bilaterales de migración de mano de obra: Modo de empleo”*, Estudios sobre Migraciones Internacionales 65, Sector de la Protección Social: Programa de Migraciones Internacionales, OIT, Ginebra.
- GHATAK, S., P. LEVINE Y S. WHEATLEY PRICE (1996): *“Migration theories and evidence: an assessment”*. Journal of Economic Surveys, 10, 159-198.
- GIL ARAUJO, S. (2004): *“Inmigración latinoamericana en España: estado de la cuestión”*, Florida International University, Instituto de Estudios Políticos para América Latina, Instituto Universitario de Investigación en Estudios Norteamericanos, www.gloobal.info/iepala/global/fichas
- GIMENEZ, C. (COORD.) (1993): *“Inmigrantes extranjeros en Madrid”*, en Tomo 1: Panorama general y perfil socio demográfico, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, Comunidad de Madrid.

GLOVER, S., C. GOTT, A. LOIZILLON, J. PORTES, R. PRICE, S. SPENCER, V. SRINIVASAN Y C. WILLIS. (2001): *“Migration: an economic and social analysis”*, RDS Occasional Paper No. 67, The Home Office.

GÓMEZ MATAS, F. (1999): *“Las migraciones de latinoamericanos en España y Europa”*, Ponencia presentada en el VII Encuentro de Latinoamericanistas Españoles, Cáceres, 20-22 de Septiembre.

GOYTISOLO Juan, NAIR Sami, 2000. El peaje de la vida. Integración o rechazo de la emigración en España. Madrid, Aguilar/El País.

HARRIS, J. R., Y M. P. TODARO, (1970): “Migration, unemployment and development: A two sector analysis”. *American Economic Review*. 60(1), pp. 126–142.

HATTON Y WILIAMSON (2004): *“¿Cuáles son las causas que mueven la migración mundial?”*, Revista Asturiana de Economía - RAE N° 30 2004

HATTON, T.J. Y J. G. WILLIAMSON (2002): *“What fundamentals drive world migration?”*. CEPR Discussion Paper No. 3559.

HERRANZ GÓMEZ, Y. (1998): *“Las migraciones latinoamericanas en distintos contextos de recepción”*, Migraciones N° 3.

HICKS, J. (1932): *“The Theory of Wages”*, MacMillan, London.

HIX, S. (2005): *“The political system of the European Union”*, The European Union Series, Palgrave Macmillan, Capítulo 11: Citizen Freedom and Security Policies.

HOOGHE, M., A. TRAPPERS, B. MEULEMAN, AND T. REESKENS (2008): *“Migration to European Countries: A Structural Explanation of Patterns”*, 1980–2004. *International Migration Review* Pp: 476-504.

IZQUIERDO ESCRIBANO, A. (dir.) (2003): *“Inmigración, mercado de trabajo y protección social”*, Consejo Económico y Social. Colección de Estudios. Madrid.

IZQUIERDO ESCRIBANO, A. Y LÓPEZ DE LERA, D. (2003): *“El rastro demográfico de la inmigración en España: 1996-2002”*, Papeles de economía española, N° 98, p.68-93, Ed. Fundación Cajas de Ahorro Confederadas.

IZQUIERDO ESCRIBANO, A; LÓPEZ DE LERA, D.; MARTÍNEZ BUJÁN, R. (2003): *“The favourites of the Tewnty-First Century: Latin American Inmigration in Spain”*, Studi Emigrazione, Año XXXX, N° 149, Marzo 2003, p. 98-124, Roma, Centro Studi Emigrazione.

IZQUIERDO, ESCRIBANO, A. (1996): *“La inmigración latinoamericana en España”*, Diálogo iberoamericano, Grupo Parlamentario Interamericano sobre Población y Desarrollo, Vol. I, octubre.

JENNISSEN, R. (2003): *“Economic Determinants of Net International Migration in Europe”*, en : *European Journal of Population*, Volume 19, N° 2, pág. 171-198.

JENNISSEN, R. (2004): *“Macro-economic determinants of international migration in Europe”*, Dutch University Press, Amsterdam. <http://irs.ub.rug.nl/ppn/267541740>.

LÓPEZ COBO, M (2007): “Demographic Migration Data in Spain”, Workshop: “Impact of Immigration on HIV and Tuberculosis Epidemiology in the Mediterranean Area”.

LÓPEZ DE LERA, D. Y OSO CASAS, LAURA (2007): *“La inmigración latinoamericana en España. Tendencias y estado de la cuestión”*, en Nuevas migraciones latinoamericanas a Europa. Balances y Desafíos, Isabel Yépez del Castillo y Gioconda Herrera, editoras, FLACSO, OBREAL, Universidad de Barcelona, GRIAL, Quito, Ecuador.

MARRODÁN, M. D. ET AL. (1998): *“La migración iberoamericana en Madrid”*, Madrid, ICI.

MARTIN, P. (2003): *“Managing labour migration: Temporary workers programmes for the 21st century”*, Instituto Internacional de Estudios Laborales, OIT, Ginebra.

MARTÍNEZ BUJÁN, R. (2003): *“La reciente inmigración latinoamericana a España”*, Santiago de Chile, CELADE, CEPAL, ONU.

MARTÍNEZ VEIGA, U. (2001): *“Organización del trabajo y racismo. El Ejido (España) en el año 2.000”*, Migraciones Internacionales Vol. 1, Núm. 1, Julio-Diciembre 2001, El Colegio de la Frontera Norte (México). Páginas 35-64. Disponible en www.colef.mx

MASSEY, D. S., J. ARANGO, G. HUGO, A. KOUAOUCCI, A. PELLEGRINO Y J.E. TAYLOR (1993): *“Theories of International Migration: Review and Appraisal”*. Population and Development Review, 19(3), pp. 431–466.

MASSEY, D. S., J. ARANGO, G. HUGO, A. KOUAOUCCI, A. PELLEGRINO Y J. E. TAYLOR (1998): *“Worlds in Motion. Understanding International Migration at the End of the Millennium”*, Oxford: Clarendon Press.

MAYDA, A.M. (2005): *“International Migration: A Panel Data Analysis of Economic and Non-Economic Determinants”*, IZA Bonn, Discussion Paper No. 1590. May 2005.

MEDINA, E., HERRARTE, A., Y VICÉNS, J. (2010): “Inmigración y desempleo en España: Impacto de la crisis económica”, en ICE: Retos económicos derivados de la inmigración económica en España, Mayo-junio N.º 854.

MIGRANTES (2002): Boletín, nº1 enero, Quito.

MINCER, J. (1978): *“Family Migration Decisions”*, Journal of Political Economy, Vol. 86, N° 5, pp. 749-773.

MITCHELL, J. Y N. PAIN (2002): *“The determinants and methods of modelling international migration: an overview of the literature”*, mimeo, NIESR.

MUÑOZ AUNIÓN, A. (2005): *“La política migratoria de la Unión Europea”*, Revista de Estudios Fronterizos, número 3.

OCDE MTAS (2004), *“Envejecimiento. y políticas de empleo. España”*. Colección Informes OCDE. Madrid.

OIM – ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (2003): *“World Migration 2003: Managing migration challenges and responses for people on the move”*, IOM: IOM.

OIM – ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (2005): *“World Migration 2005”*, IOM: IOM.

ORTEGA PÉREZ, N. (2003): *“España: Hacia una nueva política migratoria”*, Universidad de Granada.

PEREDA, C.; ACTIS, W.; PRADA, M.A.; (2001): *“Política migratoria española en el marco europeo”*, COLECTIVO IOÉ (equipo de investigación sociológica de Madrid), Studi Emigrazione, 144,

RAMÍREZ GOICOECHEA, E. (1996): *“Inmigrantes en España: vidas y experiencias”*, Madrid, CIS, Siglo XXI.

RECAÑO, J. Y D. ANDREU (2005): *“Factores sociodemográficos y territoriales de la inmigración irregular en España”*, Papers de demografia. Nº. 268, 2005. Centro de Estudios Demográficos. Universidad Autónoma de Barcelona.

ROTTE, R. Y VOGLER, M. (1998): *“Determinants of international migration: Empirical evidence for migration from developing countries to Germany”*, IZA Discussion Paper, Nº 12.

RUIZ OLABUENAGA J.I, RUIZ VIEYTEZ E.J, VICENTE TORRADO T.L., (1999): *“Los inmigrantes irregulares en España”*, Universidad de Deusto.

S.O.S RACISMO (2002): Informe anual 2002 sobre el racismo en el Estado español, Barcelona, Icaria editorial.

SOYSAL, Y. (1994): *“Limits of Citizenship: Migrants and Postnational Membership in Europe”*, Chicago, Ill, University Of Chicago Press, Chicago.

STARK, O. (1991): *“The Migration of Labor”*, Basil Blackwell, Oxford, 1991.

STARK, O. Y J. E. TAYLOR (1989): *“Relative Deprivation and International Migration”*, en Demography, 26, 1, pp. 1–14.

STARK, O. Y J. E. TAYLOR (1991): *“Migration Incentives, migration types: the role of relative deprivation”*, The Economic Journal, 101, pp. 1163-1178.

TAMANES, R. Y LÓPEZ, M. (1999): *“La Unión Europea”*, Ed. Alianza, Madrid.

TORRES, M. I. Y CASASNOVAS, G.L., (2004): *“Evidencia empírica de los determinantes de la inmigración internacional en España y Cataluña”*, en: Aspectos socioeconómicos del fenómeno inmigratorio. Las cuestiones relevantes (en fase de

elaboración), Instituto de Estudios Autonómicos, Fundación BBVA, Universitat Pompeu Fabra.

YÉPEZ DEL CASTILLO, I. Y HERRERA, G. EDITORAS (2007): *“Nuevas migraciones latinoamericanas a Europa. Balances y desafíos”*, FLACSO, OBREAL, UCL, UB, Quito, Ecuador.

ZAPATA, J., Y MONTSERRAT, E. (1993): *“Latinoamericanos en la CAM: pluralidad de colonias, diversidad de ubicaciones”*, en C. Giménez (coord.): *Inmigrantes extranjeros en Madrid*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, Comunidad de Madrid.

ZIMMERMANN, K. F. (1995): *“European Migration: Push and Pull”*, Proceedings of the World Bank Annual Conference on Development Economics 1994, Supplement to The World Bank Economic Review and The World Bank Research Observer, 313-342.

Sitios webs consultados

AGENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA DE DERECHOS FUNDAMENTALES (EUMC - FRA): <http://infoportal.fra.europa.eu/InfoPortal/infoportalFrontEndAccess.do>

ALTO COMISARIADO PARA NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR): <http://www.acnur.org/t3/>

AMÉRICA-ESPAÑA SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN (AESCO): <http://www.aesco-ong.org/>

ASOCIACIÓN COMISIÓN CATÓLICA DE MIGRACIÓN (ACCEM): <http://www.accem.es/refugiados/inmigrantes/>

ASOCIACIÓN DE COOPERACIÓN BOLIVIA-ESPAÑA (ACOBE): <http://www.acobe.org/>

ASOCIACIÓN DE REFUGIADOS E INMIGRANTES PERUANOS (ARI - PERÚ): <http://www.ari-peru.org/>

ASOCIACIÓN DE SOLIDARIDAD CON LOS TRABAJADORES INMIGRANTES (ASTI): <http://www.astimadrid.es/asti/principal.aspx>

ASOCIACIÓN RUMIÑAHUI HISPANO – ECUATORIANA: <http://www.ruminahui.org.es/>

ASOCIACIÓN SOCIO - CULTURAL IBN BATUTA (ASCIB): <http://www.ascib.net/>

ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO POR COLOMBIA E IBEROAMÉRICA: <http://www.aculco.org/>

BANCO MUNDIAL: <http://www.bancomundial.org/>

CENTRO EUROPEO DE ESTUDIOS SOBRE FLUJOS MIGRATORIOS (CEMIGRAS):
<http://www.flujosmigratorios.org/>

COLECTIVO IOÉ: <http://www.colectivoioe.org/>

COMISIÓN EUROPEA - RED EUROPEA DE MIGRACIONES - EUROPEAN
MIGRATION NETWORK (REM - EMN): <http://emn.sarenet.es/html/index.html>

COMISIÓN EUROPEA CONTRA EL RACISMO Y LA INTOLERANCIA:
http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/ecri/default_en.asp

COMUNIDAD DE MADRID CONSEJERÍA DE INMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN -
OBSERVATORIO REGIONAL DE LA INMIGRACIÓN:
http://www.madrid.org/cs/Satellite?idConsejeria=1114194029876&idListConsj=1109265444710&c=CM_Actuaciones_FA&pagename=ComunidadMadrid%2FEstructura&sm=1109265843983&language=es&cid=1142341579651

CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO:
<http://www.unctad.org/Templates/StartPage.asp?intlItemID=2068&lang=3>

CONSORCIO DE ENTIDADES PARA LA ACCIÓN INTEGRAL CON INMIGRANTES
(CEPAIM): <http://cepaim.org/>

CONSORTIUM FOR APPLIED RESEARCH ON INTERNATIONAL MIGRATION:
<http://www.carim.org/>

EL CENTRO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTACIÓN SOBRE INMIGRACIÓN,
RACISMO Y XENOFOBIA, MUGAK: <http://www.mugak.eu/noticias/>

EQUIPO DE SOCIOLOGÍA DE LAS MIGRACIONES INTERNACIONALES (ESOMI):
<http://www.mugak.eu/noticias/>

ETHNOBAROMETER: <http://www.ethnobarometer.org/>

EUROSTAT: <http://epp.eurostat.ec.europa.eu/portal/page/portal/eurostat/home/>

FUNDACIÓN CIDOB: <http://www.cidob.org/>

GRUPO DE ESTUDIOS DE INMIGRACIÓN Y MINORÍAS ÉTNICAS (GEDIME)
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA: <http://www.gedime.cat/>

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA ESPAÑOL (INE): <http://www.ine.es/>

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS SOBRE MIGRACIONES
UNIVERSIDAD PONTIFICIA COMILLAS:
http://www.upcomillas.es/centros/iem/cent_iem_pres.aspx

INTEGRALLOCAL: PORTAL PARA ENTIDADES LOCALES SOBRE INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES: <http://www.integrallocal.es/>

INTERNATIONAL CENTRE FOR MIGRATION POLICY DEVELOPMENT: <http://www.icmpd.org/>

INTERNATIONAL MIGRATION, INTEGRATION AND SOCIAL COHESION (IMISCOE): <http://www.imiscoe.org/>

MADRID ENTRE DOS ORILLAS: <http://www.entredosorillas.org/index.aspx>

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN: <http://www.mtin.es/>

OBSERVATORIO BALEAR DE LA INMIGRACIÓN: <http://observatori.immigrabalears.com/>

OBSERVATORIO DE LAS RELACIONES EUROPA - AMÉRICA LATINA (OBREAL): <http://www.obreal.org/>

OBSERVATORIO ESPAÑOL DEL RACISMO Y LA XENOFOBIA: <http://www.oberaxe.es/>

OBSERVATORIO PERMANENTE ANDALUZ DE LAS MIGRACIONES (OPAM): <http://www.juntadeandalucia.es/empleo/www/pmigratorias/opam.php?nav=1&valnav=28&idreg=259>

OBSERVATORIO SOCIOECONÓMICO PERMANENTE DE LA INMIGRACIÓN EN ASTURIAS: <http://www.odina.info/>

OBSERVATORIO VALENCIANO DE LAS MIGRACIONES : <http://www.ceimigra.net/observatorio/>

OBSERVATORIO VASCO DE INMIGRACIÓN.- IKUSPEGI: <http://www.ikuspegi.org/es/>

OFICINA DEL ALTO COMISARIADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS: <http://www.ohchr.org/SP/Pages/WelcomePage.aspx>

ONU (ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS): <http://www.un.org/es/>

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT): <http://www.ilo.org/global/lang--es/index.htm>

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM): <http://www.iom.int/jahia/Jahia/lang/es/pid/1>

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO: <http://www.undp.org/spanish/>

REAL INSTITUTO ELCANO: <http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal>

RED ACOGE: <http://www.redacoge.org/index.html>

RED EUROPEA CONTRA EL RACISMO: http://racismo.eurosur.org/migra_enar.html

RED INTERNACIONAL DE MIGRACIÓN Y DESARROLLO:
<http://www.migracionydesarrollo.org/>

REMESAS.ORG: <http://www.remesas.org/>

SECRETARÍA DE ESTADO DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN:
<http://extranjeros.mtin.es/>

UNIÓN EUROPEA: http://europa.eu/index_es.htm

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA – CENTRO DE ESTUDIOS
DEMOGRÁFICOS: <http://www.ced.uab.es/index.php?newlang=spa>

UNIVERSIDAD DE GIRONA - CÁTEDRA DE INMIGRACIÓN, DERECHOS Y
CIUDADANÍA: <http://web.udg.edu/cidc/>

UNIVERSIDAD DE GRANADA - LABORATORIO DE ESTUDIOS
INTERCULTURALES: <http://ldei.ugr.es/ldei/>

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA - OBSERVATORIO DE LA INMIGRACIÓN DE
TENERIFE: <http://www.obiten.net/>

UNIVERSIDAD JAIME I - OBSERVATORIO PERMANENTE DE LA INMIGRACIÓN:
<http://www.uji.es/serveis/opi>

VOLUNTARIOS DE MADRES DOMINICANAS - VOLUNTARIADO INTEGRACIÓN
COLECTIVOS INTERNACIONALES DE TRABAJADORES (VOMADE-VINCIT):
<http://www.vomade.net/>

ANEXO I: NÓMINA DE LEYES, DECRETOS Y LEGISLACIÓN GENERAL DE ESPAÑA EN MATERIA DE EXTRANJERÍA HASTA DICIEMBRE DEL AÑO 2008

A continuación se presenta una nómina de leyes, decretos y legislaciones de España en materia de extranjería utilizada en el análisis cualitativo del Capítulo I y II. La misma se encuentra ordenada por organismo de aplicación.

Comunidad Autónoma de Madrid

[LEY ORGÁNICA 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.](#)

Comunidad Foral de Navarra

[LEY ORGÁNICA 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.](#)

Jefatura del Estado

[LEY 4/2005, de 14 de diciembre, de la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación.](#)

[LEY FORAL 2/2000, de 25 de mayo, de modificación de la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud, para extender la cobertura de asistencia sanitaria del sistema sanitario público de Navarra a todos los inmigrantes en la Comunidad Foral](#)

[REAL Decreto 2065/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueban las normas reguladoras de una subvención directa a favor de Cruz Roja Española, para la atención humanitaria de inmigrantes llegados a las costas de las comunidades autónomas de Andalucía y Canarias, durante el ejercicio 2008.](#)

[RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2008, de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, por la que se publica la concesión de financiación comunitaria de proyectos para el ejercicio 2007, en aplicación del Fondo Europeo para los refugiados, convocada por Resolución de 20 de junio de 2007.](#)

[CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 1260/2007, de 21 de septiembre, por el que se regula la concesión de una subvención directa a las Ciudades de Ceuta y Melilla para la mejora de la atención a menores extranjeros no acompañados.](#)

[ACUERDO entre el Reino de España y la República Italiana relativo a la readmisión de personas en situación irregular, hecho en Roma el 4 de noviembre de 1999.](#)

Ministerio de Administraciones Públicas

[REAL DECRETO 507/2002, de 10 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 344/2001, de 4 de abril, por el que se crea el Consejo Superior de Política de Inmigración.](#)

Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación

[APLICACIÓN provisional del Acuerdo de Cooperación en materia de inmigración entre el Reino de España y la República de Guinea, hecho «ad referéndum» en Conakry el 9 de octubre de 2006.](#)

[ACUERDO entre el Gobierno Español y el Gobierno Macedonio relativo a la readmisión de personas en situación irregular, hecho «ad referendum» en Skopje el 6 de febrero de 2006.](#)

[LEY Orgánica 13/2007, de 19 de noviembre, para la persecución extraterritorial del tráfico ilegal o la inmigración clandestina de personas.](#)

[RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Castilla y León, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo.](#)

[RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2001, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se concede una beca, por renuncia del titular, de la Convocatoria de Becas Bilaterales para ciudadanos extranjeros para el curso académico 2001/2002.](#)

[ORDEN de 23 de octubre de 2001 por la que se designan las entidades seleccionadas para aportar representantes para la cobertura de las Vocalías del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes, correspondientes a las Asociaciones de Inmigrantes y Organizaciones Sociales de Apoyo a estos colectivos.](#)

[CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.](#)

[CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 29 de diciembre de 2003, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 19 de diciembre de 2003, por el que se determina el contingente de trabajadores extranjeros de régimen no comunitario en España para el año 2004.](#)

[CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de enero de 2003, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2002 por el que se regulan los procedimientos de contratación y se fija el número y las características de las ofertas de empleo que se ofrecen para el año 2003 a extranjeros residentes legales en España y a extranjeros que no se hallen ni sean residentes en ella.](#)

[APLICACIÓN Provisional del Acuerdo entre el Reino de España y la República de Polonia sobre la Regulación y Ordenación de los Flujos Migratorios entre ambos Estados, hecho en Varsovia el 21 de mayo de 2002.](#)

[CORRECCIÓN de erratas del Protocolo Adicional entre el Reino de España y la República de Bolivia, modificando el Convenio de Doble Nacionalidad de 12 de octubre de 1961, hecho en Madrid el 18 de octubre de 2000.](#)

[CORRECCIÓN de erratas del Acuerdo entre el Reino de España y la República Dominicana relativo a la regulación y ordenación de los flujos migratorios laborales, hecho en Madrid el 17 de diciembre de 2001.](#)

[CORRECCIÓN de errores en la Orden de 28 de junio de 2001, por la que se desarrolla y convoca el proceso para la designación de Vocales del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes que representen a las asociaciones de inmigrantes y de las organizaciones sociales de apoyo.](#)

[CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 3 de abril de 2001, del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, por la que se convoca la concesión de subvenciones sometidas al Régimen General de subvenciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y sus organismos adscritos, en áreas de atención a personas mayores con discapacidad, inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.](#)

[CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 5 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se autorizan prolongaciones de estancias de investigadores extranjeros en régimen de año sabático en España, en el marco del Programa Sectorial de Formación de Personal Investigador.](#)

Ministerio de Cultura

[ORDEN TAS/1870/2005, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del área de integración de los inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.](#)

Ministerio de Educación y Ciencia

[Orden PRE/140/2005, de 2 de febrero, por la que se desarrolla el procedimiento aplicable al proceso de normalización previsto en la disposición transitoria tercera del](#)

[Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.](#)

Ministerio de Hacienda

[RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Ordenación de las Migraciones, por la que se establecen las normas para la designación de miembros del Consejo General de la Emigración.](#)

Ministerio de Justicia

[RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2001, de la Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración, por la que se dispone la publicación de las entidades propuestas y excluidas para cubrir las Vocalías del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes en representación de las asociaciones de inmigrantes y de las organizaciones sociales de apoyo.](#)

Ministerio de la Presidencia

[REAL DECRETO 1453/2005, de 2 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a determinadas entidades para la atención a personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad, que llegan a las ciudades de Ceuta y Melilla y a la Comunidad Autónoma de Canarias.](#)

[REAL DECRETO 1028/2002, de 4 de octubre, sobre ampliación de los medios económicos de la Seguridad Social traspasados a la Comunidad de Castilla y León en las materias encomendadas al Instituto de Migraciones y Servicios Sociales \(IMSERSO\).](#)

[REAL DECRETO 344/2001, de 4 de abril, por el que se crea el Consejo Superior de Política de Inmigración.](#)

[REAL DECRETO 239/2000, de 18 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la regularización de extranjeros prevista en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social](#)

[REAL Decreto-LEY 1/2008, de 18 de enero, por el que se determina el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples \(IPREM\) para 2008 y se concede un crédito extraordinario en el Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por importe de 200.000.000 euros con destino a la acogida e integración de inmigrantes, así como al refuerzo educativo de los mismos.](#)

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2006, de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, por la que se publican las subvenciones y ayudas concedidas durante el primer y segundo trimestre de 2006, acogidas a las Órdenes TAS/562/2006, de 14 de febrero y TAS/2717/2005, de 18 de agosto.

RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo por el que se prorroga para el año 2006, el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunitat Valenciana para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo.

Resolución de 10 de enero de 2005, de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, sobre delegación de competencias, en materia de ingreso, traslado, baja y prórroga de estancia en los Centros de Migraciones.

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2003, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2002, por el que se regulan los procedimientos de contratación y se fija el número y las características de las ofertas de empleo que se ofrecen para el año 2003 a extranjeros residentes legales en España y a extranjeros que no se hallen ni sean residentes en ella.

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de Madrid, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes.

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Ceuta, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes.

ACUERDO de 25 de octubre de 2004, del Consejo de Coordinación Universitaria, por el que se establecen los criterios generales a que habrán de ajustarse las Universidades en materia de convalidación y adaptación de estudios cursados en centros académicos españoles o extranjeros.

APLICACIÓN provisional del Acuerdo entre el Reino de España y la República Islámica de Mauritania en materia de inmigración, hecho en Madrid el 1 de julio de 2003.

ENTRADA en vigor del Canje de Notas de fechas 21 y 27 de diciembre de 2001, entre el Reino de España y la República de Colombia, sobre gratuidad de visados, cuya aplicación provisional fue publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 73, de fecha 26 de marzo de 2002.

Ministerio de Sanidad y Consumo

[REAL Decreto 8/2008, de 11 de enero, por el que se regula la prestación por razón de necesidad a favor de los españoles residentes en el exterior y retornados.](#)

Ministerio de Trabajo e Inmigración

[RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2008, de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el retorno voluntario de personas inmigrantes.](#)

[RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Protocolo por el que se prorroga para el año 2008 el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo.](#)

[RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Protocolo por el que se prorroga para el año 2008, el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo.](#)

[RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Protocolo por el que se prorroga para el año 2008 el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo.](#)

[RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Protocolo por el que se prorroga para el año 2008, el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo.](#)

[RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Protocolo por el que se prorroga para el año 2008, el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Trabajo e Inmigración y la Comunidad de Castilla y León para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo.](#)

[RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Protocolo por el que se prorroga para el año 2008, el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo.](#)

[RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2008, de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, por la que se convoca la concesión de subvenciones a municipios, mancomunidades de municipios y comarcas para el desarrollo de programas innovadores a favor de la integración de inmigrantes.](#)

[RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Protocolo por el que se prorroga para el año 2008 el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo.](#)

[RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Protocolo por el que se prorroga para el año 2008 el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Administración General del País Vasco, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo.](#)

[RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Protocolo por el que se prorroga para el año 2008 el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo.](#)

[RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Protocolo por el que se prorroga para el año 2008 el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo.](#)

[RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Protocolo por el que se prorroga para el año 2008 el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo.](#)

[RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Protocolo por el que se prorroga para el año 2008, el Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo.](#)

[RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Protocolo por el que se prorroga para el año 2008 el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunitat Valenciana, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo.](#)

[RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2008, de la Dirección General de Inmigración, por la que se convocan subvenciones públicas para habilitación de plazas de alojamiento.](#)

[ORDEN TIN/2158/2008, de 18 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones a entidades locales para el desarrollo de programas innovadores a favor de la integración de inmigrantes.](#)

[RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2008, de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, por la que se amplía el plazo de resolución de la convocatoria de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional, efectuada por Resolución de 14 de febrero de 2008.](#)

[RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2008, de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, por la que se establecen para el año 2008 las cuantías máximas y mínimas de las ayudas económicas para los residentes de los centros de acogida a refugiados integrados en la Red de Centros de Migraciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.](#)

[RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2000, del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de lo dispuesto en la Orden de 24 de febrero de 2000, y en la Resolución del IMSERSO, de 25 de febrero de 2000.](#)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

[REAL Decreto 1493/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueban las normas reguladoras de la concesión directa de ayudas destinadas a atender las situaciones de extraordinaria necesidad de los españoles retornados.](#)

[REAL Decreto 441/2007, de 3 de abril, por el que se aprueban las normas reguladoras de la concesión directa de subvenciones a entidades y organizaciones que realizan actuaciones de atención humanitaria a personas inmigrantes.](#)

[REAL Decreto 1142/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a determinadas entidades para la atención humanitaria a personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad que llegan a la Comunidad Autónoma de Canarias, a la Comunidad Autónoma de Andalucía y a las Ciudades de Ceuta y Melilla.](#)

[REAL Decreto 865/2006, de 14 de julio, por el que se establecen las normas reguladoras de las subvenciones públicas a los beneficiarios de los Centros de Acogida a Refugiados integrados en la Red de Centros de Migraciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.](#)

[REAL DECRETO 3/2006, de 16 de enero, por el que se regula la composición, competencias y régimen de funcionamiento del Foro para la integración social de los inmigrantes](#)

[REAL DECRETO 1288/2005, de 28 de octubre, por el que se aprueban las normas reguladoras de una subvención a conceder de forma directa a Cruz Roja Española](#)

para la atención a inmigrantes a pie de playa en el litoral de Andalucía y Fuerteventura durante el ejercicio de 2005

REAL DECRETO 1199/2005, de 10 de octubre, por el que se regula la concesión de una subvención directa a las Ciudades de Ceuta y Melilla para programas de integración social y mantenimiento de servicios públicos básicos en relación con la inmigración.

Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2008, de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de febrero de 2008, por el que se formalizan para el ejercicio 2008, los criterios objetivos de distribución así como la distribución resultante del crédito presupuestario, por un importe de 200.000.000 de euros, del Fondo de apoyo a la acogida y la integración de inmigrantes así como el refuerzo educativo de los mismos.

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2008, de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, por la que se convoca la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional.

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Protocolo por el que se prorroga para el año 2007, el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo.

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Protocolo por el que se prorroga para el año 2007, el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo.

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2007, de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, por la que se amplía el plazo de resolución de la convocatoria de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional, efectuada por Resolución de 25 de mayo de 2007.

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el protocolo por el que se prorroga para el año 2007 el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Ceuta para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo.

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Protocolo por el que se prorroga para el año 2007, el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo.

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Protocolo por el que se prorroga para el año 2007, el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo.

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se publica el Protocolo por el que se prorroga para el año 2007 el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo.

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se publica el Protocolo por el que se prorroga para el año 2007, el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo

ORDEN TAS/1763/2007, de 11 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la ordenación de los flujos migratorios laborales de los trabajadores migrantes y su inserción sociolaboral.

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2007, de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, por la que se convoca la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional.

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2007, de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fortalecimiento de las organizaciones de inmigrantes en España.

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2007, de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, por la que se publican las subvenciones y ayudas concedidas durante el primer trimestre de 2007, acogidas a las Órdenes TAS/562/2006, de 14 de febrero, y TAS/2344/2006, de 14 de julio.

ORDEN TAS/1043/2007, de 18 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del área de integración de los inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2007, de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, por la que se establecen para el año 2007, las cuantías máximas y

mínimas de las ayudas económicas para los beneficiarios de los Centros de Acogida a Refugiados de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes.

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, por la que se publica la concesión de financiación de proyectos para el ejercicio 2006, en aplicación del Fondo Europeo para los Refugiados, convocada por Resolución de 3 de julio de 2006.

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2007, de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 23 de febrero de 2007, por el que se formalizan, para el año 2007, los criterios de distribución, así como la asignación resultante de los compromisos financieros, informados favorablemente por el Consejo Superior de Política de Inmigración.

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2007, de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros, de 16 de febrero de 2007, por el que se aprueban las Instrucciones por las que se determina el procedimiento para autorizar la entrada, residencia y trabajo en España, de extranjeros en cuya actividad profesional concurren razones de interés económico, social o laboral, o relativas a la realización de trabajos de investigación y desarrollo, o docentes, que requieran alta cualificación, o de actuaciones artísticas de especial interés cultural.

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Protocolo por el que se prorroga para el año 2006 el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Administración General del País Vasco para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo.

ORDEN TAS/195/2007, de 2 de febrero, por la que se establece la concesión de subvenciones para financiar programas destinados a la formación e inserción de trabajadores inmigrantes.

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros, de 22 de diciembre de 2006, por el que se regula el contingente de trabajadores extranjeros de régimen no comunitario en España para el año 2007.

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Protocolo por el que se prorroga para el año 2006 el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo.

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Protocolo por el que se prorroga para el año 2006 el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo.

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo por el que se prorroga para el año 2006, el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo.

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo por el que se prorroga para el año 2006, el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Castilla y León para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo.

ORDEN PRE/3483/2006, de 13 de noviembre, por la que se crean los centros de internamiento de extranjeros de Santa Cruz de Tenerife, Algeciras y Fuerteventura.

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Protocolo por el que se prorroga para el año 2006 el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo.

ORDEN TAS/3141/2006, de 11 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca, para el año 2006, la concesión de subvenciones a municipios, mancomunidades de municipios y comarcas para el desarrollo de programas innovadores a favor de la integración de inmigrantes.

ORDEN PRE/3108/2006, de 10 de octubre, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se dispone la creación de la autoridad de coordinación de las actuaciones para hacer frente a la inmigración ilegal en Canarias y se establecen normas para su actuación.

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2006, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se publica el Protocolo por el que se prorroga para el año 2006 el Convenio de colaboración suscrito el 4 de octubre de 2005, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Madrid para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo.

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo por el que se prorroga para el año 2006, el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Ceuta para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo.

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo por el que se prorroga para el año 2006, el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo.

[RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo por el que se prorroga para el año 2006 el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo.](#)

[RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo por el que se prorroga para el año 2006, el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo.](#)

[RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo por el que se prorroga para el año 2006, el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Foral de Navarra para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo.](#)

[RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo por el que se prorroga para el año 2006 el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo.](#)

[RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo por el que se prorroga para el año 2006, el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo.](#)

[RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo por el que se prorroga para el año 2006, el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo.](#)

[RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo por el que se prorroga para el año 2006 el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo.](#)

[RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo por el que se prorroga para el año 2006, el Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo.](#)

ORDEN TAS/1783/2006, de 2 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones del área de integración de los inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional.

RESOLUCION de 14 de marzo de 2006, de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 3 de marzo de 2006, por el que se formalizan, para el año 2006, los criterios de distribución, así como la asignación resultante de los compromisos financieros, informados favorablemente por el Consejo Superior de Política de Inmigración.

RESOLUCION de 22 de marzo de 2006, de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, por la que se dispone la publicación de las entidades propuestas para cubrir las Vocalías del Foro para la Integración Social de Inmigrantes en representación de las asociaciones de inmigrantes y refugiados y de las organizaciones sociales de apoyo.

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Ceuta para el desarrollo de programas de integración social y mantenimiento de servicios públicos básicos en relación con la inmigración.

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2006, de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas a entidades y organizaciones no gubernamentales en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional.

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2006, de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, por la que se actualizan las cuantías máximas de las ayudas económicas para los beneficiarios de los Centros de Acogida a Refugiados de la citada Dirección General.

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del País Vasco, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes.

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo.

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla, para el desarrollo de programas de integración social y mantenimiento de servicios públicos básicos en relación con la inmigración.

ORDEN TAS/27/2006, de 18 de enero, por la que se desarrolla y convoca el proceso para la designación de vocales del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes

que representen a las asociaciones de inmigrantes y refugiados, así como las organizaciones sociales de apoyo.

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Ciudad de Ceuta, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes.

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social, Deporte y Juventud del Gobierno de Navarra para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes.

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo.

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo

ORDEN AEC/3495/2005, de 31 de octubre, por la que se publica la relación de ayudas para instituciones asistenciales que prestan ayuda a españoles en situación de necesidad en el extranjero correspondientes a 2005, convocada por Orden AEC/1036/2005, de 21 de marzo.

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Junta de Extremadura, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo.

RESOLUCION de 17 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Generalidad Valenciana, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo.

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Madrid, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo.

ORDEN TAS/3441/2005, de 2 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca, para el año 2005, la concesión de subvenciones a municipios y mancomunidades de municipios para el desarrollo de programas innovadores a favor de la integración de inmigrantes.

RESOLUCION de 17 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo

RESOLUCION de 17 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo

RESOLUCION de 11 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Presidencia y Deportes de las Illes Balears, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo.

RESOLUCION de 11 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Vivienda y Bienestar Social del Principado de Asturias para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo.

RESOLUCIO de 19 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo.

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo.

RESOLUCION de 13 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo.

RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar y Familia de la Generalidad de Cataluña, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo.

ORDEN CUL/2786/2005, de 17 de agosto, por la que se conceden ayudas para la formación de profesionales iberoamericanos en el sector cultural, correspondientes al año 2005.

ORDEN TAS/1713/2005, de 3 de junio, por la que se regula la composición, competencias y régimen de funcionamiento de la Comisión Laboral Tripartita de Inmigración.

ORDEN TAS/1693/2005, de 26 de mayo, por la que se aprueba la delegación del ejercicio de competencias de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración y la Subsecretaría en el titular de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes.

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2005, de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, por la que se actualizan las cuantías máximas de las ayudas económicas para los beneficiarios de los Centros de Acogida a Refugiados de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes.

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, por la que se dispone la publicación de la concesión de financiación de proyectos para el ejercicio 2004, en aplicación del Fondo Europeo para los Refugiados, convocado por Resolución de 2 de agosto de 2004.

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Ceuta, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La

Mancha, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

RESOLUCION de 19 de enero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Generalidad Valenciana, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

RESOLUCION de 19 de enero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón, para el

desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

RESOLUCION de 19 de enero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

RESOLUCION de 19 de enero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Generalidad de Cataluña, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

RESOLUCION de 19 de enero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Castilla y León, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Madrid, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2004, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a entidades en el área de atención a inmigrantes, durante el año 2004, para cofinanciar la iniciativa comunitaria EQUAL.

Orden TAS/244/2005, de 10 de febrero, por la que se crean las cajas pagadoras de los centros de acogida a refugiados y de los centros de estancia temporal de inmigrantes.

Orden ECI/181/2005, de 20 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y convocan ayudas para participar en el programa de integración «Aulas de la Naturaleza» durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 14 de agosto de 2005.

Orden TAS/36/2005, de 10 de enero, sobre delegación de competencias de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración y la Subsecretaría de Trabajo y

Asuntos Sociales, en materia de contratación administrativa, anticipo de caja fija, pago de ayudas económicas y gestión de personal.

Orden TAS/4469/2004, de 17 de diciembre, por la que se registra la Fundación Alegría, como fundación de asistencia e integración social de inmigrantes, y se procede a su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales.

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2004, de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, por la que se acuerda hacer pública la convocatoria de propuestas para su financiación por el Fondo Europeo para los refugiados en el ejercicio 2004.

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes.

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes.

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes.

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes.

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2004, del Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad de Ceuta para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes.

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2004, del Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes.

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2004, del Convenio de colaboración suscrito

entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y la Consejería de Familia y Promoción del Empleo, Mujer y Juventud de la Junta de Galicia para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes.

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2004, del Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Madrid para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes.

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Generalidad Valenciana para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes.

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo Consumo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales para concluir la construcción, equipamiento y remodelación de centros de discapacitados psíquicos y reconstrucción y equipamiento del Centro de Enfermos Mentales Crónicos de El Palmar.

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional por el que se prorroga para el año 2003 el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad de Ceuta para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al protocolo adicional por el que se prorroga para el año 2003, el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al protocolo adicional por el que se prorroga para el año 2003, el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al protocolo adicional por el que se prorroga para el año 2003, el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional por el que se prorroga para el año 2003 el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al protocolo adicional por el que se prorroga para el año 2003, el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Familia y Promoción del Empleo, Mujer y Juventud de la Junta de Galicia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al protocolo adicional por el que se prorroga para el año 2003, el Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al protocolo adicional por el que se prorroga para el año 2003, el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al protocolo adicional por el que se prorroga para el año 2003, el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al protocolo adicional por el que se prorroga para el año 2003, el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar y Familia de la Generalidad de Cataluña, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al protocolo adicional por el que se prorroga para el año 2003, el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al protocolo adicional por el que se prorroga para el año 2003, el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional por el que se prorroga para el año 2003 el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Salud y Servicios Sociales del Gobierno de La Rioja, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al protocolo adicional por el que se prorroga para el año 2003, el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Vivienda y Bienestar Social del Principado de Asturias, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional por el que se prorroga para el año 2003 el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al protocolo adicional por el que se prorroga para el año 2003 el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social del Gobierno de las Illes Balears para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional por el que se prorroga para el año 2003 el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Generalidad Valenciana para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2004, del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, por la que se actualizan, a tenor de lo preceptuado en la Orden de 18 de septiembre de 2001, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, las cuantías máximas de las ayudas económicas para los beneficiarios de los Centros de Acogida a Refugiados del IMSERSO.

ORDEN TAS/281/2004, de 4 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las ayudas correspondientes a los programas de actuación en favor de los emigrantes españoles.

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2003, del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, por la que se dispone la publicación de las ayudas concedidas a personas con discapacidad, con cargo a los presupuestos de 2003.

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja, para concluir la construcción y equipamiento de centros previsto en el Convenio de 9 de julio de 1998. .

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2003 del Convenio de colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes.

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2003 del Convenio de Colaboración, suscrito entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, y la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes.

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2003 del Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes.

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2003 del Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes.

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la Prórroga para el año 2003 del Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad de Ceuta, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes.

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2003 del Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, y la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes.

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2003 del Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, y la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Madrid, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes.

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al protocolo adicional por el que se proroga para el año 2002 el Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Departamento de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al protocolo adicional por el que se proroga para el año 2002, el Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al protocolo adicional por el que se proroga para el año 2002 el Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Familia y Promoción del Empleo, Mujer y Juventud de la Comunidad Autónoma de Galicia para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al protocolo adicional por el que se proroga para el año 2002, el Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al protocolo adicional por el que se proroga para el año 2002, el Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo adicional por el que se proroga para el año 2002 el Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional por el que se prorroga para el año 2002, el Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo adicional por el que se prorroga para el año 2002, el Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo adicional por el que se prorroga para el año 2002, el Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo adicional por el que se prorroga para el año 2002, el Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio Marco de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Generalidad Valenciana y el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, con el fin de promover y mejorar la atención a las personas con discapacidad, personas mayores y personas inmigrantes y desplazadas en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2003, del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, por la que se actualizan, a tenor de lo preceptuado en la Orden de 18 de septiembre de 2001 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, las cuantías máximas de las ayudas económicas para los beneficiarios de los Centros de Acogida a Refugiados del IMSERSO.

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2003, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de las Instrucciones dictadas en desarrollo del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de diciembre de 2002, por el que se regulan los procedimientos de contratación y se fija el número y las características de las ofertas de empleo que se ofrecen para el año 2003 a extranjeros residentes legales en España y a extranjeros que no se hallen ni sean residentes en ella.

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2002, de la Dirección General de Extranjería e Inmigración, por la que se dispone la publicación de la concesión de financiación de proyectos para el ejercicio 2002 por Fondo Europeo para los Refugiados, convocado por Resolución de 19 de abril de 2002.

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2002, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 7.1) de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, al Premio Migraciones a Producción Artística, en sus modalidades de fotografía, multimedia, música y cortos cinematográficos, correspondiente a la segunda edición de los Premios Andalucía sobre Migraciones, convocados por Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 17 de junio de 2002.

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes.

ORDEN PRE/1700/2002, de 5 de julio, por la que se crean las oficinas de extranjeros en Albacete, Ávila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Cádiz, Córdoba, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, Logroño, Lugo, Málaga, Ourense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Santander, Toledo, Valladolid y Zaragoza.

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Ciudad de Melilla, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes.

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes.

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes.

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios sociales, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes.

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes.

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes.

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2002, del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), por la que se convoca la concesión de subvenciones sometidas al Régimen General de subvenciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y sus organismos adscritos, en las áreas de atención a mayores, personas con discapacidad, inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados, durante el año 2002.

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2002, de la Dirección General de Extranjería e Inmigración, por la que se acuerda hacer pública la convocatoria de propuestas para su financiación por el Fondo Europeo para los refugiados en el ejercicio 2002.

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Ceuta, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo 2001 adicional al Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1998, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2002, de la Secretaria General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo 2001 adicional el Convenio de colaboración suscrito el 9 de diciembre de 1999, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para el desarrollo de actuaciones

conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo 2001 adicional al Convenio de colaboración suscrito el 21 de diciembre de 2000, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo 2001 Adicional al Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1998, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo 2001 Adicional al Convenio de colaboración suscrito el 14 de diciembre de 1999, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo 2001 adicional al Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1998, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo 2001 Adicional al Convenio de colaboración suscrito el 27 de octubre de 2000, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo 2001 Adicional al Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1998, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo 2001 Adicional al Convenio de colaboración suscrito el 21 de diciembre de 2000, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al protocolo 2001 adicional al Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1998, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la

Comunidad Autónoma de las Illes Balears, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo 2001 adicional al Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1998, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Madrid, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo 2001 adicional al Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1998, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo 2001 adicional al Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1998, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Generalidad Valenciana, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional por el que se prorroga para el año 2001 el Convenio de colaboración suscrito el 26 de diciembre de 2000, entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes.

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional por el que se prorroga para el año 2001 el Convenio de colaboración suscrito el 26 de diciembre de 2000, entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad de Extremadura, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes.

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional por el que se prorroga para el año 2001 el Convenio de colaboración suscrito el 26 de diciembre de 2000, entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes.

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2001, del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas a entidades y organizaciones no gubernamentales en las áreas de atención a mayores y personas discapacitadas, inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados, con cargo a los presupuestos de 2001.

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al protocolo adicional por el que se prorroga para el año 2001 el Convenio de colaboración suscrito el 26 de diciembre de 2000, entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes.

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2001, de la Secretaria General Técnica, por la que se da publicidad al protocolo adicional por el que se prorroga para el año 2001 el Convenio de colaboración suscrito el 26 de diciembre de 2000, entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes.

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2001, de la Secretaria General Técnica, por la que se da publicidad al protocolo adicional por el que se prorroga para el año 2001 el Convenio de colaboración suscrito el 26 de diciembre de 2000, entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes.

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Modificación del Convenio de colaboración suscrito el 3 de octubre de 2000 entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMERSO), y la Ciudad de Ceuta para la realización de obras de reparación y rehabilitación en la residencia de la tercera edad "Nuestra Señora de África", de Ceuta.

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2001, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se conceden y renuevan becas de la Convocatoria de Becas Bilaterales para ciudadanos extranjeros para el curso académico 2001/2002.

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Ordenación de las Migraciones, por la que se establece para Uruguay un plazo especial para la presentación de la fe de vida y declaración de ingresos por los beneficiarios de pensiones asistenciales.

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMERSO), la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes nómadas.

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2001, de la Secretaría General de Asuntos Sociales, por la que se publican las subvenciones y ayudas concedidas durante el primer trimestre del año 2001, acogidas a las Órdenes de 29 de agosto de 2000 y de 13 de marzo de 1998 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

ORDEN de 28 de junio de 2001 por la que se desarrolla y convoca el proceso para la designación de vocales del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes que representen a las asociaciones de inmigrantes y de las organizaciones sociales de apoyo.

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes.

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes.

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes.

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes.

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes.

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad

Autónoma de Galicia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes.

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes.

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes.

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma Valenciana, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes.

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo 2000 adicional al Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1998, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo 2000 adicional al Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1998, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2001, de la Secretaria General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo 2000 Adicional al Convenio de colaboración suscrito el 9 de diciembre de 1999 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo 2000 Adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1998, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la

Comunidad Autónoma de Canarias, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sobre el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo 2000 Adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1998, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo 2000 adicional al Convenio de colaboración suscrito el 14 de diciembre de 1999 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo 2000 adicional al Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1998 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo 2000 adicional al Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1998, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para la

realización de actuaciones encaminadas al desarrollo del Plan Estatal del Voluntariado, 1997-2000.

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo 2000 adicional al Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1998, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma Valenciana, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2001, de la Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros del día 30 de marzo de 2001, por el que se aprueba el Programa Global de Regulación y Coordinación de la Extranjería y la Inmigración.

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo 2000 adicional al Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1998, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 26 de diciembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros, de 21 de diciembre de 2007, por el que se regula el contingente de trabajadores extranjeros de régimen no comunitario en España para el año 2008.

CORRECCIÓN de errores de la Ley Orgánica 13/2007, de 19 de noviembre, para la persecución extraterritorial del tráfico ilegal o la inmigración clandestina de personas.

CORRECCIÓN de errores de la Orden TAS/1043/2007, de 18 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del área de integración de los inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

CORRECCIÓN de errores de la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a los programas de actuación para la ciudadanía española en el exterior y los retornados.

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 23 de febrero de 2007, de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, por la que se publican subvenciones y ayudas concedidas durante el tercer y cuarto trimestre de 2006.

PROVIDENCIA de 1 de diciembre de 2006, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se admite a trámite la cuestión de ilegalidad planteada por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Almería sobre el artículo 75.1 párrafo primero del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en el particular relativo a que «la vigencia de las

autorizaciones de residencia temporal se extinguirá sin necesidad de pronunciamiento administrativo».

ENTRADA en vigor del Acuerdo entre el Reino de España y la República del Perú para la cooperación en materia de inmigración, hecho en Madrid el 6 de julio de 2004.

CORRECCIÓN de errores de la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social.

Ministerio del Interior

REAL DECRETO 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

REAL DECRETO 345/2001, de 4 de abril, por el que se regula el Observatorio Permanente de la Inmigración.

REAL DECRETO 367/2001, de 4 de abril, por el que se regula la composición, competencias y régimen de funcionamiento del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes.

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes.

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2001, de la Dirección General de Extranjería e Inmigración, por la que se dispone la publicación de la concesión de financiación de proyectos para el ejercicio 2001 en aplicación del artículo 9 del Fondo Europeo para los Refugiados, convocado por Resolución de 9 de abril de 2001.

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2001, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento del Registro Civil, se acuerda publicar la relación de concesiones y aprobaciones de nacionalidad durante el primer semestre de 2001.

ORDEN de 18 de septiembre de 2001 por la que se regulan las ayudas económicas a los beneficiarios de los Centros de Acogida a Refugiados del IMSERSO.

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2001, de la Secretaría General de Asuntos Sociales, por la que se publican las subvenciones y ayudas concedidas durante el cuarto trimestre del año 2000, acogidas a las Órdenes de 30 de diciembre de 1997, de 29 de agosto de 2000 y de 13 de marzo de 1998 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

[RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2001, del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, por la que se convoca la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y sus organismos adscritos, en las áreas de atención a mayores, personas con discapacidad, inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados, durante el año 2001.](#)

[CORRECCIÓN de erratas del Acuerdo entre el Reino de España y la República Italiana Relativo a la Readmisión de Personas en Situación Irregular, hecho en Roma el 4 de noviembre de 1999.](#)

Tribunal Supremo

[CORRECCIÓN de errores de la Orden TAS/27/2006, de 18 de enero, por la que se desarrolla y convoca el proceso para la designación de vocales del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes que representen a las asociaciones de inmigrantes y refugiados, así como las organizaciones sociales de apoyo.](#)

[ENTRADA en vigor del Acuerdo entre el Reino de España y la República de Polonia sobre la regulación y ordenación de los flujos migratorios entre ambos Estados, hecho en Varsovia el 21 de mayo de 2002, cuya aplicación provisional fue publicada en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 226, de 20 de septiembre de 2002.](#)

Universidades

[PROVIDENCIA de 27 de mayo de 2004, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, sobre planteamiento de cuestión de ilegalidad del apartado 5 del artículo 84 del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de febrero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, aprobado por Real Decreto 864/2001, de 20 de julio.](#)

ANEXO II: CUESTIONES METODOLÓGICAS DEL ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LA INMIGRACIÓN LATINOAMERICANA EN EL MERCADO LABORAL ESPAÑOL 1999-2008

A continuación se presentan las notas explicativas, las disposiciones legales y las fuentes de información referidas a los datos utilizados en la investigación cuantitativa del Capítulo III.

Ante todo, cabe destacarse que la materia objeto de investigación del análisis cuantitativo se basó en la información sobre el número y características de las solicitudes de permisos de trabajo durante el período 1999-2008 efectuadas por los extranjeros que desean desarrollar una actividad laboral en España y resueltas por la autoridad laboral competente, ya sea en sentido aprobatorio (permisos concedidos) o denegatorio (permisos denegados).

En relación a ello, los extranjeros que deseen ejercer en España cualquier actividad lucrativa, laboral o profesional, por cuenta propia o ajena, habrán de obtener el correspondiente permiso de trabajo, salvo los supuestos previstos en la legislación vigente en relación con las "Personas exceptuadas de la obligación del permiso de trabajo para la realización de determinadas actividades", "Personas excluidas de la aplicación de la L.O 7/85 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España" y "Personas que tienen otra acreditación para trabajar distinta al permiso de Trabajo". Este permiso se expide en forma de Permiso unificado de Trabajo y Residencia, por parte de las correspondientes unidades del Ministerio de Administraciones Públicas o del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por el Ministerio del Interior, en la esfera de sus respectivas competencias.

Para los datos obtenidos durante el período 1999-2006, están exentos de la obligación de obtener el permiso de trabajo desde 1992, los extranjeros nacionales de países miembros de la Unión Europea y los de terceros países que fueran familiares de españoles o de nacionales de países miembros de la U.E., a excepción de los nacionales de Luxemburgo (país para el que la exención se aplicó a partir del 1 de enero de 1993), desde el año 1994, los nacionales de Austria, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia, y desde el 1 de mayo de 1995 los nacionales de Liechtenstein. Asimismo, para los datos obtenidos durante el período 2007-2008, están exentos de la obligación de obtener la autorización de trabajo los extranjeros nacionales de países miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo (Islandia, Noruega y Liechtenstein) y Suiza y los de terceros países que fueran familiares de españoles o de nacionales de los mencionados países, en la medida en la que les es aplicable el principio de libre circulación de trabajadores.

Principales disposiciones legales

Las principales disposiciones legales vigentes para el período 1999-2007 de los datos utilizados para el análisis cuantitativo, son las siguientes:

- Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España;
- Acta de Adhesión de España a la CEE de 11 de julio de 1985;
- Real Decreto 1099/1986, del 26 de mayo, sobre entrada, permanencia y trabajo en España de ciudadanos de Estados Miembros de la Comunidad Europea;
- Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ratificado por España el 26 de noviembre de 1993, por el que los nacionales de Austria, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia carecen de la obligación de obtención del permiso de trabajo;
- Las Resoluciones de 21 de septiembre de 1994 y de 19 de julio de 1995, sobre la determinación de contingentes de autorizaciones para el empleo de trabajadores extranjeros para los años 1994 y 1995, respectivamente, que se hacen extensivas para 1996;
- Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, que deroga el Real Decreto 1119/1986 1119/1986;
- Acuerdo del Consejo de Ministros del 12 de abril de 1996, por el que se desarrolla el proceso de documentación de extranjeros en situación irregular, previsto en la Disposición Transitoria 3ª del Real Decreto 155/1996, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985;
- Resoluciones de 31 de enero de 1997, de 13 de marzo de 1998, y de 11 de enero de 1999, por las que se fija el contingente de autorizaciones para el empleo de trabajadores extranjeros no comunitarios los años 1997, 1998 y 1999, respectivamente.

Las principales disposiciones legales vigentes para el período 2007-2008 de los datos utilizados para el análisis cuantitativo, son las siguientes:

- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, 11/2003, de 29 de septiembre y 14/2003, de 20 de noviembre.
- Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- Acta de Adhesión de España a la CEE de 11 de julio de 1985.
- Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ratificado por España el 26 de noviembre de 1993.
- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Resolución de 26 de diciembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros, por el que se regula el contingente de trabajadores extranjeros de régimen no comunitario en España para el año 2007.
- Resolución de 26 de diciembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros, por el que se regula el contingente de trabajadores extranjeros de régimen no comunitario en España para el año 2008.

Fuentes de información

La fuente de información es el impreso de "Solicitud de permiso de trabajo y residencia", que debe ser cumplimentado por el solicitante (trabajador o empresa) del permiso de trabajo. Las Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales en las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno, respectivamente, las Oficinas de Extranjeros o la Dirección General de Ordenación de las Migraciones, según los casos, una vez resueltos los expedientes, positiva o negativamente,

codifican la información de los impresos citados y los remiten a la Subdirección General de Estadísticas Sociales y Laborales de este Ministerio, para la elaboración de la estadística.

Notas generales

Notas generales para los años 1999-2006

Los datos que se ofrecen se refieren a los permisos de trabajo cuya fecha de inicio del permiso corresponde al año 1999 y a los permisos de trabajo en vigor a 31 de diciembre de 1999, siendo estos últimos una estimación del número de trabajadores extranjeros con permiso de trabajo en vigor existentes en el mercado laboral español en la citada fecha. Esta misma situación se repite en cada año estudiado hasta el año 2006.

Los datos tienen carácter de definitivos, puesto que se han obtenido teniendo en cuenta tanto la resolución del permiso de trabajo por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales como la concesión o denegación de la residencia por el Ministerio del Interior. Es importante esta precisión ya que las cifras aquí incluidas difieren de las que se han venido publicando con carácter provisional en el Boletín de Estadísticas Laborales y en el Anuario de Estadísticas Laborales y de Asuntos Sociales, procesando solamente las solicitudes de trabajo, sin haber sido sometidas al proceso de regularización de datos. Dicho proceso consiste en incluir los permisos que se han recibido con posterioridad a la fecha de cierre de la estadística mensual que tienen efectos en el período de referencia y en dar de baja los permisos de trabajo resueltos que no obtuvieron la concesión de la residencia por parte del Ministerio del Interior.

Los datos referidos a trabajadores con permisos de trabajo en vigor al 31 de diciembre de 1999 se obtienen considerando aquellos permisos de trabajo concedidos durante los cinco años anteriores a dicha fecha y cuya caducidad es igual o posterior al 31 de diciembre de 1999. Lo mismo se ha realizado con los años sucesivos incluidos en la investigación.

Las principales variables de clasificación utilizadas en los distintos gráficos son: dependencia laboral, clase de permiso, edad, sexo, actividad económica, ocupación, ámbito geográfico y nacionalidad.

A continuación se hace referencia a aquellas variables que requieren aclaración para su correcta interpretación:

- Dependencia laboral: Se diferencia entre permisos para ejercer actividad laboral por cuenta ajena y por cuenta propia.
- Clase de permiso: Se utiliza la relación de clases de permisos que establece la normativa que regula esta materia: con anterioridad al 23 de abril de 1996, el Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985; a partir de esa fecha, el Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, por el que se aprueba el nuevo reglamento de ejecución de la citada Ley Orgánica 7/1985. En el Anexo 1 se recoge una descripción de cada clase de permiso.
- Actividad económica: La clasificación utilizada se ha obtenido agregando aquellas rúbricas de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas de 1993 (C.N.A.E.-93) a nivel de dos dígitos con poca entidad cuantitativa; es la generalmente utilizada en las publicaciones de la Subdirección General de Estadísticas Sociales y Laborales; la correspondencia entre esta clasificación y la de la C.N.A.E.-93, figura en el Anexo 2.
- Ocupación: La clasificación utilizada en los gráficos se ha obtenido agregando aquellas rúbricas de la Clasificación Nacional de Ocupaciones de 1994 (C.N.O.-94) a nivel de dos dígitos con poca entidad cuantitativa; la correspondencia entre esta clasificación y la C.N.O.-94 figura en el Anexo 3.
- Ámbito geográfico: Se ofrecen datos desagregados por provincia y Comunidad Autónoma en la que radica el centro de trabajo en el que desarrolla su actividad laboral el trabajador extranjero.
- Nacionalidad: La información sobre el país de nacionalidad se obtiene en base a la nacionalidad consignada por el solicitante del permiso de trabajo en el impreso correspondiente.

Notas generales para los años 2007-2008

La fuente de información es la aplicación informática de extranjería del Ministerio de Administraciones Públicas donde se graban las autorizaciones de trabajo y residencia y las autorizaciones para trabajar resueltas por las Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo e Inmigración de las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno, respectivamente, o las Oficinas de Extranjeros, según los casos. Los datos facilitados por el Ministerio de Administraciones Públicas son completados con los de la Dirección General de Inmigración. La información es depurada y procesada en la Subdirección General de Estadística para la elaboración de la estadística.

Además de los datos publicados en Anuarios anteriores, están disponibles en la dirección www.mtin.es, en el apartado Estadísticas, el Boletín de Estadísticas Laborales y las Publicaciones Monográficas.

Para una correcta interpretación de la estadística, debe tenerse en cuenta que:

- Las autorizaciones de trabajo se clasifican temporalmente atendiendo a la fecha de inicio de efectos en el caso de las autorizaciones concedidas y a la fecha de resolución en el caso de autorizaciones denegadas. Por tanto, las cifras de autorizaciones que se obtienen para la estadística no deben ser coincidentes con las de autorizaciones resueltas en esos mismos periodos.
- La cifra de autorizaciones en el año 2008 está influenciada por la segunda renovación de las autorizaciones iniciales concedidas en el Proceso de Normalización del año 2005.
- Los datos publicados en este apartado son provisionales al no estar disponibles la totalidad de autorizaciones relativas a los años 2007 y 2008, si bien a nivel agregado no se prevén variaciones importantes en el orden de magnitud de las mismas, especialmente para el año 2007, cuyos datos han sido actualizados respecto a la edición del Anuario del año anterior.
- No se incluyen los datos de autorizaciones gestionadas a través del Contingente, por lo que para completar las cifras facilitadas en los cuadros de este apartado, conviene reseñar que en el Contingente del año 2007 se han concedido un total de 70.437 autorizaciones y en el Contingente del año 2008, 42.719 autorizaciones, según tabla adjunta, siendo los datos de este último año provisionales.

Clases de Permisos de Trabajo

Clases de Permisos de Trabajo para los años 1999-2006

Permisos de trabajo por cuenta ajena:

- Permiso A.- Se concede para la realización de trabajos de temporada o de duración limitada. Su duración coincidirá con la del contrato que lo sustenta y no podrá exceder de nueve meses. No es susceptible de renovación.
- Permiso b (inicial).- Este permiso permite trabajar en una actividad, profesión y ámbito geográfico concretos y su vigencia será la establecida en el contrato de

trabajo, con el límite de un año. Con anterioridad a abril de 1996 se incluyen los permisos B concedidos según el Reglamento anterior que fueran iniciales.

- Permiso B (renovado).- Este permiso permite desarrollar varias profesiones o actividades durante el período de 2 años, pudiéndose limitar, por razones fundadas, a un ámbito geográfico determinado o a una actividad concreta. Pueden obtener este permiso los titulares de un permiso b (inicial) al término de su vigencia. Con anterioridad a abril de 1996 se incluyen los permisos B concedidos según el Reglamento anterior, cuya duración no podía ser superior al año y que fueran renovados.
- Permiso C.- Este permiso se concede para el ejercicio de cualquier actividad en todo el territorio nacional, tiene una validez de 3 años y pueden obtenerlo los titulares de un permiso B (renovado) al término de su vigencia y aquellos titulares del permiso B (renovado) que hayan trabajado durante 2 años, si concurren determinadas circunstancias. Con anterioridad a abril de 1996 el período de vigencia de este permiso era de cinco años.

Permisos de trabajo por cuenta propia:

- Permiso d (inicial).- Este permiso se concede para una actividad concreta y con un año de validez; la autoridad que lo concede podrá, por razones fundadas, limitar su vigencia a un ámbito geográfico determinado. Con anterioridad a abril de 1996 se incluyen los permisos D concedidos según el Reglamento anterior que fueran iniciales.
- Permiso D (renovado).- Este permiso se concede para el ejercicio de varias actividades durante un período de 2 años. Por razones fundadas puede ser limitado a un ámbito geográfico determinado o a una actividad concreta. Pueden obtener este permiso los titulares de un permiso d (inicial), al término de su vigencia. Con anterioridad a abril de 1996 se han incluido los permisos D concedidos según el Reglamento anterior, cuya duración no podía ser superior al año, y que fueran renovados.
- Permiso E.- Este permiso se concede para desarrollar cualquier actividad sin limitación geográfica, con una duración de 3 años. Pueden obtener este tipo de permiso los titulares de un permiso D (renovado), al término de su vigencia, y aquellos titulares del permiso D (renovado) que hayan trabajado durante 2 años, si concurren determinadas circunstancias. Con anterioridad a abril de 1996 su período de vigencia era de cinco años.

Por cuenta ajena o propia para trabajadores fronterizos:

- Permiso F.- Se concede este tipo de permiso a los trabajadores que desarrollan actividades lucrativas, laborales o profesionales por cuenta propia o ajena en las zonas fronterizas del territorio español y que regresan diariamente a la zona fronteriza de un país vecino en el que residen. Tiene una duración máxima de cinco años y es renovable.

A partir de abril de 1996, se establecen, además, los siguientes permisos:

- Permiso Permanente.- Se concede para desarrollar cualquier tipo de actividad, tanto por cuenta propia como ajena, sin otro tipo de limitación que la derivada de la titulación o habilitación necesaria para el ejercicio de la actividad profesional de que se trate. Tiene una validez indefinida, pero su titular está obligado a renovar la tarjeta que documenta al mismo cada cinco años.
- Permiso Extraordinario.- Se concede a aquellos ciudadanos extranjeros que hubiesen contribuido de forma notoria y fundamental al progreso económico y cultural de España. Es un permiso para ejercer cualquier tipo de actividad, tanto por cuenta propia como ajena, siempre que tenga la titulación y habilitación necesarias, y sin limitación en cuanto a su vigencia. La tarjeta que documenta este permiso deberá ser renovada cada cinco años.

Clases de permisos de trabajo para los años 2007-2008

Autorizaciones de Trabajo por cuenta ajena:

- Autorización cuenta ajena inicial.- Podrá limitarse a un sector actividad y ámbito geográfico concretos, durante un periodo de un año, (art. 49 del R.D. 2393/2004).
- Autorización cuenta ajena primera renovación.- Puede obtenerse al término de la vigencia de la autorización por cuenta ajena inicial y permite desarrollar cualquier actividad en todo el territorio nacional, durante un periodo de dos años, (art. 54 del R.D. 2393/2004).
- Autorización cuenta ajena segunda renovación.- Puede obtenerse al término de la vigencia de la autorización por cuenta ajena primera renovación y permite desarrollar cualquier actividad en todo el territorio nacional, durante un periodo de dos años, (art. 54 del R.D. 2393/2004).
- Autorización de prestaciones transnacionales de servicios.- Permite trabajar por cuenta ajena a un trabajador de una empresa establecida en un Estado no perteneciente a la Unión Europea ni al Espacio Económico Europeo que,

desplazado temporalmente a España, ejecuta un contrato de prestación de servicios celebrado entre su empresa y el destinatario de los servicios en España o presta servicios en un centro de trabajo en España de la propia empresa extranjera u otra empresa perteneciente al grupo del que ésta forma parte. La vigencia de la autorización coincide con la del periodo de desplazamiento, con una duración máxima de un año, prorrogable por otro, (art. 63 del R.D. 2393/2004).

- Autorización de temporada o campaña.- Se concede para la realización de actividades o servicios de temporada o campaña. Su duración coincidirá con la del contrato que la sustenta, con un límite máximo de nueve meses dentro de un periodo de 12 meses consecutivos, (art. 55.a del R.D. 2393/2004).
- Otras autorizaciones de duración determinada.- Permiten el desarrollo de las siguientes actividades: de obras o servicios para el montaje de plantas industriales o eléctricas, construcción de infraestructuras o instalación de equipos; de carácter temporal realizadas por personal de alta dirección, deportistas profesionales, artistas en espectáculos públicos, y de formación y realización de prácticas profesionales. Su duración coincidirá con la del contrato que lo sustenta, con el límite de un año, (art. 55.b, c y d del R.D. 2393/2004).

Autorizaciones de trabajo por cuenta propia:

- Autorización cuenta propia inicial.- Podrá limitarse para el ejercicio de una actividad concreta y para un ámbito geográfico determinado. Su validez será de un año, (art. 58 del R.D. 2393/2004).
- Autorización cuenta propia primera renovación.- Puede obtenerse al término de la vigencia de la autorización por cuenta propia inicial y permite el ejercicio de cualquier actividad en todo el territorio nacional, durante un periodo de dos años, (art. 62 del R.D. 2393/2004).
- Autorización cuenta propia segunda renovación.- Puede obtenerse al término de la vigencia de la autorización por cuenta propia primera renovación y permite desarrollar cualquier actividad en todo el territorio nacional, durante un periodo de dos años, (art. 62 del R.D. 2393/2004).

Otras autorizaciones:

- Autorización por arraigo o protección internacional.- Se podrá conceder autorización de residencia en atención a las circunstancias excepcionales que

concurran, a los extranjeros que se hallen en España en los supuestos de arraigo laboral, arraigo social o por razones de protección internacional. La concesión de la autorización de residencia llevará aparejada la autorización de trabajo en España durante la vigencia de aquella, (art. 45. 1, 2, 3 y 7 del R.D. 2393/2004).

- Autorizaciones para trabajar.- Se podrá conceder autorización para trabajar a los extranjeros que dispongan de autorización de residencia por los siguientes motivos: cónyuge o hijo de reagrupado, trabajador transfronterizo, titular de estancia por estudios, circunstancias excepcionales por interés público o seguridad nacional o por colaboración con las Autoridades administrativas, policiales, fiscales o judiciales, certificado de enrole en buques españoles (validez provisional), internos en talleres productivos de Centros Penitenciarios y penados en régimen abierto o en libertad condicional. (arts. 41, 84, 90, 98, y Disposición Adicional 1ª del R.D. 2393/2004).

Menciones y agradecimientos

En primer lugar la autora agradece la colaboración y predisposición de todas las Organizaciones No Gubernamentales y académicas contactadas para realizar la presente disertación, especialmente al Observatorio de las Relaciones Europa - América Latina (OBREAL) por la información remitida. En tal sentido se agradecen las gestiones del Dr. Ramón Torrent, Martín Obaya y Luciana Gil.

Asimismo se destaca la orientación en el tratamiento de la tesis propuesta por el Director de la Maestría en Relaciones y Negociaciones Internacionales, Mg. Roberto Bouzas; los aportes y el seguimiento realizado por parte del tutor de tesis, el Dr. David Bondía García; y las sugerencias proporcionadas por el Lic. Fernando Gabriel Cafferata en relación al análisis cuantitativo y la presentación estadística correspondiente al capítulo III de la presente disertación.

Finalmente, se hace una mención especial a la asistencia de María Teresa Fossati, coordinadora del Centro de Documentación en Relaciones Internacionales de la Maestría en Relaciones y Negociaciones Internacionales de FLACSO, San Andrés y la Universidad de Barcelona, en la búsqueda de la documentación y publicaciones solicitadas.